

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO



FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

"CONTROLES FISCALES Y CEDULAS BASICAS PARA EFECTO DE LA ELABORACION DE LAS DECLARACIONES ANUALES Y DICTAMEN FISCAL DE UNA COMPAÑIA INDUSTRIAL."

SEMINARIO DE INVESTIGACION CONTABLE

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE: CONTADOR PUBLICO PRESENTA: FELIPE DE JESUS ORTIZ ALBARRAN

FALLA DE ORIGEN





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INTRODUCCION

Todos los que cursamos o estamos estudiando la carrera de Contador Publico tuvimos o tenemos la inquietud de aprender lo complicado y novedoso en materia de Impuestos, ya que para nuestra profesión, se considera indispensable para el desempeño de la contaduría publica, pues debemos tener los conocimientos suficientes en materia fiscal, para satisfacer las necesidades del ambito profesional.

El Contador Publico debe estar actualizado en todo lo relacionado con las modificaciones de Ley, disposiciones o reglamento, para poder desarrollar su trabajo, ya sea en forma independiente o con una sociedad mercantil.

En las revisiones fiscales el Contador Publico, debe estar conciente del trabajo que ha ido desarrollando, pues es su responsabilidad, la verificación de los requisitos fiscales que marca la Ley. En la documentación tanto en los ingresos como en los egresos, debe mantener una vigilancia constante de todas las obligaciones fiscales, de cualquier contribuyente, así como el control de todas las retenciones que se efectúan a todos los prestadores de servicios que sean sujetos a dicho gravamen, ya que es solidariamente responsable del entero de dicho impuesto, reglamentado en la Ley del impuesto sobre la renta. Asimismo debe mantener un control adecuado para la presentación de avisos y declaraciones obligatorias, que establecen las dependencias gubernamentales, habiendo cumplido con estos requisitos indispensables se puede decir que las revisiones fiscales, para el contribuyente será solamente un tramite legal.

Es obligación del Contador Publico, establecer el sistema mas adecuado para el contribuyente en la elaboración de cédulas y controles en los cuales se reflejen en forma clara y precisa las operaciones mercantiles que se realicen por las actividades empresariales.

Es decir debe dejar evidencia de cualquier operacion que represente un ingreso o egreso, describiendo o referenciando el movimiento contable, además debe revisar el soporte correspondiente que ampara dicho movimiento, asimismo deberá verificar que quede asentado en la contabilidad del contribuyente.

El Contador Publico, que realice su actividad en forma dependiente o independiente, debe tener al corriente la documentación necesaria, para efecto de las auditorias externas, ya que de no ser así, esto representaría para el contribuyente un costo mayor, tanto en tiempo como en lo económico, el Contador Publico en forma directa o indirecta es un auxiliar en los trabajos de auditoria ya sea de los despachos particulares o las que efectúan las dependencias gubernamentales.

Como ética profesional del Contador Publico, debe mantener y actualizar todo lo relacionado al trabajo desempeñado durante el tiempo que fue contratado para desarrollar su actividad profesional, por tal motivo debe dejar evidencia e historia en todo lo relacionado por la vinculación de su cliente o su patron.

Lo anteriormente descrito es con la finalidad de que cuando se realice un -- cambio de Contador Publico, la persona que lo sustituya se de una idea mas -- clara y concisa, del trabajo que se realizo durante su estancia dentro de -- la organizacion, cuando existan proyectos o planeacion de trabajos a desa-- rrollar y que a la fecha esten inconclusos, debiera dejar un pequeno reporte explicando la situacion que guardan dichos planes de trabajo, ya que esto -- servira de herramienta a su sucesor para tomar la decision de revisarlos -- modificarlos o concluirlos, este tipo de actitudes son las que ponen en alto la calidad y profesionalismo de un Contador Publico.

Si bien yo termine mis estudios en 1976, la vida me ha llevado a ejercer la actividad en forma practica y en base de las experiencias vividas, me per-- mitio hacer llegar a Uds. este trabajo que en la actualidad es una herramien-- ta necesaria para nuestra profesion.

CONTROLES FISCALES Y DEBILIDADES BASTIDAS PARA EFECTOS DE LA ELABORACION DE LAS DECLARACIONES ANUALES Y DICTAMEN FISCAL DE UNA COMPANIA INDUSTRIAL.

.....

I. EL CONTADOR Y LAS OBLIGACIONES GUBERNAMENTALES.

- a) El Contador Público y las bases tributarias.
- b) La inflación y la Complicación Fiscal.
- c) Avisos Gubernamentales.

II. IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

- a) Aspectos Generales de la ley.
- b) Identificación de ingresos para efectos de I.S.R.
- c) Determinación del coeficiente de utilidad.
- d) Cálculo y determinación del componente inflacionario.
- e) Elaboración de Cédulas Básicas.
- f) Cálculo de pagos provisionales I.S.R. mensuales, 1ero. y 2do. ajuste.
- g) Determinación Conciliación Fiscal y Contable base J.S.R.
- h) Determinación Conciliación base P.T.U.
- i) Cédulas Básicas para la Declaración Anual J.S.R.
- j) Preparación Declaración Anual I.S.R.

III. IMPUESTO AL ACTIVO.

- a) Aspectos Generales de la ley.
- b) Cálculo y determinación del Impuesto Anual.
- c) Determinación de los pagos provisionales mensuales.
- d) Estado Comparativo de IMPAC e I.S.R.
- e) Cédulas Básicas para efecto del cálculo Anual.

IV. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

- a) Aspectos Generales de Ley.
- b) Cálculo y Determinación del impuesto Anual.
- c) Determinación de los pagos provisionales mensuales.
- d) Cédulas Básicas para efecto del Cálculo anual.
- e) Conciliación de ingresos afectos a I.S.R. vs. Ingresos afectos a -
I.V.A. y al JFPS.

V. DICTAMEN PARA AUDITORIA FISCAL.

- a) Aspectos Generales de Ley.
- b) Requisitos para el Dictamen Fiscal.
- c) Anexos obligatorios.
- d) Carta de Dictaminación Fiscal.
- e) Anexos Básicos para efecto del Dictamen Fiscal.

INTRODUCCION CAPITULO I.

En este capítulo quiero hacer del conocimiento general, de la importancia que tiene el Contador Público en las Sociedades Mercantiles y como a través del tiempo, las Reformas Fiscales han modificado el Sistema Tributario de nuestro País, por eso quiero mencionar que nuestra profesión cada día me exige más calidad técnica y mejor calidad de trabajo para la toma de decisiones, ya que de no realizarse en forma oportuna, pueden representar en términos monetarios un desembolso bastante considerable.

Además, todas estas Reformas Fiscales que año con año nuestro Gobierno ha venido realizando, tienen como finalidad compensar la Sociedad Tributaria, de acuerdo a la inflación por la cual atraviesa actualmente nuestro país, y si bien es cierto que la inflación no va de acuerdo con los saldos y el poder adquisitivo de los bienes y servicios, debemos tomar conciencia en que medida los Contadores Públicos tenemos la obligación de cooperar para ir abatiendo este fenómeno inflacionario, que nos ha ido afectando en forma Económica, Política y Social.

Las Sociedades Mercantiles, me atrevo a decir que tienen una semejanza con los Seres Humanos, ya que también deben reunir una serie de requisitos oficiales para que estén legalmente registrados.

Un Ser humano cuando nace, debe obtener su acta de nacimiento, para que le apliquen las vacunas necesarias, debe obtener su tarjeta de control, cuando entra a la escuela Primaria, Secundaria, Preparatoria y Superior, en todos estos casos debe obtener un Certificado o Título que comprueba la aprobación de todos los créditos necesarios para ello, así como cuando fallece se debe obtener un certificado de defunción, además que en los intermedios de todos estos ciclos, deben realizar otros trámites con varias Dependencias Gubernamentales.

Por lo tanto una Sociedad Mercantil, debe obtener su Acta Constitutiva, la cual debe registrarse ante el registro Público de la Propiedad, quienes son sus Socios, de cuanto es su Capital Social, cuando nace y cual es el tiempo, estimado de funcionamiento o de terminación.

Toda Sociedad Mercantil se rige por medio de Leyes, Reglamentos y Códigos, en los cuales reglamentan oficialmente los avisos, licencias y permisos, que deben obtener las Sociedades Mercantiles, para su funcionamiento.

Por tal motivo, en el inciso C de este trabajo, trato de referenciar algunos de los trámites que debemos llevar a cabo en forma cíclica año con año, esto no quiere decir que sean todos los trámites a desarrollar, ya que cada Sociedad Mercantil tiene diferente giro o actividad, en específico este trabajo está enfocado a una Empresa Industrial.

I. EL CONTADOR Y LAS OBLIGACIONES GUBERNAMENTALES.

.....

a) EL CONTADOR PÚBLICO Y LAS BASES TRIBUTARIAS.

El Contador Público, difunde el conocimiento de su Función Social y vigila que la misma se realice dentro de los más altos planos de responsabilidad, idoneidad y competencia profesional y moral, y del cumplimiento y respeto de las disposiciones legales, relacionadas con su actuación.

Propugnar la unificación de criterio y lograr la implantación y aceptación, por parte de sus asociados, de los principios, normas y procedimientos básicos y reglas de ética y actualización profesional que juzguen necesarios.

Salvaguardar y defender los intereses profesionales de sus asociados y proporcionar a estos, colectiva o individualmente, ayuda profesional, moral y material, de acuerdo a sus posibilidades y campos de acción.

La función del Contador Público, como al de cualquier otra actividad humana, debe tenerse en cuenta la ética profesional, que es el conjunto de normas de conducta aplicables al desempeño de su trabajo, como requisito a la obligación de respetar los fundamentos de la sociedad en que se desenvuelve.

Es así como a través del tiempo, se publica el Código de Ética Profesional del Contador, apoyados en los valores universales de nuestra profesión.

La introducción justifica la utilidad del mismo y los postulados quedan divididos en cuatro apartados.

- a) El Alcance del Código establece no solamente una aplicación de carácter local sino universal.
- b) La Responsabilidad ante la sociedad, donde se trata la independencia de criterio, la calidad profesional de los trabajos, la preparación y calidad del profesional y la responsabilidad personal.
- c) La responsabilidad hacia quien patrocina los servicios, la cual se enfoca al Secreto Profesional, la Obligación de rechazar tareas que no cumplan con la moral, lealtad hacia el patrocinador de los Servicios y lo relativo a la retribución económica.
- d) responsabilidad hacia la profesión donde hace referencia del respecto a los colegas y a la profesión, significar la imagen profesional a base de calidad y alta difusión y enseñanza de conocimientos técnicos, tales como:

1. Tratamiento de Normas Generales.
2. Actuación Profesional independientes.
3. Actuación en el Sector Público y Privado.
4. Desarrollo de la docencia.
5. Aspectos referentes a las sanciones.

La Contaduría Pública factor de desarrollo, considera en forma objetiva y enuncia los conceptos esenciales de las especializaciones.

Hoy en día el Contador Público tiene implícita una especialización, que para este trabajo lo llamaremos de Consultoría Fiscal.

Esta especialidad requiere constante afinamiento de habilidades y conocimientos, si desea estar a la altura de complicaciones tales como Inflación, Cambios Fiscales, Controles de Precios, Técnicas de Computación e Información Económica, los cuales son justamente materia propia y natural de la técnica contable, de las que algunas leyes frecuentemente se apoyan para emitir las disposiciones fiscales.

El Contador Público, ha ido avanzando en algunos aspectos para la comprensión de las Bases Tributarias de hoy en día, y podemos decir que últimamente ha tenido intervención directa en la elaboración de estos Programas de trabajo.

1. Estudio y Determinación del Régimen Fiscal de la actividad económica de una empresa, incluyendo las obligaciones a su cargo, y aquellas a cargo de terceros sobre las que tienen responsabilidad solidaria.
2. Asesoría Directa, para resolver o prevenir conflictos, donde los aspectos contables y las disposiciones contenidas en las Leyes Fiscales, tienen interdependencia.
3. Evaluación de la carga Fiscal directa o indirecta de una actividad empresarial en proyección, con la finalidad de poder obtener, estímulos, franquicias o exenciones de tipo fiscal que pudiera gozar.
4. Planeación fiscal, se entiende como el Estudio de diversas posibilidades de operación para alcanzar el fin económico, utilizando alternativas que en el campo legal le permitan obtener mayores beneficios Fiscales.
5. Participación y Colaboración con las autoridades en la elaboración de Leyes y Reglamentos y en la aclaración y formación de criterios de carácter Fiscal.

Por lo consiguiente, el Contador Público, se constituye en el ramo Fiscal una persona útil e indispensable en la actividad económica, cuya importancia es fácil de comprender.

Las cargas Fiscales, tienen relación directa con las operaciones básicas de una empresa, tanto en el mercado de sus productos, por virtud de los impuestos indirectos que se causan, como en la obtención de los Recursos donde las Obligaciones Fiscales Directas o Solidarias son frecuentemente un factor fundamental a considerar.

De tal manera que el Contador Público es un profesional necesario dentro de la actividad económica de nuestro país.

En el campo Fiscal el Contador Público, debe ser asesor a favor de todo Contribuyente que lo requiera, y es indispensable y obligatorio dominar la situación con el conocimiento técnico suficiente en el manejo de materia fiscal, más que nunca es responsabilidad profesional quienes toman a su cargo la toma de decisiones tributaria, para la obtención de resultados máximos, que pongan en alto nuestra profesión.

b) LA INFLACION Y LA COMPLICACION FISCAL.

Uno de los problemas más graves que vivimos actualmente en México es la - inflación, situación que requiere mucho énfasis, este fenómeno económico está provocando muchos cambios a los que anteriormente estábamos acostumbrados y se convirtió en un problema mundial.

La inflación ha provocado recesión en muchos países, cierre de empresas, descapitalización, incremento en tasas de interés, disminución de poder adquisitivo, desempleo y devaluación de la moneda.

La inflación se produce cuando la cantidad de dinero aumenta más rápida - mente que la de los bienes y servicios, cuanto mayor es el incremento de la cantidad de dinero por unidad de producción, la tasa de inflación es - más alta.

Indudablemente en la economía, ya no existe una teoría tan bien estable - cida como esta.

El concepto de inflación es uno de los efectos más contundentes acerca - del fenómeno del desequilibrio de la oferta y la demanda, lo que provoca el incremento sostenido de precios, o sea existe mayor circulación de dinero no alcanzando consecuentemente, a los pocos bienes y servicios que - disponemos para satisfacer la demanda, resultando que los precios se dis - paran "Inflación es el aumento sostenido de precios".

Para aumentar la oferta, se requieren años y en cambio, para estimular la demanda solo se requiere poner dinero en circulación.

La causa principal de la inflación es el aumento de Circulante Monetario, como causa principal de este aumento, podemos mencionar el déficit Gubernamental que provoca incremento a los impuestos, financiamientos internos y externos, emisión de Moneda que es el recurso más grave, ya que aumenta la circulación de dinero, sin tener incremento en la producción.

El déficit en la producción, provoca compras de pánico, por la incertidumbre en los incrementos en precio, provoca mayores consumos, desequilibrando la oferta y la demanda, disminuye el ahorro ya que el incremento sostenido de los precios crea una pérdida del poder adquisitivo de los bienes y servicios.

La inflación como fenómeno tiene grandes consecuencias como son: Políti - cas, Sociales y Económicas, la inflación provoca aumento sostenido de - precios, escasez de bienes, cuellos de botella, destrucción del ahorro, - favorece la especulación, crea desempleo, baja la producción, quiebra los - negocios, etc.

Para abatir la inflación, es necesario reducir el déficit Gubernamental en las empresas, es necesario ajustar la inflación con los hechos referentes

a las ventas, posición financiera, activo, pasivo y utilidades, ya que para la toma de decisiones el empresario las debe realizar con información actualizada y no con información ficticia, que es la que actualmente está provocando la inflación.

El PACTO DE SOLIDARIDAD ECONOMICA, tuvo como objetivo abatir la inflación a través de sanear el presupuesto Gubernamental, controlar los aumentos en precio y salario, disminuir las tasas de interés y congelar los tipos de cambio, la primera corrección a los collos provocó los primeros meses una elevada inflación y la segunda una desinflación sostenida, la cual ha ido disminuyendo paulatinamente.

Como objetivo principal (PECE), es consolidar el abatimiento de la inflación, mantener estabilidad en los precios y sentar bases para la recuperación gradual y sostenida del crecimiento económico.

Otras medidas son, no incrementar precios y tarifas en el Sector Público, (Electricidad, Gasolina y Gas Doméstico), estabilizar el tipo de cambio.

Para el Sector Empresarial tendrá que absorber los ajustes salariales, ajustes en tipo de cambio y los aumentos de precios y tarifas, manteniendo precios vigentes y en el caso de precios oficiales, examinar casos excepcionales cuando existan rezagos considerables.

Con este nuevo pacto se pretende prolongar el control de precios y continuar con la reducción de la inflación, pero gradualmente se inicia la liberación de precios, pero se insiste que para abatir la inflación se requiere la reducción del Gasto Público.

La Ley del Impuesto Sobre la Renta, contempla al efecto de la inflación sobre los ingresos y las partidas permitidas como deducibles, que forman la base gravable de este impuesto, ya que la utilidad o pérdida que obtiene una Sociedad Mercantil en su operación, se ve afectada por la devaluación de nuestra moneda.

La inflación no es un fenómeno aislado, ya que normalmente se acompaña en forma cíclica de devaluación que genera diferencias en la paridad cambiaria y por lo tanto modificaciones a las tasas de interés.

Hay tres situaciones de inflación reconocidas fiscalmente, para gravar o permitir deducción de una pérdida real y son: Inflación, Interés y Devaluación, su reconocimiento implica incidencia en las utilidades base de gravamen, ya que incluyen partidas Monetarias (Contablemente), o financieras (Fiscalmente), es decir; las que representan pesos, al reconocimiento se realiza a través de un componente inflacionario, el cual se forma básicamente tomando en cuenta la devaluación y la inflación, el cambio en la paridad cambiaria, que produce utilidad o pérdida en cambios, y la inflación, que es el débito del poder adquisitivo de esos pesos, comparados contra el interés que devengaron.

Las partidas no Monetarias son las expresadas en bienes que conservan su valor real (Inventarios y Activo Fijo), los inventarios se reconocen por su deducción de las depreciaciones del ejercicio, y el activo fijo, actualizándose su valor de su depreciación desde que fué adquirido, a la inflación promedio del ejercicio.

La Ley del Impuesto Sobre la Renta reconocía limitadaamente la inflación a través de la deducción adicional desde 1979, a través de factores que fija el Congreso de la Unión y permitía hacer deducciones sobre ciertos bienes en el momento de enajenarlos, pero la inflación fué evolucionando hasta que se implantó un sistema tributario mixto en 1987 y 1988, creando una Ley muy compleja en su aplicación, fué necesario simplificar la Ley a través del tiempo sin olvidar el objetivo de gravar las utilidades de las empresas en 1989 se deroga el título VII llamado "Sistema tradicional".

El Régimen Fiscal para 1989, para las Sociedades Mercantiles, fué el título II de L.S.R., la cual dió efectos fiscales a la inflación, por medio del método de índices, el cual mide cambios porcentuales en los precios de ciertos bienes y servicios entre dos fechas determinadas, para mantener constante y actualizado el valor de la Moneda en relación con los bienes y servicios que con ella se pueden adquirir. El índice fiscal lo determina el Banco de México (J.N.P.C.) Índice Nacional de Precios al Consumidor y es publicado en el Diario Oficial de la Federación mensualmente, durante los primeros diez días del mes, de acuerdo al Art. 20 del C.F.F.

Es evidente que la carrera de Contaduría tiene un gran reto para interpretar y aplicar las disposiciones fiscales, así como dar cumplimiento a los ordenamientos legales, que año tras año con las Reformas continúas y constantes, resultan ya muy complejas.

Debido a toda esta complejidad, debemos meditar y fijarnos como meta, aprender la materia de Impuestos, ya que en nuestros días es una satisfacción profesional.

Espero que con este trabajo, deje una inquietud a las nuevas generaciones de profesionistas universitarios y que les sea de mucha ayuda para su desarrollo profesional.

c) AVISOS GUBERNAMENTALES.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

1. Solicitud de Registro de la Sociedad Mercantil.

(Es recomendable que lo efectúe el Notario).

<u>C O N C E P T O</u>	<u>P E R I O D O</u>	<u>NUMERO DE FORMATO</u>
<u>SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</u>		
1. Registro de apertura de la Empresa	UNICO	HRFC-1
2. Autorización Libro Diario, Mayor, Inventarios y Balances, Actas y de Moneda Extranjera.	ANUAL	
3. Retenciones por Salarios.	MENSUAL	HFPC-1
4. 1/4 Sobre Fregaciones.	MENSUAL	HFPC-1
5. Retenciones por Pagos al Extranjero.	MENS. O TRIM.	HFPC-1
6. Retenciones por Honorarios.	MENSUAL	HFPC-1
7. Aportaciones Infonavit.	MENSUAL	HFPC-1
8. Pagos Provisionales I.S.R.	MENSUAL	HFPC-1
9. Ajustes I.S.R.	AGO. Y NOV.	HFPC-1
10. Pagos Provisionales del Impuesto al Activo	MENSUAL	HFPC-1
11. Pago Provisional de I.V.A.	MENSUAL	HFPC-1
12. Declaración anual de Pagos y Retenciones a contribuyentes del I.S.R. Personas Físicas.	ANUAL	HISR-123

C O N C E P T O	PERIODO	NUMERO DE FORMATO
13. Declaración Anual de Retenciones del Impuesto por productos del Trabajo, IVA Sobre producciones y aportaciones al infonavit.	ANUAL	HISR-90
14. Declaración de Operaciones con clientes.	ANUAL	HISR-144
15. Declaración de Operaciones con Proveedores.	ANUAL	HISR-145
16. Hoja Resumen Clientes y Proveedores.	ANUAL	HISR-144
17. Aviso de Autorización para Dictamen Fiscal		HAF-2
18. Declaración Anual I.S.R., I.V.A. e Impuesto al Activo.		HIFC-2 HDE-1
19. solicitud para Sellado de Libros de Contabilidad.	ANUAL	HCF-4
20. Registro Federal de Contribuyentes para Personas Asalariadas.		HRFC-2
21. Constancia de Inscripción de Contribuyentes para Personas Subordinadas.		HRFC-2A
22. Constancia de Percepciones y Retenciones del I.S.R. al Ingreso de las Personas Físicas.		HISR-5

SECRETARÍA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

1. Registro de Instrumentos de Pesar y Medir.	FNE-MZO
2. Registro de Patentes.	ANUAL
3. Registro de Programas de Fomento Industrial.	ANUAL
4. Registro Nacional de Transferencia de Tecnología.	SEGUN CONTRATO
5. Registro de Inversiones Extranjeras.	ANUAL
6. Registro de Importadores y Exportadores.	SEGUN PROGRAMA.

C O N C E P T O	PERIODO	NUMERO DE FORMATO
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISTON SOCIAL		
1. Registro de Generadores de Vapor, Recipientes sujetos a presión Licencia de Fogoneros y - Montacargas.	ANUAL.	
2. Registro del libro de Actas de la Comisión - Mixta de Higiene y Seguridad.	ANUAL.	
3. Registro de las Comisiones Internas de Capacitación.	ANUAL.	
4. Presentación de Actas de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene.	MENSUAL.	
5. Registro del Contrato Colectivo de Trabajo.	ANUAL.	
SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO.		
1. Registro del Padrón de Proveedores y Contratistas.	ANUAL	
2. Pago de Derechos.	ANUAL.	HD-1
3. Aviso Manifestación de Estadística	ANUAL	
4. Encuesta Industrial	MENSUAL TRIMESTRAL ANUAL.	
SECRETARIA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA.		
1. Solicitud de Licencia Sanitaria.	CADA 2 AÑOS	FORMATO 28
2. Solicitud de Tarjeta de Salud e los Empleados.	SEMESTRAL O ANUAL.	

C O N C E P T O

PERIODO

NUMERO
DE FORMATOSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.

- | | | |
|----|---|--------|
| 1. | Licencia de Funcionamiento | ANUAL. |
| 2. | Registro de Descarga de Aguas Residuales. | ANUAL |
| 3. | Registro de Manejo de Materiales tóxicos. | ANUAL. |

SECRETARIA DE RECURSOS HIDRAULICOS.

- | | | |
|----|------------------------------------|----------------|
| 1. | Regularización de Pozos Artesianos | ANUAL |
| 2. | Pagos de Derechos de Agua. | SEGUN CONVENIO |

E S T A T A L I S .

- | | | |
|----|---|------------------------|
| 1. | Licencia Estatal del uso específico del suelo. | ANUAL. |
| 2. | Alineamiento y Número Oficial | UNICO |
| 3. | Anuncios en vía Pública | ENE-FEB. |
| 4. | Visto Bueno de Bomberos | ANUAL |
| 5. | Trámite de autorización para proyectos de construcción. | |
| 6. | Refrendo de Placas y Engomados. | ANUAL. |
| 7. | Pagos de tenencias de automóviles. | ANUAL. |
| 8. | Pagos de Impuesto Predial. | BI-MESTRAL O
ANUAL. |
| 9. | Pago de Impuesto sobre Nóminas. | MENSUAL. |

C O N C E P T O	PERIODO	NUMERO DE FORMATO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.		
1. Aviso de Inscripción Patronal.	UNICO	1-A
2. Avisos de Altas, Bajas y Modificaciones.	VARIABLE	2A, 3A, 4A.
3. Liquidación Bimestral	MENSUAL.	
4. Inscripción de las empresas en el Seguro de Riesgo de Trabajo.		
INSTITUTO DE FOMENTO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES.		
1. Aviso de Inscripción Patronal	UNICO	
2. Pagos por préstamos INFONAVIT	BIMESTRAL.	
1. Registro ante la Cámara de Comercio Correspondiente.	ANUAL	

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Es sin duda el impuesto mas importante de nuestro país en cuanto a la recaudación tributaria, de ahí dimana la gran importancia en su interpretación y aplicación adecuada de estos aspectos fundamentales, el contador tiene la necesidad de conocer esta Ley para poder determinar correctamente los impuestos tanto para las personas físicas como para las personas morales, ya que tiene una repercusión importante para estos contribuyentes de tipo económico, por eso es necesario que se aplique correctamente.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que es la responsable de recaudar este impuesto, a través de disposiciones y aclaraciones que se publican en el Diario Oficial de la Federación, ha ido implementando diversas opciones que faciliten el cumplimiento oportuno de dicho gravamen.

Por tal motivo el contador tiene que estar constantemente actualizado para la aplicación adecuada de todos los cambios de nuestra legislación fiscal.

II. IMPUESTO SOBRE LA RENTA

.....

SISTEMA JURIDICO MEXICANO.

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Leyes Reglamentarias.
- c) Ley de Ingresos de la Federación.
- d) Ley de Impuesto Sobre la Renta.
- e) Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- f) Código Fiscal de la Federación.
- g) Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
- h) Reglas Generales emitidas por la S.H. y C.P.
- i) Derecho Común:
 - 1) Código Civil.
 - 2) Código de Comercio.

ESTRUCTURA DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

TITULOS

- J. Disposiciones Generales.
- II. De las Personas Morales.
- II A. Régimen Simplificado de las Personas Morales.
- III. De las Personas Morales No Contribuyentes.
- IV. De las Personas Físicas.
- V. De los Residentes en el Extranjero.

- VI. De los Estimulos Fiscales.
 - VII. Del Sistema Tradicional del Impuesto Sobre la Renta a las Actividades Empresariales.
 - VIII. Del Mecanismo de transición del Impuesto Sobre la Renta y las Actividades empresariales.
- Artículos Transitorios.

COMPOSICION DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES.
(EMPRESA INDUSTRIAL).

CAPITULO A.

Disposiciones Generales de Ley, debe contener tres aspectos fundamentales que son:

- 1. SUJETO.
- 2. BASE.
- 3. TASA.

ARTICULO 1.

Son sujetos del impuesto, las personas Fisicas y las morales, estan obligadas al pago del Impuesto Sobre la Renta en los siguientes casos:

- I. Las Residentes en México, respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea su ubicación de la fuente de riqueza de donde proceda.
- II. Sucursales en México de Residentes en el Extranjero, que tengan un establecimiento permanente en el país, respecto de los ingresos atribuibles a dicho establecimiento.
- III. Las residentes en el extranjero, respecto de los ingresos procedentes de fuentes de riqueza situadas en territorio nacional, cuando no tengan un establecimiento permanente en el país o cuando teniendolo, estos ingresos no sean atribuibles a dicho establecimiento.

ARTICULO 2.

Se considera establecimiento permanente cualquier lugar del negocio en el que se desarrollen, parcial o totalmente, actividades empresariales. Se entenderá como establecimiento permanente, entre otros, las sucursales, las agencias, las oficinas, las fabricas, los talleres, las instalaciones, las minas, las canteras o cualquier lugar de exploración o extracción de Recursos naturales.

ARTICULO 4.

Se consideran ingresos atribuibles a un establecimiento permanente en el País, los provenientes de la actividad empresarial que desarrolle, así como las que se deriven de la enajenación de mercancía o de bienes inmuebles en territorio nacional, efectuados por la oficina central de la sociedad, por otro establecimiento de ésta directamente, por la persona física residente en el extranjero, según sea el caso.

También se consideran ingresos atribuibles a un establecimiento permanente en el País, los que obtenga la oficina central de la sociedad o cualquiera de sus establecimientos en el extranjero, en la proporción en que dicho establecimiento haya participado en las erogaciones incurridas para su obtención.

ARTICULO 5.

Se entiende como persona moral, las comprendidas entre otras, las sociedades mercantiles, los organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales, las instituciones de crédito y las sociedades y asociaciones civiles.

CAPITULO R.

Identificación de los Ingresos afectos al I.S.R. (Artículos del 15 al 21 LISR).

INGRESOS GRAVABLES.

Todos los que obtenga en: Efectivo, Bienes, Servicios, en crédito o cualquier otro tipo.

Enajenación de Bienes.

Prestación de Servicios.

Mejoras que dejen los arrendatarios.

Utilidad por enajenaciones de Activos Fijos, Acciones y Terrenos.

Recuperaciones de Reservas.

Recuperaciones de Seguros y Fianzas.

Intereses acumulables y Ganancias inflacionaria, de acuerdo al Artículo 7-B.

INGRESOS NO SUJETOS A I.S.R.

Aumentos del Capital.

Utilización del Método de Participación.

Revaluación del Capital y Activos Fijos e Inventarios.

Primas recibidas por la colocación de Acciones.

Pagos de la Pérdida de sus acciones.

Son Ingresos Acumulables, todos los acumulados para efecto de la determinación del Impuesto Sobre la Renta.

C. DETERMINACION DEL COEFICIENTE DE UTILIDAD.
(ARTICULO 12 L.I.S.R.)

Se calculará el coeficiente de utilidad correspondiente al último ejercicio de doce meses por el que se hubiera o debió haberse presentado declaración. Para este efecto se adicionará la utilidad fiscal o reducirá la pérdida fiscal del ejercicio por el cual se calcule el coeficiente, según sea el caso, con el importe de la deducción a que se refiere el artículo 51 de la Ley. El resultado se dividirá entre los ingresos nominales del mismo ejercicio.

FORMULA.

$$\frac{(\text{UTILIDAD FISCAL} + \text{DEDUCCION DE ARTICULO 51})}{(\text{INGRESOS NOMINALES})} = \text{COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL ULTIMO EJERCICIO DE 12 MESES}$$

SUSTITUYENDO PARA EFECTOS DE CASO PRACTICO.

$$\text{COEFICIENTE DE UTILIDAD} = \frac{27'822,000}{218'115,000} = 0.1275$$

(NO HAY DEDUCCION ADICIONAL)

COMPONENTE INFLACIONARIO.

Es un conjunto de calculos que se realizan por períodos (mensual o anual) con el fin de determinar el incremento real de las deudas o créditos por causas de la inflación. Sus elementos saldos promedios de créditos y - deudas contratadas en el sistema financiero, clientes, proveedores, es - decir todas las cuentas colectivas de esta naturaleza.

GANANCIA INFLACIONARIA.

Es la disminución del valor de nuestras deudas por causas de la inflación.

PERDIDA INFLACIONARIA.

Es el aumento de nuestros créditos por causa de la inflación.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR.

- I. Se cotizarán cuando menos los precios en 30 ciudades, las cuales estarán ubicadas en por lo menos 20 entidades federativas, las ciudades seleccionadas deberán en todo caso, tener una población de 20,000 o mas habitantes, y siempre habrán de incluirse las 10 zonas conurbadas o -- ciudades mas pobladas de la república.
- II. Deberán cotizarse los precios correspondientes a cuando menos 2000 productos y servicios especificos agrupados en 250 conceptos de consumo, los cuales abarcaran al menos 35 ramas de los sectores agrícola, ganadero, industrial y de servicios conforme al catalogo de actividades -- economicas elaboradas por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
- III. Tratandose de alimentos las cotizaciones de precios, se harán como minimo tres veces durante cada mes. El resto de las cotizaciones se obtendrán una o mas veces mensuales.
- IV. Las cotizaciones de precios con las que se calcula el Indice Nacional de Precios al Consumidor de cada mes, deberá corresponder al periodo -- de que se trata.
- V. Se calculará utilizando la formula de Laspeyres. Se aplicarán ponderadores para cada rubro del consumo familiar. El Banco de México lo publicará en el Diario Oficial de la Federación a mas tardar los diez primeros dias de cada mes.

D. CALCULO Y DETERMINACION DEL COMPONENTE INFLACIONARIO.

1. FACTORES DE AJUSTE Y ACTUALIZACION (Articulos 7o. de L.I.S.R. y - 7o.6 del R.I.S.R.)

a) Determinación del Factor de Ajuste mensual.

$$\frac{\text{I.N.P.C. del mes}}{\text{I.N.P.C. del mes anterior}} - 1 = \text{FACTOR DE AJUSTE MENSUAL.}$$

$$\frac{25112.700}{24345.4000} - 1 = 0.0315$$

Este factor será la base para calcular el componente inflacionario de los créditos y deudas, con los cuales se determinarán los intereses deducibles, intereses acumulables, ganancia inflacionaria y pérdida inflacionaria.

b) Determinación del Factor de ajuste mayor a un mes.

$$\frac{\text{I.N.P.C. DEL MES MAS RECIENTE DEL PERIODO.}}{\text{I.N.P.C. DEL MES MAS ANTIGUO DEL PERIODO.}} - 1 = \text{FACTOR DE AJUSTE PARA PERIODOS MAYORES A UN MES.}$$

$$\frac{25112.7000}{21779.2000} - 1 = 0.1530$$

Este factor se aplica en las pérdidas o utilidades cambiarias deducibles devengadas al 31 de Diciembre de 1984.

c) Determinación del factor de actualización.

$$\frac{\text{I.N.P.C. DEL MES MAS RECIENTE DEL PERIODO}}{\text{I.N.P.C. DEL MES MAS ANTIGUO DEL PERIODO.}} = \text{FACTOR DE ACTUALIZACION.}$$

$$\frac{25112.7000}{19327.9000} = 1.2992$$

Este factor representa el número de veces que un bien ha incrementado su valor en un periodo, por efectos de la inflación.

Podemos utilizarlo en:

1. Actualización de terrenos.
2. Actualización de Activos Fijos y depreciaciones.
3. Enajenación de acciones.

Podemos utilizarlo en :

- 1.- ACTUALIZACION DE TERRENOS
- 2.- ACTUALIZACION DE ACTIVOS FIJOS Y DEPRECIACION
- 3.- ENAJENACION DE ACCIONES
- 4.- ACTUALIZACION DE PERDIDAS FISCALES
- 5.- ACTUALIZACION DE UTILIDAD FISCAL NETA

Por nombrar algunos casos.

2.- Saldo promedio de los creditos (Art. 7-B de L.I.S.R.)

A.- SISTEMA FINANCIERO

Saldo promedio de los creditos
contratados con el sistema
financiero o con su interme- = Suma de saldos diarios
diario, nacional o extranjero. No. de dias del mes

B.- OTROS CREDITOS.

Saldo promedio de los demas creditos = $\frac{\text{Saldo inicial} + \text{Saldo final}}{2}$

C.- DETERMINACION DEL PROMEDIO MENSUAL.

Saldo promedio mensual = $\frac{\text{Saldo promedio de creditos} + \text{Saldo promedio de los demas creditos.}}{2}$
de los demas creditos contratados con el sistema financiero o con su inter- mediero, nacional o extra- jero.

(Ver cédula del componente inflacionario hoja 1/6 y 2/6)

- a.- Los creditos en dolares deben valuarse al tipo de cambio del primer dia del mes.
- b.- Clientes, documentos por cobrar, deudores diversos (se aplica con el inciso b).

3.- Saldo promedio de las deudas.

a.- Sistema Financiero.

Saldo promedio de las deudas
contratados con el sistema = Suma de saldos diarios
financiero o con su interme- No de dias del mes.
diario, nacional o extranje- ro.

b.- Otras deudas.

$$\text{Saldo promedio de las deudas deudas} = \frac{\text{Saldo inicial} + \text{Saldo final}}{2}$$

c.- Promedio mensual de las deudas.

$$\text{Saldo promedio mensual de las deudas} = \frac{\text{Saldo promedio de las deudas contratadas con el sistema financiero o con su intermediario nacional o extranjero} + \text{Saldo promedio de las deudas}}{2}$$

(Ver cédula del componente inflacionario hoja 1/6 y 3/6)

4.- Para determinar el componente inflacionario de los créditos y deudas debemos aplicar la siguiente fórmula.

$$\text{Componente inflacionario de los créditos} = \text{Saldo promedio mensual de los créditos} \times \text{Factor de ajuste.}$$

$$\text{Componente inflacionario de las deudas} = \text{Saldo promedio mensual de las deudas} \times \text{Factor de actualización.}$$

(ver cédula del componente inflacionario hoja 2/6 y 3/6)

5.- Determinación de los intereses acumulables o pérdida inflacionaria.

$$\text{Intereses devengados a favor} = \text{Componente inflacionario de los créditos} = \text{Interes acumulable.}$$

$$\text{Intereses devengados a favor} = \text{Componente inflacionario de las deudas} = \text{Pérdida inflacionaria.}$$

(Ejemplo del caso práctico hoja 4/6 y 5/6)

Intereses ganados de Diciembre	558,000
Componente inflacionario de los créditos	2,086,864
Pérdida inflacionaria	(1,528,864)
Intereses ganados de Julio	1,167,000
Componente inflacionario de los créditos	971,234
Interes acumulable	195,666

6. - Determinación de los intereses deducibles o ganancia inflacionaria.

Intereses devengados a cargo. - Componente inflacionario de las deudas = Interes deducible.

Intereses devengados a cargo. - Componente inflacionario de las deudas. = Ganancia inflacionaria.

(Ejemplo del caso practico hoja 4/6 y 5/6)

Intereses pagados de Octubre	1,060,000
Componente inflacionario de las deudas.	764,085

Intereses deducibles.	295,915
	=====

Intereses pagados de Diciembre	1,027,000
Componente inflacionario de las deudas.	1,870,422

Ganancia inflacionaria.	(843,422)
	=====

NO. CUENTA	CONCEPTO	DIC.	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT.	OCTUBRE	NOV.	DIC.	TOTAL
***** ACTIVOS *****															
12210	CUENTAS POR COBRAR A CLIENTES	14,154,000	15,174,000	15,337,000	22,963,000	26,964,000	25,846,000	31,107,000	34,260,000	34,855,000	34,375,000	40,997,000	42,124,000	44,766,000	N/A
12214	PROVISION NOTAS DE CREDITO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	N/A
12215	CLIENTES CUENTA PUNTE	22,000	2,624,000	3,265,000	2,848,000	3,051,000	4,607,000	3,386,000	5,120,000	4,210,000	4,659,000	3,433,000	2,759,000	369,000	N/A
12230	DOCUMENTOS POR COBRAR A CLIENTES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	N/A
12240	CLIENTES POR CHEQUES REVUELTOS	77,000	4,000	5,000	5,000	0	6,000	4,000	250,000	6,000	1,000	5,000	12,000	0	N/A
12270	CUENTAS POR COBRAR PENDIENTES DE APLICAR	0	0	0	0	0	0	0	0	486,000	0	0	0	0	N/A
12300	CUENTAS POR COBRAR A SUBSIDIARIAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	N/A
12301	INTERESES POR COBRAR A SUBSIDIARIAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	N/A
12302	OTRAS CUENTAS POR COBRAR A SUBSIDIARIAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	N/A
12304	DOCUMENTOS POR COBRAR SUBSIDIARIAS N.M.	15,987,000	16,493,000	17,082,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	N/A
12360	ANTICIPO A PROVEEDORES MISCELANEOS	59,000	72,000	91,000	108,000	112,000	144,000	185,000	60,000	68,000	47,000	113,000	305,000	265,000	N/A
12361	ANTICIPO A PROVEEDORES INVENTARIADOS	387,000	355,000	205,000	150,000	160,000	172,000	176,000	98,000	72,000	67,000	205,000	240,000	91,000	N/A
13101	DOCUMENTOS POR COBRAR A SUBSIDIARIAS	1,324,000	1,232,000	1,227,000	999,000	944,000	918,000	1,063,000	995,000	1,304,000	1,375,000	1,441,000	1,229,000	1,067,000	N/A
21209	MATERIAL RECHAZADO A PROVEEDORES	24,000	39,000	112,000	208,000	228,000	197,000	283,000	287,000	83,000	63,000	18,000	99,000	4,000	N/A
21217	CARGO DE DIVISAS POR APLICAR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	N/A
21230	CUENTAS POR COBRAR A SUBSIDIARIAS	0	0	0	0	359,000	0	186,000	0	0	0	0	0	0	N/A
12362	ANTICIPOS PROVEEDORES ACTIVO FIJO	0	974,000	1,010,000	1,120,000	1,140,000	1,112,000	670,000	622,000	627,000	371,000	345,000	410,000	451,000	N/A
12330	REINVERSIONES	211,000	255,000	293,000	438,000	234,000	288,000	459,000	559,000	532,000	351,000	339,000	302,000	782,000	N/A
***** PASIVOS *****															
12214	PROVISION NOTAS DE CREDITO	2,229,000	2,967,000	3,855,000	3,263,000	1,587,000	1,915,000	2,518,000	7,994,000	3,410,000	2,000,000	1,955,000	1,644,000	537,000	N/A
12270	CUENTAS POR COBRAR PENDIENTES DE APLICAR	10,008	280,000	49,000	171,000	882,000	39,000	482,000	28,000	0	30,000	370,000	165,000	250,000	N/A
12300	CUENTAS POR COBRAR A SUBSIDIARIAS	2,089,000	3,152,000	3,950,000	5,939,000	7,165,000	8,459,000	9,510,000	1,024,000	2,133,000	3,070,000	4,106,000	5,505,000	7,120,000	N/A
12361	ANTICIPO A PROVEEDORES INVENTARIADOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	N/A
12390	ANTICIPO A CLIENTES	2,496,000	2,700,000	2,633,000	2,869,000	2,819,000	2,109,000	2,522,000	2,930,000	2,935,000	3,390,000	3,800,000	2,650,000	3,810,000	N/A
21209	MATERIAL RECHAZADO A PROVEEDORES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	N/A
21211	CUENTAS POR PAGAR PROVEEDORES NACIONALES	4,845,000	4,140,000	5,845,000	6,040,000	5,520,000	5,190,000	3,740,000	4,725,000	4,605,000	5,455,000	6,950,000	7,135,000	8,165,000	N/A
21212	CUENTAS POR PAGAR POR CUENTAS RENOVES	(1,900)	(3,000)	(4,000)	4,000	3,000	0	4,000	0	(2,800)	(2,900)	(8,000)	0	(4,000)	N/A
21216	OTROS PASIVOS	22,000	2,000	27,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	29,000	29,000	230,000	N/A
21217	CARGOS DE DIVISAS POR APLICAR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	N/A
21230	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	1,241,000	920,000	742,000	785,000	345,000	895,000	880,000	890,000	975,000	1,525,000	1,345,000	975,000	1,255,000	N/A
21230	CUENTAS POR COBRAR A SUBSIDIARIAS	3,450,000	1,025,000	190,000	7,910,000	0	3,670,000	0	15,350,000	11,940,000	6,950,000	8,710,000	9,265,000	8,370,000	N/A
25103	PROVISIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	N/A
12291	ANTICIPOS VARIOS	0	8,108,000	8,346,000	6,875,000	6,372,000	5,932,000	4,274,000	5,608,000	2,710,000	3,140,000	0	0	9,000	N/A
XXXXX		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	N/A
XXXXX		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	N/A
XXXXX		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	N/A

XXXXX EN CASO DE REQUIRIRSE ESTOS MENORES ESTAN BISPO
 MILES PARA ADICIONAL CUALQUIER CUENTA.

NO.	CONCEPTO	DIC.	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT.	OCTUBRE	NOV.	DIC.	TOTAL
***** A C T I V O S *****															
12210	CUENTAS POR COBRAR A CLIENTES	16,484,000	15,255,500	19,150,000	24,963,500	28,405,000	28,476,500	32,683,500	34,557,500	34,815,000	37,686,000	41,560,500	45,445,000	357,462,000	
12214	PROVISION NOTAS DE CREDITO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12215	CLIENTES CUENTA PUENTE	1,323,000	2,944,500	3,056,500	2,949,500	3,829,000	3,996,500	4,253,000	4,665,000	4,424,500	4,046,000	3,096,000	1,584,000	40,157,500	
12230	DOCUMENTOS POR COBRAR A CLIENTES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12260	CLIENTES POR CHEQUES DEVUELTOS	40,500	4,500	5,000	2,500	3,000	5,000	127,000	128,000	3,500	3,000	8,500	6,000	336,500	
12270	CUENTAS POR COBRAR PENDIENTES DE APLICAR	0	0	0	0	0	0	0	243,000	243,000	0	0	0	486,000	
12300	CUENTAS POR COBRAR A SUBSIDIARIAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12301	INTERESES POR COBRAR A SUBSIDIARIAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12302	OTRAS CUENTAS POR COBRAR A SUBSIDIARIAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12304	DOCUMENTOS POR COBRAR SUBSIDIARIAS N.N.	16,440,000	16,987,500	8,541,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	41,988,500
12360	ANTICIPO A PROVEEDORES MISCELANEOS	65,500	81,500	99,500	110,000	128,000	164,500	122,500	64,000	57,500	87,000	299,000	255,000	1,437,000	
12361	ANTICIPO A PROVEEDORES INVENTARIOS	371,000	280,000	177,500	155,000	166,000	174,000	137,000	85,000	69,500	131,000	222,500	165,500	2,139,000	
13101	DOCUMENTOS POR COBRAR A SUBSIDIARIAS	1,278,000	1,229,500	1,113,000	971,500	921,000	1,000,500	1,039,000	1,149,500	1,339,500	1,406,000	1,335,000	1,148,000	13,942,500	
21209	MATERIAL RECHAZADO A PROVEEDORES	31,500	75,500	160,000	218,000	212,500	240,000	285,000	185,000	73,000	40,500	58,500	51,500	1,631,000	
21217	CARGO DE DIVISAS POR APLICAR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
21230	CUENTAS POR COBRAR A SUBSIDIARIAS	0	0	0	179,500	179,500	93,000	93,000	0	0	0	0	0	0	545,000
21262	ANTICIPOS PROVEEDORES ACTIVO FIJO	487,000	992,000	1,065,000	1,130,000	1,126,000	891,000	546,000	524,500	499,000	358,000	377,500	430,500	8,425,500	
12330	DEUDORES DIVERSOS	233,000	274,000	365,500	336,000	261,000	373,500	509,000	585,500	441,500	346,000	320,500	542,000	4,584,500	
■	SALDO PROMEDIO CLIENTES MONEDA EXTRANJERA	884,000	2,207,000	4,488,000	3,781,000	1,986,000	2,183,000	1,984,000	1,763,000	1,579,000	2,053,000	3,064,000	3,203,000	29,135,000	
■	SALDO PROMEDIO CLIENTES MONEDA EXTRANJERA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
■	SALDO PROMEDIO BANCOS NACIONALES	5,187,000	1,810,000	3,817,000	9,518,000	6,793,000	7,888,000	4,949,000	4,305,000	3,480,000	5,227,000	5,229,000	7,728,000	65,927,000	
■	SALDO PROMEDIO BANCOS EXTRANJEROS	6,000	8,000	6,000	7,000	8,000	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	80,000	
■	SALDO PROMEDIO CASAS DE BOLSA	16,329,000	10,802,000	10,441,000	6,746,000	4,296,000	5,852,000	5,263,000	5,083,000	4,727,000	4,102,000	4,356,000	4,184,000	62,381,000	
■	SALDO PROMEDIO CASAS DE BOLSA FIDUCIARIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
■	SALDO PROMEDIO INVERSIONES EN DOLARES	863,000	1,372,000	966,000	936,000	1,745,000	1,075,000	1,392,000	792,000	1,013,000	1,503,000	835,000	485,000	12,977,000	
■	SALDO PROMEDIO PRINCIPAL E INTERESES DEV. FIDUCIARIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL		60,202,500	54,321,500	53,451,000	52,203,500	48,067,000	52,415,500	52,370,000	54,097,000	52,582,000	56,974,500	60,679,000	65,214,500	663,578,000	
I.N.P.C.		0.04820	0.02260	0.01760	0.01520	0.01740	0.02200	0.01820	0.01700	0.01420	0.01430	0.02650	0.03200		
COMPONENTE INFLACIONARIO DEL MES		2,901,761	1,227,666	940,738	793,493	836,366	1,153,141	971,336	919,649	746,644	814,735	1,607,994	2,086,864		
COMPONENTE INFLACIONARIO DEL ACUMULADO		2,901,761	4,129,426	5,070,164	5,863,657	6,700,023	7,853,164	8,824,498	9,744,147	10,449,811	11,305,547	12,913,540	12,913,540		

NO. CUENTA	CONCEPTO	DIC.	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT.	OCTUBRE	NOV.	DIC.	TOTAL
***** PASIVOS *****															
12214	PROVISION NOTAS DE CREDITO		2,598,000	3,411,000	3,549,000	2,415,000	1,751,000	2,216,500	5,256,000	5,702,000	2,705,000	1,977,500	1,799,500	1,090,500	34,471,000
12270	CUENTAS POR COBRAR PENDIENTES DE APLICAR		145,000	164,500	110,000	526,500	460,500	260,500	255,000	14,000	15,000	200,000	267,500	207,500	2,626,000
12300	CUENTAS POR COBRAR A SUBSIDIARIAS		2,620,500	3,551,000	4,944,500	6,552,000	7,812,000	8,984,500	5,287,000	1,578,000	2,601,500	3,588,000	4,805,500	6,312,500	58,617,500
12361	ANTICIPIO A PROVEEDORES INVENTARIOS		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12390	ANTICIPIO A CLIENTES		2,598,000	2,664,500	2,751,000	2,844,000	2,464,000	2,315,500	2,728,000	2,932,500	3,162,500	3,595,000	3,325,000	3,230,000	34,510,000
12109	MATERIAL RECHAZADO A PROVEEDORES		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
21211	CUENTAS POR PAGAR PROVEEDORES NACIONALES		4,492,500	4,992,500	5,942,500	5,780,000	5,355,000	4,445,000	4,232,500	4,645,000	5,030,000	6,202,500	7,042,500	7,650,000	65,850,000
21212	CUENTAS POR PAGAR POR CUENTAS MENORES		(2,000)	(3,500)	0	3,500	1,500	2,000	2,000	(1,000)	(2,000)	(5,000)	(4,000)	(2,000)	(10,500)
21216	OTROS PASIVOS		12,000	14,500	14,500	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	15,500	25,000	129,500	227,000
21217	CARGOS DE DIVIDAS POR APLICAR		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
21220	OTRAS CUENTAS POR PAGAR		1,080,500	831,000	743,500	545,000	470,000	887,500	845,000	732,500	1,250,000	1,435,000	1,160,000	1,115,000	11,525,000
21230	CUENTAS POR COBRAR A SUBSIDIARIAS		2,237,500	407,500	4,050,000	3,955,000	1,835,000	1,835,000	7,475,000	13,645,000	9,445,000	7,430,000	8,987,500	8,817,500	70,920,000
25103	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12391	ANTICIPIOS VARIOS		4,054,000	8,228,000	7,611,500	6,623,500	6,152,000	5,104,000	4,942,000	4,159,000	2,925,000	1,579,000	0	4,500	51,375,500
XXXX			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XXXX			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XXXX			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XXXX			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
■	SALDO PROMEDIO PROVEEDORES MONEDA EXTRANJERA		2,930,000	2,803,000	2,994,000	3,421,000	3,828,000	4,791,000	4,997,000	4,833,000	4,019,000	2,933,000	3,015,000	4,341,000	44,905,000
■	SALDO PROMEDIO ASISTENCIA TECNICA		(321,000)	(167,000)	(19,000)	122,000	266,000	188,000	(182,000)	(273,000)	(67,000)	(153,000)	(237,000)	6,000	(837,000)
■	SALDO PROMEDIO ANTS. DE CLIENTES NOM. EXT.		1,192,000	1,548,000	1,932,000	1,168,000	7,000	11,000	15,000	17,000	13,000	9,000	25,000	55,000	5,992,000
■	SALDO PROMEDIO PRESTAMOS DOLARES		0	0	0	0	0	0	0	0	1,753,000	1,766,000	2,069,000	5,586,000	0
■	SALDO PROMEDIO DOCTOS. POR PAGAR SUBS. DOLLS.		0	0	0	0	0	9,961,000	10,948,000	10,116,000	10,164,000	10,192,000	10,264,100	10,318,700	71,063,800
■	SALDO PROMEDIO PRESTAMOS MONEDA NACIONAL		0	0	0	0	0	0	129,000	7,867,000	12,290,000	14,117,000	13,106,000	47,509,000	0
■	SALDO PROMEDIO PRESTAMOS MONEDA NACIONAL FICORCA		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
■	SALDO PROMEDIO PRINCIPAL E INTERESES REV. FICORCA		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL			23,637,000	28,047,000	34,043,500	33,977,500	30,554,000	41,023,500	46,120,500	48,451,500	49,130,000	53,432,500	56,262,600	58,450,700	504,330,300
I.I.R.P.C.			0.04820	0.02260	0.01760	0.01520	0.01760	0.02200	0.01820	0.01700	0.01420	0.01430	0.02650	0.03200	
COMPONENTE INFLACIONARIO DEL MES			1,139,304	647,422	609,726	516,458	531,640	902,517	839,393	823,676	697,646	764,085	1,490,959	1,870,422	
COMPONENTE INFLACIONARIO DEL AGRUPADO			1,139,304	1,784,726	2,394,451	2,912,909	3,444,549	4,307,066	5,186,459	6,010,135	6,707,781	7,471,865	8,962,824	10,833,267	

EMPRESAS ZITO, S.A. DE C.V.
 INTERESES ACUMULABLES O PERDIDA INFLACIONARIA Y INTERESES DEDUCIBLES O GANANCIA INFLACIONARIA
 EJERCICIO FISCAL 199X (REAL A DICIEMBRE)

05-03-99
 18:05 P.M.
 4/6

CUENTA :	CONCEPTO :	DIC. :	ENERO :	FEBRERO :	MARZO :	ABRIL :	MAYO :	JUNIO :	JULIO :	AGOSTO :	SEPT. :	OCTUBRE :	NOV. :	DIC. :	TOTAL :
***** INT. ACUM. O PERD. INF. *****															
73100	INGRESOS POR IVALES A SUBSIDIARIAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
73140	INTERESES GANADOS EN INVERSIONES	34,000	21,000	25,000	71,000	28,000	33,000	45,000	17,000	75,000	31,000	74,000	39,000	493,000	493,000
73141	INTERESES GANADOS EN OPERACIONES NORMALES	11,000	0	15,000	0	0	161,000	0	0	25,000	0	(150,000)	0	0	62,000
73142	INTERESES GANADOS EN SUBSIDIARIAS	1,030,000	628,000	318,000	257,000	609,000	263,000	894,000	252,000	321,000	470,000	386,000	521,000	6,149,000	6,149,000
73655	UTILIDAD POR VARIACION CAMBIARIA DEL EJERCICIO	7,000	0	(27,000)	13,000	15,000	(13,000)	15,000	(13,000)	(7,000)	(9,000)	(9,000)	16,000	(9,000)	(50,000)
73655	UTILIDAD EN RESULTADOS POR VARIACION CAMBIARIA	189,000	18,000	(41,000)	(84,000)	195,000	21,000	241,000	(125,000)	34,000	62,000	(30,000)	7,000	507,000	507,000
73658	INTERESES GANADOS POR PRESTADOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
74623	INTERESES GANADOS DOLARES FIDUCIARIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
:TOTAL		1,271,000	667,000	297,000	217,000	1,045,000	533,000	1,167,000	108,000	423,000	579,000	296,000	558,000	7,161,000	7,161,000
***** COMPONENTE INFLACIONARIO ACTIVOS *****															
:TOTAL		2,901,761	1,227,666	940,738	793,493	836,366	1,153,141	971,334	919,649	746,664	814,735	1,607,994	2,066,664	15,000,404	15,000,404
INT. ACUM. O PERD. INF.		(1,630,761)	(560,666)	(643,738)	(576,493)	208,634	(620,141)	195,666	(811,649)	(323,664)	(235,735)	(1,311,994)	(1,526,564)	(7,839,404)	(7,839,404)
***** INT. DEDUC. O GAN. INF. *****															
74620	INTERESES PAGADOS BANCOS NACIONALES	3,000	(3,000)	0	0	288,000	115,000	57,000	115,000	310,000	437,000	337,000	334,000	1,993,000	1,993,000
74621	INTERESES PAGADOS A FIDUCIARIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
74623	INTERESES GANADOS DOLARES FIDUCIARIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
74626	INTERESES PAGADOS PROVEEDORES NACIONALES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
74627	INTERESES PAGADOS PROVEEDORES EXTRANJEROS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
74628	INTERESES PAGADOS BANCOS DEL EXTRANJERO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13,000	18,000	21,000	52,000	52,000
74630	INTERESES PAGADOS A SUBSIDIARIAS	372,000	331,000	419,000	463,000	640,000	624,000	803,000	750,000	639,000	583,000	554,000	623,000	6,781,000	6,781,000
74652	IGASTOS BANCARIOS	7,000	4,000	6,000	3,000	5,000	22,000	14,000	7,000	(19,000)	2,000	18,000	16,000	85,000	85,000
74653	IVALES PAGADOS A SUBSIDIARIAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
74654	VARIACION CAMBIARIA	60,000	72,000	52,000	(10,000)	53,000	71,000	102,000	61,000	55,000	45,000	26,000	33,000	620,000	620,000
74655	PERDIDA POR VARIACION CAMBIARIA EJERC. ANT.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
74656	RESULTADO POR VARIACION CAMBIARIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
:TOTAL		442,000	404,000	477,000	456,000	986,000	832,000	976,000	933,000	985,000	1,060,000	953,000	1,027,000	9,531,000	9,531,000
***** COMPONENTE INFLACIONARIO PASIVOS *****															
:TOTAL		1,139,304	647,422	609,726	516,458	531,640	902,517	839,393	823,676	697,646	764,085	1,490,959	1,870,422	10,833,267	10,833,267
INT. DEDUC. O GAN. INF.		(697,304)	(243,422)	(132,726)	(60,458)	454,360	(70,517)	136,607	109,324	287,354	295,915	(537,959)	(843,422)	(1,302,267)	(1,302,267)

F. CALCULO DE LOS PAGOS PROVISIONALES I.S.R. MENSUALES.
(ARTICULO 12 L.I.S.R.)

Los contribuyentes efectuaran pagos provisionales mensuales a credito del impuesto del ejercicio, a mas tardar el dia 11 del mes inmediato posterior a aquel al que -

FORMULA.

$$a) \frac{(\text{UTILIDAD FISCAL} + \text{DEDUCCION ARTICULO 51})}{(\text{INGRESOS NOMINALES DEL EJERCICIO})} = \text{COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL ULTIMO EJERCICIO DE 12 MESES}$$

$$a1) \frac{((-) \text{PERDIDA FISCAL} + \text{DEDUCCION ARTICULO 51})}{(\text{INGRESOS NOMINALES DEL EJERCICIO})} = \text{COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL ULTIMO EJERCICIO DE 12 MESES}$$

$$b) \left(\begin{array}{l} \text{INGRESOS} \\ \text{NOMINALES} \\ \text{DEL PERIODO} \end{array} \right) \times \left(\begin{array}{l} \text{COEFICIENTE DE UTILIDAD} \\ \text{DEL ULTIMO EJERCICIO DE} \\ \text{12 MESES} \end{array} \right) = \text{UTILIDAD FISCAL PARA EL PAGO PROVISIONAL}$$

$$b1) \left(\begin{array}{l} \text{UTILIDAD FISCAL} \\ \text{PARA EL PAGO} \\ \text{PROVISIONAL} \end{array} \right) - \left(\begin{array}{l} \text{PERDIDAS FISCALES} \\ \text{PENDIENTES DE} \\ \text{AMORTIZAR} \end{array} \right) = \text{UTILIDAD FISCAL BASE PARA EL PAGO PROVISIONAL}$$

$$c) \left(\begin{array}{l} \text{UTILIDAD FISCAL} \\ \text{BASE PARA EL PAGO} \\ \text{PROVISIONAL} \end{array} \right) \times \left(\begin{array}{l} \text{TASA DEL} \\ \text{IMPUESTO} \\ \text{35 \%} \end{array} \right) = \text{IMPUESTO DEL PERIODO}$$

$$d) (\text{IMPUESTO DEL PERIODO}) - \left(\begin{array}{l} \text{PAGOS PROVISIONALES} \\ \text{DEBIDAMENTE ENTERADOS} \\ \text{EN EL EJERCICIO} \end{array} \right) = \text{IMPUESTO DEL PAGO PROVISIONAL DEL MES}$$

DETERMINACION DEL PRIMER AJUSTE DE I.S.R.
(ARTICULOS 12 Y 12A DE L.I.S.R.)

FORMULA :

- Ingresos del periodo ENE-JUN
- (-) Deducciones autorizadas ENE-JUN
- (-) Perdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de amortizar, (actualizadas)

RESULTADO FISCAL

- (X) 35 % (tasa del impuesto) (artículo 10)

IMPUESTO DEL AJUSTE

- (-) Pagos provisionales ENE-JUN

IMPUESTO DEL AJUSTE A CARGO O (A FAVOR)

SUSTITUYENDO EN NUESTRO CASO CASO PRACTICO CEDULA 5/6

Utilidad o (pérdida) contable ENE-JUN	(1'860,000)
(+) Partidas no deducibles e ingresos acumulables ENE-JUN	67'270,061
(-) Partidas deducibles e ingresos no acumulables ENE-JUN	65'942,159
RESULTADO FISCAL BASE PRIMER AJUSTE	(532,098)
(X) Tasa del 35 %	x 0.35
Impuesto del ajuste	0
(-) Pagos provisionales ENE-JUN (ver cédulas de pagos provisionales)	3'604,361
	(3'604,361)
	=====

NO HAY IMPUESTO A PAGAR EN EL PRIMER AJUSTE QUEDA TODO EL SALDO A FAVOR DE LOS PAGOS PROVISIONALES

ESTE PAGO DEBE ENTERARSE EL 11 DE AGOSTO.

DETERMINACION DEL SEGUNDO AJUSTE DE I.S.R.
(ARTICULOS 12 Y 13A L.I.S.R.)

(Fórmula igual al primer ajuste efectuado durante el mes de NOVIEMBRE).

SUSITUYENDO EN BUENOS AIRES CASO CASO PRACTICO DEBORA SCA

Utilidad o (pérdida) contable ENE-NOV	4'720,000
(+) Partidas no deducibles e ingresos acumulables ENE-NOV	129'826,686
(-) Partidas deducibles e ingresos no acumulables ENE-NOV	131'613,402
RESULTADO FISCAL BASE SEGUNDO AJUSTE	3'203,284
(X) Tasa del 35 %	x 0.35
Impuesto del ajuste	1'121,149
(-) Pagos provisionales ENE-JUN (ver cédulas de pagos provisionales)	7'799,334
IMPUESTO DEL AJUSTE A CARGO (A FAVOR)	(6'678,185)
ESTE PAGO DEBE ENTERARSE EL 11 DE ENERO.	*****

EMPRESAS ZITO, S.A. DE C.V.
 CÉDULA PARA CÁLCULO DE PAGOS PROVISIONALES I.S.R.
 EJERCICIO FISCAL 199X
 (MILES DE PESOS)

CUENTA :	C O N C E P T O	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE	TOTAL
32011	VENTAS DOMESTICAS STOCK	6,449,000	4,382,000	6,235,000	7,227,000	10,309,000	6,649,000	12,686,000	7,325,000	5,015,000	4,237,000	8,150,000	5,339,000	84,504,000
32012	VENTAS DOMESTICAS ESPECIALES	2,590,000	6,113,000	2,875,000	12,707,000	1,358,000	5,190,000	9,216,000	7,451,000	11,852,000	6,184,000	8,654,000	7,315,000	81,499,000
32032	VENTAS DE EXPORTACION	249,000	207,000	171,000	708,000	2,545,000	273,000	2,483,000	232,000	149,000	194,000	2,258,000	1,942,000	19,541,000
SUB-TOTAL INGRESOS POR VENTAS		9,288,000	10,702,000	9,281,000	20,642,000	14,232,000	12,112,000	24,385,000	15,109,000	17,016,000	10,625,000	19,054,000	13,697,000	178,044,000
73140	INTERESES GANADOS POR INVERSIONES	34,000	21,000	25,000	71,000	28,000	33,000	45,000	17,000	75,000	31,000	74,000	39,000	493,000
73141	INTERESES GANADOS POR PRESTAMOS	11,000	0	15,000	0	0	11,000	0	0	0	25,000	(150,000)	0	62,000
73142	INTERESES GANADOS POR SUBSIDIARIAS	1,030,000	628,000	318,000	257,000	809,000	243,000	894,000	252,000	321,000	470,000	234,000	521,000	6,149,000
73370	RESQUENTOS POR PAGO ANTICIPADO	5,000	5,000	7,000	6,000	5,000	4,000	5,000	6,000	6,000	5,000	6,000	4,000	64,000
73400	OTROS INGRESOS	2,000	302,000	9,000	79,000	0	102,000	128,000	245,000	639,000	211,000	161,000	14,000	1,930,000
73654	UTILIDAD POR VARIACION CAMBIARIA	194,000	18,000	(61,000)	(111,000)	208,000	76,000	228,000	(141,000)	27,000	53,000	(14,000)	(2,000)	457,000
SUB-TOTAL INGRESOS Y PRODUCTOS		1,278,000	974,000	313,000	302,000	1,950,000	637,000	1,309,300	351,000	1,688,000	855,000	403,000	576,000	9,155,000
12390	ANTICIPOS RECIBIDOS DE CLIENTES	(796,000)	(50,000)	409,000	2,000	(66,000)	459,000	236,000	(146,000)	156,000	(613,000)	2,258,000	384,000	2,223,000
12391	ANTICIPOS RECIBIDOS EN DOLARES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3,859,000	3,859,000
SUBTOTAL INGRESOS POR ANTICIPOS		(796,000)	(50,000)	409,000	2,000	(66,000)	459,000	236,000	(146,000)	156,000	(613,000)	2,258,000	4,243,000	6,082,000
TOTAL INGRESOS BASE ANTICIPO		9,770,000	11,626,000	10,004,000	20,944,000	15,216,000	13,208,000	25,921,000	15,322,000	18,240,000	12,807,000	21,715,000	18,516,000	193,291,000
ACUMULADO BASE ANTICIPO		9,770,000	21,396,000	31,400,000	52,344,000	67,562,000	80,770,000	106,691,000	122,012,000	140,253,000	153,060,000	174,775,000	193,291,000	193,291,000
FACTOR DE UTILIDAD		0.1232	0.1232	0.1275	0.1275	0.1275	0.1275	0.1275	0.1275	0.1275	0.1275	0.1275	0.1275	0.1275
INGRESOS BASE PAGO PROVISIONAL		1,203,664	2,635,987	4,003,500	6,674,115	8,614,155	10,298,175	13,603,103	15,556,658	17,882,158	19,515,159	22,283,813	24,444,603	
TASA I.S.R. 35%		421,282	922,596	1,401,225	2,335,940	3,014,954	3,604,361	4,761,086	5,444,830	6,258,710	6,830,303	7,799,334	8,625,611	
IMPORTE PAGO PROVISIONAL		421,282	922,596	1,401,225	2,335,940	3,014,954	3,604,361	4,761,086	5,444,830	6,258,710	6,830,303	7,799,334	8,625,611	
PERDIDA ACTUALIZADA EJERCICIOS ANTERIORES		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PAGO PROVISIONAL		421,282	922,596	1,401,225	2,335,940	3,014,954	3,604,361	4,761,086	5,444,830	6,258,710	6,830,303	7,799,334	8,625,611	
IMPORTE MENSUAL PAGO PROVISIONAL		421,282	501,313	478,630	934,715	679,014	589,407	1,096,724	743,745	812,860	571,512	989,022	826,276	

CAPITULO 6.

DETERMINACION DE LA CONCILIACION FISCAL Y CONTABLE BASE I.S.R.
(ARTICULOS 10 A 14)

Las Personas Morales deberán calcular el Impuesto Sobre la Renta, aplicando al Resultado Fiscal, obtenido en el ejercicio la tasa del 35%.

Determinación del Resultado Fiscal del Ejercicio (Artículo 10 IISR).

INGRESOS ACUMULABLES DEL EJERCICIO.

Menos:

DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

PERDIDAS FISCALES POR AMORTIZAR DE EJERCICIOS ANTERIORES, ACTUALIZADAS.

RESULTADO FISCAL

x TASA DE IMPUESTO 35%

IMPUESTO ANUAL CAUSADO.

Menos:

PAGOS PROVISIONALES I.S.R.

1ero. Y 2do. AJUSTE DE I.S.R.

IMPUESTO ANUAL A CARGO O (A FAVOR)

Este Impuesto se pagará mediante declaración que se presentará en las Oficinas autorizadas dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que termine el Ejercicio Fiscal.

CONCEPTO	ACUM. DIC. 199X	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT.	OCTUBRE	NOV.	DIC.	TOTAL
UTILIDAD (PERDIDA) CONTABLE	25,163,000	(1,000,000)	(171,000)	(1,547,000)	2,786,000	(1,491,000)	(437,000)	2,243,000	(239,000)	1,655,000	(285,000)	3,867,000	(1,216,000)	3,504,000
PARTIDAS NO DEDUCIBLES E INGRESOS ACUMULABLES:														
-COSTO DE VENTAS CONTABLE	71,789,000	5,860,000	7,331,000	12,044,000	8,212,000	9,792,000	10,200,000	7,355,000	13,645,000	7,354,000	13,251,000	10,840,000	10,344,000	115,233,000
-DEPRECIACION CONTABLE	3,391,000	331,000	331,000	331,000	331,000	331,000	331,000	331,000	331,000	331,000	331,000	331,000	331,000	3,985,000
-GANANCIA INFLACIONARIA	0	697,304	243,422	132,726	62,413	0	70,517	0	0	0	0	537,959	843,422	2,585,808
-GASTOS NO DEDUCIBLES	284,000	0	5,000	5,000	0	6,000	0	1,000	0	0	0	0	(3,000)	226,000
-INTERESES PAGADOS	4,996,000	442,000	404,000	477,000	454,000	916,000	822,000	976,000	923,000	985,000	1,010,000	953,000	1,027,000	9,531,000
-INTERESES ACUMULABLES	16,796,000	0	0	0	0	205,000	0	195,666	0	0	0	0	0	434,300
-COSTO DE ACTIVO FIJO NO DEDUCIBLE	0	0	0	0	103,300	0	330,000	0	330,000	330,000	0	200,000	0	1,000,000
-PROVISION PARA LIQUIDACIONES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	40,000	40,000
-PERDIDA MONETARIA	2,537,000	935,000	432,000	298,000	159,000	142,000	188,000	158,000	59,000	10,000	65,000	192,000	224,000	2,921,000
-PROVISION PRIMA DE ANTIGUEDAD Y CONTRACTUAL	0	46,000	46,000	(92,000)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
-RESERVA DE OBSOLESCENCIA	0	50,000	100,000	100,000	150,000	50,000	100,000	50,000	50,000	50,000	100,000	50,000	85,000	885,000
-RESERVA DE GARANTIAS	0	75,000	75,000	75,000	150,000	75,000	100,000	75,000	50,000	50,000	100,000	50,000	75,000	950,000
-RESERVA PARA CUENTAS MALAS	0	100,000	0	0	0	100,000	0	0	0	0	100,000	0	100,000	400,000
-RESERVA PARA MULTAS	0	150,000	397,000	721,000	422,000	72,000	295,000	0	523,000	157,000	143,000	390,000	82,000	3,262,000
-RESERVA PARA INTERESES NO DEDUCIBLES	0	150,000	300,000	100,000	150,000	50,000	200,000	0	250,000	50,000	150,000	300,000	85,000	1,785,000
-RESERVA DE FONDO DE AHORRO Y SOCIEDADES CIVILES	4,742,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	153,000	263,000
TOTAL	104,555,000	8,846,304	9,674,422	14,201,726	10,200,458	11,822,634	12,524,517	9,079,666	16,151,000	9,200,000	14,315,000	13,800,959	13,574,422	143,471,108
PARTIDAS DEDUCIBLES E INGRESOS NO ACUMULABLES:														
-APLICACION RESERVA DE INVENTARIOS	0	0	0	50,000	0	50,000	0	0	200,000	0	0	0	0	415,000
-APLICACION RESERVA DE OBSOLESCENCIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50,000	65,000	165,000
-GANGS INDIRECTOS	28,121,000	2,304,000	2,689,000	3,043,000	2,861,000	3,545,000	2,945,000	3,777,000	3,657,000	3,832,000	3,476,000	3,228,000	3,085,000	38,482,000
-EMPRESAS	40,962,000	5,060,000	4,947,000	5,660,000	5,884,000	5,147,000	7,001,000	7,848,000	8,126,000	5,621,000	7,087,000	7,888,000	7,116,000	74,775,000
-COSTO FISCAL AJUSTADO ACCIONES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
-DEPRECIACION FISCAL	2,056,000	171,000	171,000	171,000	233,000	188,000	188,000	188,000	188,000	188,000	188,000	188,000	187,000	2,249,000
-GANANCIA MONETARIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
-INTERESES GANADOS	16,796,000	1,271,000	667,000	297,000	217,000	1,045,000	533,000	1,167,000	108,000	423,000	579,000	296,000	558,000	7,161,000
-INTERESES DEDUCIBLES	4,996,000	0	0	0	0	454,360	0	136,607	109,326	287,354	295,915	0	0	1,283,561
-PAGO DE OBRA	3,856,000	356,000	445,000	559,000	394,000	427,000	597,000	493,000	627,000	502,000	515,000	480,000	383,000	5,773,000
-COSTO FISCAL EN COMPRA NEUTRA	138,000	11,000	12,000	11,000	12,000	11,000	12,000	11,000	12,000	11,000	12,000	11,000	12,000	138,000
UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
-INTERESES GANADOS NO REALIZADOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
-PERDIDA INFLACIONARIA	0	1,630,761	560,666	643,738	576,493	0	620,141	0	811,649	323,664	235,735	1,311,994	1,528,884	8,243,704
-PROVISION CUENTAS MALAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
-PROVISION LIQUIDACIONES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
-RESERVA DE GARANTIAS	0	0	50,000	0	50,000	0	200,000	0	300,000	50,000	100,000	0	0	750,000
-RESERVA PARA MULTAS	0	0	454,000	22,000	47,000	92,000	1,161,000	0	0	925,000	65,000	0	0	2,766,000
-RESERVA PARA INTERESES NO DEDUCIBLES	0	0	100,000	0	50,000	0	0	0	0	50,000	65,000	0	0	265,000
-RESERVA DE FONDO DE AHORRO	4,971,000	0	0	5,000	0	5,000	0	15,000	0	15,000	0	20,000	15,000	60,000
TOTAL	102,896,000	10,803,761	10,075,666	10,451,738	10,329,493	10,999,360	13,282,141	13,620,607	13,838,974	10,903,018	13,812,651	13,699,994	12,947,864	144,361,266
UTILIDAD (PERDIDA) FISCAL	27,822,000	(2,957,457)	(572,244)	2,202,988	2,656,965	(667,726)	(1,194,624)	(2,297,941)	2,073,027	(558,018)	545,269	3,972,965	(589,442)	2,613,042

CAPÍTULO II.

DETERMINACIÓN DE LA CUANTIFICACIÓN BASE F.I.F.
(ARTÍCULO 76 L.I.S.R.)

I. A los ingresos acumulables del ejercicio en los términos de esta Ley excluidos los intereses y la ganancia inflacionaria a que se refiere el artículo 70-B de la misma Ley, se le sumarán los siguientes conceptos correspondientes al mismo ejercicio.

Los ingresos por concepto de dividendos o utilidades en acciones, o los que se reinviertan dentro de los 30 días siguientes a su distribución en la suscripción o pago de aumento de capital de la sociedad que los distribuyó.

Los intereses devengados a favor del contribuyente en el ejercicio, sin deducción alguna. Para los efectos de este inciso, no se considerará como intereses la Utilidad Cambiaria.

Tratándose de deudas o créditos en Moneda Extranjera, acumularán la Utilidad que en su caso resulte de la fluctuación de dichas Monedas, en el ejercicio en el que las deudas o créditos sean exigibles conforme al plazo pactado originalmente en los casos en que las deudas o créditos en Moneda Extranjera se paguen o se cobren con posterioridad a la fecha de su exigibilidad, las utilidades que se originen en el lapso por la fluctuación de dichas Monedas, serán acumulables en el ejercicio en que se efectúe el pago de la deuda o el cobro del crédito.

La diferencia entre el monto de la enajenación de bienes de Activo Fijo y la ganancia acumulable por la enajenación de dichos bienes.

II. Al resultado que se obtenga conforme a la fracción anterior, se le restarán los siguientes conceptos correspondientes al mismo ejercicio.

El monto de las deducciones autorizadas por esta Ley, excepto la prevista en la fracción IX del Artículo 27 de la misma, las correspondientes a las inversiones, los intereses y la pérdida inflacionaria en los términos del artículo 70.-B.

La cantidad que resulte de aplicar el monto original de las inversiones, los porcentos que para cada bien de que se trata determine el contribuyente, los que no podrán ser mayores a los señalados en los artículos 43, 44 ó 45. En el caso de enajenación de los bienes de Activo Fijo o cuando estos dejen de ser útiles para obtener ingresos, se deducirá en el ejercicio en que esto ocurra, la parte del monto original aún no deducida conforme a este inciso.

El valor nominal de los dividendos o utilidades que se reembolsen, siempre que los hubiera recibido el contribuyente en ejercicios anteriores.

mediante la entrega de acciones de la misma sociedad que los distribuyó o que los hubiera reinvertido dentro de los 30 días siguientes a su distribución. En la suscripción o pago de Aumento de Capital en dicha sociedad.

Los intereses devengados a cargo del contribuyente en el ejercicio, sin deducción alguna. Para los efectos de este inciso, no se considera como interés la pérdida cambiaria.

Tratándose de deudas o créditos en Moneda Extranjera, deducirán las pérdidas que en su caso resulten de la fluctuación de dichas monedas en el ejercicio en que sean exigibles las citadas deudas o créditos, o por partes iguales, en cuatro ejercicios a partir de aquel en que se sufrió la pérdida.

La pérdida no podrá deducirse en los términos del párrafo anterior en el ejercicio en que se sufra, cuando resulte con motivo del cumplimiento anticipado de deudas concertadas originalmente a determinado plazo, o cuando por cualquier se reduzca este o se aumente el monto de los pagos parciales. En este caso, la pérdida se deducirá tomando en cuenta las fechas en las que debió cumplirse la deuda en los plazos y montos originalmente convenidos.

En los casos en que las deudas o créditos en Moneda Extranjera se paguen o se cobren con posterioridad a la fecha de su exigibilidad, las pérdidas que se originen en ese lapso por la fluctuación de dichas monedas, serán deducibles en el ejercicio en el que se efectuó el pago de la deuda o se cobre el crédito.

EJEMPLO DE LA DETERMINACION DE LA P.T.U.

INGRESOS ACUMULABLES.	(+)
INTERESES DEVENGADOS A FAVOR NETOS	(-)
GANANCIA INFLACIONARIA	(-)
DIVIDENDOS PERCIBIDOS:	(+)
EFFECTIVO.	
ACCIONES.	
REINVERTIDAS.	
INTERESES DEVENGADOS A FAVOR TOTALES SIN UTILIDAD CAMBIARIA	(+)
DIFERENCIA ACUMULABLE POR ENTFRACION	
ACTIVOS FIJOS.	(+)
DEDUCCIONES AUTORIZADAS TOTALES	(-)
DEDUCCIONES DE INVERSIONES (SE ACTUALIZAN)	(+)
UTILIDAD CAMBIARIA (EXTIGIBLE AL PAGO O COBRO)	(+)
INTERESES DEVENGADOS NETOS	(+)
PERDIDA INFLACIONARIA	(+)
REDUCCION DE INVERSIONES SIN ACTUALIZAR	(-)
REEMBOLSO DE DIVIDENDOS EN ACCIONES O REINVERTIDOS	(-)
INTERESES DEVENGADOS A CARGO TOTALES (SIN PERDIDA EN CAMBIOS)	(-)
PERDIDA EN CAMBIARIA (EXTIGIBLE AL PAGO O COBRO)	(-)

BASE GRAVABLE PARA P.T.U.

TASA 10% (X)

IMPORTE P.T.U. A REPARTIR DEL EJERCICIO

IMPORTE P.T.U. NO COBRADA AÑO ANTERIOR.

IMPORTE TOTAL P.T.U. A REPARTIR.

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LA EMPRESA.

(Artículo 123 Apartado A Fracción IX, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

(Artículos 117 a 131 de la Ley Federal del Trabajo).

Están obligados a otorgar participación en sus utilidades, todas las unidades económicas de producción o distribución de bienes o servicios y en general todas las personas físicas o morales que tengan trabajadores a su servicio, en los términos de la L.F.T., únicamente están exentas de esta obligación las siguientes personas.

1. Las empresas de nueva creación, durante el primer año de funcionamiento.
2. Las empresas de nueva creación, dedicadas a la elaboración de un producto nuevo, durante los dos primeros años de funcionamiento.
3. Las empresas de la industria extractiva, de nueva creación, durante el periodo de exploración.
4. Las instituciones de asistencia privada, reconocidas por las leyes, que con bienes de propiedad particular ejecuten actos con fines humanitarios de asistencia, sin propósitos de lucro y sin designar individualmente a los beneficiarios.
5. El Instituto Mexicano del Seguro Social, el Infonavit y las Instituciones Públicas descentralizadas con fines culturales, asistenciales o de beneficencia.
6. Aquellas empresas que generen un ingreso anual declarado por el Impuesto Sobre la Renta, no superior a los seis millones de pesos.

El monto de la participación de los trabajadores en la utilidad (P.T.U) es equivalente a 10% del ingreso gravable determinado conforme a lo que establece la ley del Impuesto Sobre la Renta.

Tienen derecho a participar en las utilidades de las empresas, todos los trabajadores de planta independientemente del número de días trabajados en el año, con excepción del Gerente, Director o Administrador General. También participan los trabajadores eventuales cuando hayan trabajado por lo menos 60 días durante el año.

A la utilidad a repartir determinada en la forma que ha quedado señalada deberá aumentarse al importe de las utilidades no reclamadas por algún trabajador, durante el año siguiente a aquel en que se efectuó el reparto. La cantidad así determinada se dividirá en dos partes iguales:

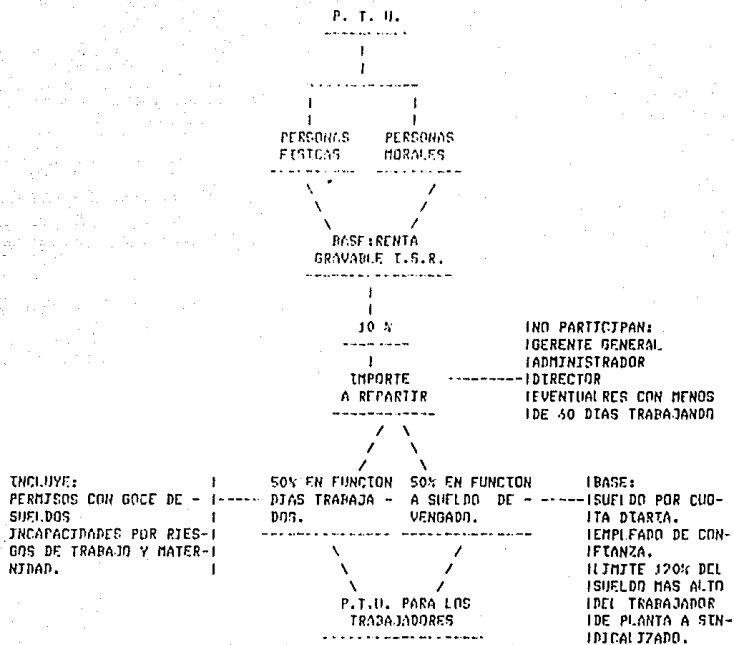
La Primera, se distribuye entre los trabajadores, en función al número de días trabajados por cada uno durante el año, sin importar el monto de los sueldos que perciban. Los días trabajados son permisos con goce de períodos de incapacidad por riesgos de trabajo, períodos pre y postnatales de las madres trabajadoras.

La Segunda mitad se reparte en forma proporcional a los salarios por cuota diaria que haya percibido cada trabajador durante el año, no se toman en cuenta, las gratificaciones, horas extras, viáticos, etc. El sueldo máximo que se considera para los empleados de confianza, no podrá exceder del 120% del que le corresponda al trabajador de planta o sindicalizado, con salario más alto dentro de la empresa.

Por los salarios a destajo o variables, se considera el promedio anual.

EPOCA PARA PAGAR.

1. Presentación de la declaración I.S.R., 3 meses siguientes al cierre del ejercicio.
2. Entregar carátula I.S.R. a los trabajadores, 10 días después de su presentación.
3. Exhibición de los anexos de la Declaración, 30 días contados desde la entrega de la carátula.
4. Formulación de observaciones, 30 días siguientes a la exhibición de los anexos.
5. Integración de la Comisión de representantes de la empresa y los trabajadores; formulación del proyecto del reparto individual, tienen 15 días para formular observaciones, al reparto individual antes de que este ocurra.
6. Reparto de utilidades, 60 días después de haber presentado la declaración de I.S.R., aun cuando haya inconformidad de los trabajadores.



CONCEPTO	ACUM. DIC. 199X	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT.	OCTUBRE	NOV.	DIC.	TOTAL
UTILIDAD (PERDIDA) CONTABLE	25,163,000	(1,000,000)	(171,000)	(1,547,000)	2,786,000	(1,491,000)	(437,000)	2,243,000	(239,000)	1,045,000	(356,000)	3,867,000	(1,216,000)	3,504,000
PARTIDAS NO DEDUCIBLES E INGRESOS ACUMULABLES:														
COSTO DE VENTAS CONTABLE (M/A)	71,789,000	5,860,000	7,331,000	12,044,000	8,212,000	9,792,000	10,260,000	7,355,000	13,645,000	7,354,000	12,756,000	10,640,000	10,344,000	115,233,000
DEPRECIACION CONTABLE	3,391,000	331,000	331,000	331,000	331,000	331,000	331,000	331,000	331,000	331,000	331,000	371,000	304,000	3,985,000
GANANCIA INFLACIONARIA (M/A)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GASTOS NO DEDUCIBLES	284,000	0	5,000	5,000	0	6,000	0	1,000	0	0	0	(3,000)	212,000	228,000
INTERESES PAGADOS (M/A)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
INTERESES ACUMULABLES (M/A)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
COSTO DE ACTIVO FIJO NO DEDUCIBLE	0	0	0	0	100,000	0	200,000	0	300,000	200,000	0	200,000	0	1,000,000
PROVISION PARA LIQUIDACIONES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	40,000	40,000
PERDIDA MONETARIA	2,537,000	925,000	432,000	278,000	159,000	142,000	166,000	134,000	59,000	93,000	65,000	192,000	224,000	2,921,000
PROVISION PAJIZA DE ANTIGUEDAD Y CONTRACTUAL	0	44,000	44,000	(92,000)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
RESERVA DE OBSOLESCENCIA	0	50,000	100,000	100,000	150,000	50,000	100,000	0	50,000	50,000	100,000	50,000	85,000	885,000
RESERVA DE GARANTIAS	0	75,000	75,000	75,000	150,000	75,000	100,000	75,000	50,000	50,000	100,000	50,000	75,000	950,000
RESERVA PARA CUENTAS MALAS	0	0	100,000	0	0	0	100,000	0	0	0	100,000	0	100,000	400,000
RESERVA PARA MULTAS	0	150,000	397,000	721,000	422,000	72,000	295,000	0	523,000	157,000	143,000	305,000	62,000	3,262,000
RESERVA PARA INTERESES	0	150,000	300,000	100,000	150,000	50,000	200,000	0	250,000	50,000	150,000	300,000	85,000	1,785,000
RESERVA DE FONDO DE AHORRO Y SOCIEDADES CIVILES	6,762,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	153,600	243,000
TOTAL	84,783,000	7,607,000	9,127,000	13,592,000	9,684,000	10,528,000	11,722,000	7,908,000	15,218,000	8,295,000	13,255,000	12,310,000	11,704,000	130,950,000
PARTIDAS DEDUCIBLES E INGRESOS NO ACUMULABLES:														
APLICACION RESERVA DE INVENTARIOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
APLICACION RESERVA DE OBSOLESCENCIA	0	0	0	50,000	0	50,000	0	0	200,000	0	0	50,000	65,000	415,000
CARGOS INDIRECTOS (M/A)	28,121,000	2,304,000	2,669,000	3,043,000	2,861,000	3,585,000	2,965,000	3,777,000	3,657,000	3,832,000	3,476,000	3,228,000	3,085,000	38,442,000
COMPRAS (M/A)	10,962,000	5,060,000	4,947,000	5,660,000	5,884,000	5,147,000	7,001,000	7,648,000	8,126,000	5,021,000	7,087,000	7,880,000	7,114,000	76,775,000
COSTO FISCAL AJUSTADO ACCIONES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DEPRECIACION HISTORICA	187,000	16,000	16,000	17,000	25,000	18,000	18,000	18,000	18,000	18,000	18,000	18,000	18,000	218,000
GANANCIA MONETARIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
INTERESES PAGADOS (M/A)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
INTERESES DEDUCIBLES (M/A)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
IMPAGO DE OBRA (M/A)	3,856,000	356,000	445,000	554,000	394,000	427,000	597,000	493,000	627,000	502,000	515,000	480,000	383,000	5,773,000
PERDIDA FISCAL EN COMPRA DEUDA	138,000	11,000	12,000	11,000	12,000	11,000	12,000	11,000	12,000	11,000	12,000	11,000	12,000	138,000
UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
INTERESES PAGADOS NO REALIZADOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PERDIDA INFLACIONARIA (M/A)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROVISION CUENTAS MALAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROVISION LIQUIDACIONES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
RESERVA DE GARANTIAS	0	0	50,000	0	50,000	0	200,000	0	300,000	50,000	100,000	0	0	750,000
RESERVA PARA MULTAS	0	0	454,000	22,000	47,000	92,000	1,161,000	0	0	925,000	65,000	0	0	2,744,000
RESERVA PARA INTERESES NO DEDUCIBLES	0	0	100,000	0	50,000	0	0	0	0	50,000	65,000	0	0	265,000
RESERVA DE FONDO DE AHORRO	6,971,000	0	0	0	5,000	0	5,000	0	15,000	0	20,000	15,000	0	60,000
TOTAL	80,235,000	7,747,000	8,693,000	9,357,000	9,328,000	9,330,000	11,959,000	12,147,000	12,640,000	9,699,000	12,133,000	11,917,000	10,692,000	125,642,000
UTILIDAD (PERDIDA) FISCAL	29,691,000	(1,140,000)	263,000	2,688,000	3,142,000	(293,000)	(674,000)	(1,996,000)	2,339,000	(339,000)	766,000	4,260,000	(204,000)	8,812,000

LAS DEDUCCIONES PARA LAS PERSONAS MORALES
(ARTICULOS 22-40 DE LA L.I.S.R.)

ARTICULO 22

Los contribuyentes podrán efectuar las siguientes deducciones:

II. Las deducciones de honorarios, del costo de materias primas, productos secundarios o terciarios que utilicen para prestar servicios, para fabricar bienes o para ensamblarlos, disminuida con las devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre las mismas efectuadas inclusive en ejercicios posteriores.

No serán deducibles conforme a esta fracción los activos fijos, terrenos, las acciones, partes sociales, obligaciones y otros valores mobiliarios, así como los títulos valor que representen la propiedad de bienes, excepto certificadas de depósito de bienes o mercancías; la moneda extranjera, así como las piezas de oro y plata que hubieran tenido el carácter de moneda nacional o extranjera y las piezas denominadas onzas troy.

- III. Los gastos
- IV. Las inversiones
- V. Diferencia de inventarios en ganadería
- VI. Créditos incobrables y pérdidas fortuitas
- VII. Fondos de tecnología
- VIII. Fondo de pensiones, jubilaciones y antigüedad (ver los requisitos de ley)
- IX. Derogada
- X. Intereses y pérdida inflacionaria.
- XI. Anticipos a miembros de sociedades y asociaciones civiles.

ARTICULO 24

REQUISITOS GENERALES PARA LAS DEDUCCIONES.

- I. Que sean estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente, salvo que se trate de donativos que satisfagan los requisitos que para el efecto establezca la Secretaría de Hacienda y crédito Público y que se otorguen en los siguientes casos:
(ver fracciones A a la E de la L.I.S.R.)
- II. Depreciación o amortización de inversiones.
- III. Comprobantes con requisitos y cheques nominativos.
- IV. Que estén debidamente registradas en contabilidad.
- V. Entero o comprobación de pago del impuesto.
- VI. Registro federal de contribuyentes.
- VII. Impuesto trasladado en los comprobantes.

- VIII. Intereses.
- IX. Pagos efectivamente erogados.
- X. Pagos a administradores y consejeros.
- XI. Asistencia técnica y regalías.
- XII. Gastos de previsión social.
(Todas estas prestaciones deberán otorgarse en forma general en beneficio de todos los trabajadores.)
- XIII. Primas de seguros y fianzas.
- XIV. Derogada.
- XV. Costo de adquisición.
- XVI. Compras de importación.
- XVII. Pérdidas por cuentas incobrables.
- XVIII. Registros para deducción inmediata de inversiones.
- XIX. Sueldos y comisiones condicionados al cobro.
- XX. Derogada.
- XXI. Derogada.
- XXIII. Pagos a comisionistas y mediadores del extranjero.

ARTICULO 25.

GASTOS NO DEDUCIBLES.

- I. I.S.R., impuesto al activo, contribuciones y cuotas al I.M.S.S. a cargo de terceros.
- II. Gastos de inversiones no deducibles, de autos y de aviones.
- III. Participación en las utilidades.
- IV. Obsequios y atenciones.
- V. Gastos de representación.
- VI. Viaticos. (Gastos de viaje en alimentos).
- VII. Indemnizaciones, recargos y sanciones.
- VIII. Intereses en ciertos casos.
- IX. Provisiones.

- X. Reserva para indemnizaciones o antigüedad.
- XI. Primas por reembolso de capital.
- XII. Pérdida por enajenación de activos fijos o por caso fortuito o fuerza mayor.
- XIII. Crédito mercantil.
- XIV. Arrendamiento de aviones, embarcaciones y casas excepto para aerotransporte. Arrendamiento de autos solo es deducible el 80%.
- XV. Pérdidas por inversiones no deducibles.
- XVI. IVA Y IESPyG.
- XVII. Pérdida en fusión, liquidación o reducción de capital.
- XVIII. Pérdida en enajenación de títulos valor.
- XIX. Gastos a prorrata en el extranjero.
- XX. Operaciones de cobertura cambiaria.
- XXI. Gastos en restaurantes, bares y comedores.
- XXII. Pagos por servicios aduaneros.

A continuación muestro, algunas cédulas a manera de ejemplificar varios conceptos de los artículos aquí detallados para los efectos fiscales y de control de los mismos.

EMPRESAS ZITO, S.A. DE C.V.
 EJERCICIO FISCAL 199X
 CEDULAS BASICAS I.S.R.
 (MILES DE PESOS)

ANALISIS RESERVA DE CUENTAS MALAS

MES	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
DICIEMBRE	SALDO AL 31-12-199X			0
ENERO		0	100,000	(100,000)
FEBRERO		0	0	(100,000)
MARZO		0	0	(100,000)
ABRIL		0	0	(100,000)
MAYO		0	100,000	(200,000)
JUNIO		0	0	(200,000)
JULIO		0	0	(200,000)
AGOSTO		0	0	(200,000)
SEPTIEMBRE		0	0	(200,000)
OCTUBRE		0	100,000	(300,000)
NOVIEMBRE		0	0	(300,000)
DICIEMBRE		0	100,000	(400,000)
TOTAL		0	400,000	
RESUMEN:				
	SALDO 31-12-9X	0		
	INCREMENTOS NO DEDUCIBLES	(400,000)		
	APLICACIONES DEDUCIBLES	0		
	SALDO 31-12-9Y	(400,000)		

EMPRESAS ZITO, S.A. DE C.V.
 EJERCICIO FISCAL 199X
 CEDULAS BASICAS I.S.R.
 (MILES DE PESOS)

ANALISIS RESERVA DE MULTAS

MES	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
DICIEMBRE	SALDO AL 31-12-199x	0	0	(2,063,000)
ENERO		0	150,000	(2,213,000)
FEBRERO		454,000	397,000	(2,156,000)
MARZO		22,000	721,000	(2,855,000)
ABRIL		47,000	422,000	(3,230,000)
MAYO		92,000	72,000	(3,210,000)
JUNIO		1,161,000	295,000	(2,344,000)
JULIO		0	0	(2,344,000)
AGOSTO		0	523,000	(2,867,000)
SEPTIEMBRE		0	157,000	(3,024,000)
OCTUBRE		925,000	143,000	(2,242,000)
NOVIEMBRE		65,000	300,000	(2,477,000)
DICIEMBRE		0	82,000	(2,559,000)
TOTAL		2,766,000	3,262,000	
RESUMEN:				
	SALDO 31-12-9X	(2,063,000)		
	INCREMENTOS NO DEDUCIBLES	(3,262,000)		
	APLICACIONES DEDUCIBLES	2,766,000		
	SALDO 31-12-9Y	(2,559,000)		

EMPRESAS ZITO, S.A. DE C.V
 EJERCICIO FISCAL 199x
 CEDULAS BASICAS I.S.R.
 (MILES DE PESOS)

ANALISIS RESERVA DE INTERESES

MES	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
DICIEMBRE	SALDO AL 31-12-199x	0	0	0
ENERO		0	150,000	(150,000)
FEBRERO		100,000	300,000	(350,000)
MARZO		0	100,000	(450,000)
ABRIL		50,000	150,000	(550,000)
MAYO		0	50,000	(600,000)
JUNIO		0	200,000	(800,000)
JULIO		0	0	(800,000)
AGOSTO		0	250,000	(1,050,000)
SEPTIEMBRE		0	50,000	(1,100,000)
OCTUBRE		50,000	150,000	(1,200,000)
NOVIEMBRE		65,000	300,000	(1,435,000)
DICIEMBRE		0	85,000	(1,520,000)
TOTAL		265,000	1,785,000	

RESUMEN:

SALDO 31-12-9x	0
INCREMENTOS NO DEDUCIBLES	(1,785,000)
APLICACIONES DEDUCIBLES	265,000
SALDO 31-12-9y	(1,520,000)

EMPRESAS ZITO, S.A. DE C.V.
 EJERCICIO FISCAL 199X
 CEDULAS BASICAS I.S.R.
 (MILES DE PESOS)

ANALISIS RESERVA DE INVENTARIOS OBSOLETOS

MES	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
DICIEMBRE	SALDO AL 31-12-199X	0	0	(500,000)
ENERO		0	50,000	(550,000)
FEBRERO		50,000	100,000	(600,000)
MARZO		0	100,000	(700,000)
ABRIL		50,000	150,000	(800,000)
MAYO		0	50,000	(850,000)
JUNIO		0	100,000	(950,000)
JULIO		200,000	0	(750,000)
AGOSTO		0	50,000	(800,000)
SEPTIEMBRE		0	50,000	(850,000)
OCTUBRE		50,000	100,000	(900,000)
NOVIEMBRE		65,000	50,000	(885,000)
DICIEMBRE		0	85,000	(970,000)
TOTAL		415,000	885,000	

RESUMEN:

SALDO 31-12-9X	(500,000)
INCREMENTOS NO DEDUCIBLES	(885,000)
APLICACIONES DEDUCIBLES	415,000
SALDO 31-12-9Y	(970,000)

EMPRESAS ZITO, S.A. DE C.V.
 EJERCICIO FISCAL 199x
 CECULAS BASICAS I.S.R.
 (MILES DE PESOS)

ANALISIS RESERVA DE GARANTIA DE SERVICIO

MES	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
DICIEMBRE	SALDO AL 31-12-199x	0	0	(700,000)
ENERO		0	75,000	(775,000)
FEBRERO		50,000	75,000	(800,000)
MARZO		0	75,000	(875,000)
ABRIL		50,000	150,000	(975,000)
MAYO		0	75,000	(1,050,000)
JUNIO		200,000	100,000	(950,000)
JULIO		0	75,000	(1,025,000)
AGOSTO		0	50,000	(1,075,000)
SEPTIEMBRE		300,000	50,000	(825,000)
OCTUBRE		50,000	100,000	(875,000)
NOVIEMBRE		100,000	50,000	(825,000)
DICIEMBRE		0	75,000	(900,000)
TOTAL		750,000	950,000	

RESUMEN:				
	SALDO 31-12-9x	(700,000)		
	INCREMENTOS NO DEDUCIBLES	(950,000)		
	APLICACIONES DEDUCIBLES	750,000		
	SALDO 31-12-9y		(900,000)	

EMPRESAS ZITO, S.A. DE C.V.
 EJERCICIO FISCAL 199X
 CEDULAS BASICAS I.S.R.
 (MILES DE PESOS)

ANALISIS RESERVA DE FONDO DE AHORRO

MES	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
DICIEMBRE	SALDO AL 31-12-199X	0	0	0
ENERO		0	10,000	(10,000)
FEBRERO		0	10,000	(20,000)
MARZO		0	10,000	(30,000)
ABRIL		5,000	10,000	(35,000)
MAYO		0	10,000	(45,000)
JUNIO		5,000	10,000	(50,000)
JULIO		0	10,000	(60,000)
AGOSTO		0	10,000	(70,000)
SEPTIEMBRE		15,000	10,000	(65,000)
OCTUBRE		0	10,000	(75,000)
NOVIEMBRE		20,000	10,000	(65,000)
DICIEMBRE		15,000	10,000	(60,000)
TOTAL		60,000	120,000	

RESUMEN:

SALDO 31-12-9X	0
INCREMENTOS NO DEDUCIBLES	(120,000)
APLICACIONES DEDUCIBLES	60,000
SALDO 31-12-9Y	(60,000)

EMPRESAS 2110, S.A. DE C.V.
 EJERCICIO FISCAL 199X
 CEDULAS BASICAS I.S.R.
 (MILES DE PESOS)

ANALISIS RESERVA DE PRIMA DE ANTIGUEDAD

MES		CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
DICIEMBRE	SALDO AL 31-12-199X		0	0	0
ENERO			0	46,000	(46,000)
FEBREPO			0	46,000	(92,000)
MARZO			92,000	0	0
ABRIL			0	0	0
MAYO			0	0	0
JUNIO			0	0	0
JULIO			0	0	0
AGOSTO			0	0	0
SEPTIEMBRE			0	0	0
OCTUBRE			0	0	0
NOVIEMBRE			0	0	0
DICIEMBRE			0	0	0
TOTAL			92,000	92,000	

RESUMEN:					
	SALDO 31-12-9X		0		
	INCREMENTOS NO DEDUCIBLES		(92,000)		
	APLICACIONES DEDUCIBLES		92,000		
	SALDO 31-12-9Y		0		

EMPRESAS ZITO S.A. DE C.V
 EJERCICIO FISCAL 199X
 CEDULAS BASICAS I.S.R.
 (MILES DE PESOS)

ANALISIS AMORTIZACION POR COMPRA DE DEUDA

MES	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
DICIEMBRE	SALDO AL 31-12-199x	0	0	(138,000)
ENERO		11,000	0	(127,000)
FEBRERO		12,000	0	(115,000)
MARZO		11,000	0	(104,000)
ABRIL		12,000	0	(92,000)
MAYO		11,000	0	(81,000)
JUNIO		12,000	0	(69,000)
JULIO		11,000	0	(58,000)
AGOSTO		12,000	0	(46,000)
SEPTIEMBRE		11,000	0	(35,000)
OCTUBRE		12,000	0	(23,000)
NOVIEMBRE		11,000	0	(12,000)
DICIEMBRE		12,000	0	0
TOTAL		138,000	0	
RESUMEN:				
	SALDO 31-12-9x	(138,000)		
	INCREMENTOS NO DEDUCIBLES	0		
	APLICACIONES DEDUCIBLES	138,000		
	SALDO 31-12-9y	0		

EMPRESAS ZITO, S.A. DE C.V.
 EJERCICIO FISCAL 199x
 CEDULAS BASICAS I.S.R.
 (MILES DE PESOS)

ANALISIS RESERVA PARA LIQUIDACIONES

MES	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
DICIEMBRE	SALDO AL 31-12-199x	0	0	0
ENERO		0	0	0
FEBRERO		0	0	0
MARZO		0	0	0
ABRIL		0	0	0
MAYO		0	0	0
JUNIO		0	0	0
JULIO		0	0	0
AGOSTO		0	0	0
SEPTIEMBRE		0	0	0
OCTUBRE		0	0	0
NOVIEMBRE		0	0	0
DICIEMBRE		0	40,000	(40,000)
TOTAL		0	40,000	
RESUMEN:				
	SALDO 31-12-9x	0		
	INCREMENTOS NO DEDUCIBLES	(40,000)		
	APLICACIONES DEDUCIBLES	0		
	SALDO 31-12-9x		(40,000)	

EMPRESAS ZITO, S.A. DE C.V.
 EJERCICIO FISCAL 1994
 CEDULAS BASICAS I.S.R.
 (MILES DE PESOS)

ANALISIS GASTOS NO DEDUCIBLES

MES	CONCEPTO	DEBE	HACER	SALDO
DICIEMBRE	SALDO AL 31-12-1993	0	0	0
ENERO		0	0	0
FEBRERO		5,000	0	5,000
MARZO		5,000	0	10,000
ABRIL		0	0	10,000
MAYO		6,000	0	16,000
JUNIO		0	0	16,000
JULIO		1,000	0	17,000
AGOSTO		0	0	17,000
SEPTIEMBRE		0	0	17,000
OCTUBRE		0	0	17,000
NOVIEMBRE		0	3,000	14,000
DICIEMBRE		212,000	0	226,000
TOTAL		229,000	3,000	
RESUMEN:				
	SALDO 31-12-93	0		
	INCREMENTOS NO DEDUCIBLES	226,000		
	APLICACIONES DEDUCIBLES	0		
	SALDO 31-12-97	<u>226,000</u>		

INVERSIONES.
(ARTICULOS 41 - 51 A DE LA L.I.S.R.)

ARTICULO 41.

Las inversiones únicamente se podrán deducir mediante la aplicación en cada ejercicio, de los porcentajes máximos autorizados por esta Ley al monto original de la inversión, con las limitaciones en deducciones, que en su caso, establezca esta Ley. Tratándose de ejercicios irregulares, la deducción correspondiente se efectuará en el porcentaje que represente el número de meses completos del ejercicio en los que el bien haya sido utilizado por el contribuyente, respecto de doce meses. Cuando el bien se comience a utilizar -- después de iniciado el ejercicio y en el que termine su deducción, está se -- efectuará con las mismas reglas que se aplican para los ejercicios irregulares.

Monto original de la inversión comprende además del precio del bien, los impuestos efectivamente pagados con motivo de la adquisición o importación del mismo a excepción del impuesto al valor agregado, así como las erogaciones -- por concepto de derechos, fletes, transportes, acarreos, seguros contra -- riesgos en la transportación, manejo, comisiones sobre compras y honorarios a agentes aduanales.

El contribuyente podrá aplicar porcentajes menores a las autorizadas por esta Ley. En este caso el porcentaje elegido será obligatorio y para cambiarse, sin exceder del máximo autorizado. Tratándose del segundo y posteriores cambios -- deberán transcurrir cuando menos cinco años desde el último cambio; cuando el cambio se quiera realizar antes de que transcurran se deberá cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento de esta Ley.

Las inversiones empezaran a deducirse a elección del contribuyente, a partir del ejercicio en que se inicie la utilización de los bienes o desde el ejercicio siguiente. El contribuyente podrá no iniciar la deducción de las inversiones para efectos fiscales a partir de que se inicien los plazos a que se refiere este párrafo. En este caso podrá hacerlo con posterioridad, perdiendo el derecho a deducir las cantidades correspondientes a los ejercicios transcurridos, calculadas aplicando los porcentajes máximos autorizados por esta -- Ley.

Quando el contribuyente enajene los bienes o cuando estos dejen de ser útiles para obtener los ingresos, deducirá en el ejercicio en que esto ocurra la -- parte aún no deducida. En este caso, en que los bienes dejen de ser útiles -- para obtener los ingresos, el contribuyente deberá presentar aviso ante las autoridades fiscales y mantener sin deducción un peso en sus registros. Lo dispuesto en este párrafo no es aplicable en los casos señalados en el artículo 20 de esta Ley.

Los contribuyentes ajustaran la deducción determinada en los términos de los párrafos primero y sexto de este artículo, multiplicandola por el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes en que se adquirió el bien y hasta el último mes de la primera mitad del periodo en -- que el bien haya sido utilizado durante el ejercicio por el que se efectue la deducción.

Cuando el bien sea usado el número de meses comprendidos en el periodo en el que el bien haya sido utilizado, en el ejercicio se considera como número de la primera mitad de dicho periodo, si sus inicios anterior al que corresponda la mitad del periodo.

EJEMPLO :

(MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION) X (% DE DEPRECIACION) = DEPRECIACION ANUAL

$$\frac{\text{DEPRECIACION ANUAL}}{12} = \text{DEPRECIACION MENSUAL}$$

$$(\text{DEPRECIACION MENSUAL}) \times \left(\frac{\text{NUMERO DE MESES COMPLETOS DE UTILIZACION DEL BIEN EN EL EJERCICIO}}{\text{DEPRECIACION DEL EJERCICIO}} \right) = \text{DEPRECIACION DEL EJERCICIO}$$

I.N.P.C. DEL ÚLTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD DEL PERIODO EN EL QUE EL BIEN HAYA SIDO UTILIZADO EN EL EJERCICIO POR EL QUE SE EFECTUA LA DEDUCCION.

$$\frac{\text{I.N.P.C. DEL MES EN QUE SE ADQUIRIÓ EL BIEN}}{\text{I.N.P.C. DEL ÚLTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD DEL PERIODO EN EL QUE EL BIEN HAYA SIDO UTILIZADO EN EL EJERCICIO POR EL QUE SE EFECTUA LA DEDUCCION.}} = \text{FACTOR DE ACTUALIZACION}$$

$$\left(\frac{\text{DEPRECIACION DEL EJERCICIO}}{\text{DEPRECIACION DEL EJERCICIO}} \right) \times \left(\frac{\text{FACTOR DE ACTUALIZACION}}{\text{FACTOR DE ACTUALIZACION}} \right) = \text{DEPRECIACION DEL EJERCICIO ACTUALIZADA}$$

Debemos tomar muy en cuenta que para 1991 la deducción de automóviles se regula al 80% del monto original de la inversión y no serán deducibles los automóviles con valor mayor de cien millones de pesos.

Para los efectos del artículo 42 define el activo fijo como:

El conjunto de bienes tangibles que utilizan los contribuyentes para la realización de sus actividades y que se demeritan por el uso en el servicio del contribuyente y por el transcurso del tiempo. La adquisición o fabricación de estos bienes tendrá siempre como finalidad la utilización de los mismos para el desarrollo de las actividades del contribuyente, y no la de ser enajenados dentro del curso normal de sus operaciones.

Para efecto de las cédulas que muestro en este trabajo considere las siguientes tasas fiscales.

Mobiliario y equipo de oficina.	10%
Autosoviles	20%
Dados moldes y troqueles	35%
Maquinaria y equipo	10%
Construcciones	5%

Así mismo para la actualización de la depreciación considere los índices de 1990.

EMPRESAS ZITO, S.A. DE C.V.
DEPRECIACION HISTORICA
EJERCICIO FISCAL 199X
(MILES DE PESOS)

FECHA DE ADQUISICION	MONTO DE INVERSION AL 31-12-9X	ADICIONES 199X	DEPRECIACION ACUMULADA AL 31-12-9X	DEPRECIACION NORMAL	DEPRECIACION ACELERADA	TOTAL DEPRECIACION 199X	DEPRECIACION ACUMULADA AL 31-12-9X	SALDO POR REDIMIR
MAQUINARIA Y EQUIPO								
1974-1980	322,585,000	0	322,585,000	0	0	0	322,585,000	0
1981	56,321,000	0	50,489,000	5,632,000	0	5,632,000	59,321,000	0
1982	39,412,000	0	31,530,000	3,941,000	0	3,941,000	35,471,000	3,941,000
1983	37,406,000	0	31,613,000	0	1,234,000	1,868,000	33,481,000	3,727,000
1984	113,567,000	0	106,949,000	0	3,155,000	3,155,000	104,104,000	9,463,000
1985	221,387,000	0	146,647,000	0	11,281,000	11,281,000	157,928,000	63,459,000
1986	371,785,000	0	153,110,000	0	30,982,000	30,982,000	184,092,000	187,693,000
1987	127,076,000	0	25,415,000	12,708,000	0	12,708,000	38,123,000	88,953,000
1988	336,836,000	0	33,683,000	33,683,000	0	33,683,000	67,366,000	269,468,000
JUL-1989	110,596,000	0	4,608,000	11,060,000	0	11,060,000	15,668,000	94,928,000
DIC-1989	94,989,000	0	0	9,499,000	0	9,499,000	9,499,000	85,490,000
DIC-1990	0	570,790,000	0	0	0	0	0	570,790,000
TOTAL	1,831,954,000	570,790,000	901,029,000	76,523,000	47,282,000	123,805,000	1,024,834,000	1,377,912,000

ADQUISICIONES 1983
(LEY 1.S.R. ART.163)

ADQUISICIONES 1985

ADQUISICIONES 1984

ADQUISICIONES 1986
MISCELANEA 02-03-87

1983	33,547	50%	16,773	1985	203050	50%	101,525
1984	SALDO	9	1,864	1985	SALDO	9	11,281
1985 - 1990			11,182	1986 - 1990			45,122
1991				1991			
			29,819				157,928

1984	113,568	75%	85,176
1984	SALDO	9	3,155
1985 - 1990			15,773
1991			
			104,104

1986			
1987	SALDO	25%	92,946
1988 - 1990			91,146
1991			
			184,092

FECHA DE ADQUISICION	MONTO DE INVERSION AL 31-12-9X	ADICIONES 199X	DEPRECIACION ACUMULADA AL 31-12-9X	DEPRECIACION NORMAL	DEPRECIACION ACELERADA	TOTAL DEPRECIACION 199X	DEPRECIACION ACUMULADA AL 31-12-9X	SALDO POR REDIMIR
DADOS, MOLDES Y TROQUELES								
1982-1986	96,545,000	0	96,545,000	0	0	0	96,545,000	0
1987	40,888,000	0	28,421,000	12,267,000	0	12,267,000	40,688,000	0
1988	116,753,000	0	40,864,000	40,864,000	0	40,864,000	81,728,000	35,025,000
JUL-1989	29,070,000	0	4,239,000	10,175,000	0	10,175,000	14,414,000	14,656,000
1990	0	51,937,000	0	0	0	0	0	51,937,000
TOTAL	283,256,000	51,937,000	170,269,000	63,306,000	0	63,306,000	233,575,000	101,618,000

EMPRESAS ZITO, S.A. DE C.V.
 DEPRECIACION HISTORICA
 EJERCICIO FISCAL 199X
 (MILES DE PESOS)

FECHA DE ADQUISICION	MONTO DE INVERSION AL 31-12-9X	ADICIONES 199X	DEPRECIACION ACUMULADA AL 31-12-9X	DEPRECIACION NORMAL	DEPRECIACION ACCELERADA	TOTAL DEPRECIACION 199X	DEPRECIACION ACUMULADA AL 31-12-9X	SALDO POR DEBITAR
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA								
1983	1,641,000	0	1,641,000	0	0	0	1,641,000	0
1984	12,333,000	0	7,455,000	1,273,000	0	1,233,000	6,633,000	3,700,000
1985	5,154,000	0	3,980,000	380,000	0	411,000	3,381,000	1,773,000
1986	7,314,000	0	5,614,000	0	615,000	610,000	3,658,000	3,656,000
1987	0	0	0	0	0	0	0	0
1988	5,731,000	0	573,000	573,000	0	573,000	1,146,000	4,585,000
JUL-1989	2,011,000	0	84,330	201,000	0	201,000	285,000	1,721,000
DIC-1989	39,450,000	0	0	3,945,000	0	3,945,000	3,945,000	35,505,000
DIC-1990	0	18,085,000	0	0	0	0	0	18,085,000
TOTAL	73,634,000	18,085,000	15,644,000	6,332,000	691,000	7,022,000	22,669,000	69,050,000

ADQUISICIONES 1985

1985	1,458	50%	739
1986	SALDO	9	81
1987 - 1990		32%	
1991			
			1,144

ADQUISICIONES 1986

1986	NO HUBO DEPRECIACION	
1987	7,314	
1988	SALDO 9	
1989-1990	1,220	
		3,658

FECHA DE ADQUISICION	MONTO DE INVERSION AL 31-12-9X	ADICIONES 199X	DEPRECIACION ACUMULADA AL 31-12-9X	DEPRECIACION NORMAL	DEPRECIACION ACCELERADA	TOTAL DEPRECIACION 199X	DEPRECIACION ACUMULADA AL 31-12-9X	SALDO POR DEBITAR
EDIFICIO Y CONSTRUCCIONES								
1979	82,070,000	0	39,394,000	4,105,000	0	4,105,000	43,499,000	38,573,000
1980	12,558,000	0	6,027,000	678,000	0	678,000	6,655,000	5,901,000
1981	1,043,000	0	470,000	52,000	0	52,000	522,000	521,000
1985	6,278,000	0	3,800,000	0	165,000	165,000	3,965,000	2,313,000
TOTAL	101,947,000	0	49,691,000	4,783,000	165,000	4,948,000	54,639,000	47,308,000

ADQUISICIONES

1979	3%	0
1980	2%	2,462
1981-1990	5%	41,035
		43,797

ADQUISICIONES 1985

1985	6,278	50%	3,139
1986	SALDO	19	165
1987-1990			661
			3,965

EMPRESAS ZITO, S.A. DE C.V.
 DEPRECIACION HISTORICA
 EJERCICIO FISCAL 199X
 (MILES DE PESOS)

FECHA DE ADQUISICION	MOMTO DE INVERSION AL 31-12-9X	ADICIONES 199X	DEPRECIACION ACUMULADA AL 31-12-9X	DEPRECIACION NORMAL	DEPRECIACION ACCELERADA	TOTAL DEPRECIACION 199X	DEPRECIACION ACUMULADA AL 31-12-9X	SALDO POR PEDIMIR
EQUIPO DE TRANSPORTE								
1982-1985	7,450,000	0	7,450,000	0	0	0	7,450,000	0
1988	44,455,000	0	8,891,000	8,891,000	0	8,891,000	17,782,000	26,673,000
1990	0	0	0	0	0	0	0	0
		0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	51,905,000	0	16,341,000	8,891,000	0	8,891,000	25,232,000	26,673,000

EMPRESAS ZITO, S.A. DE C.V.
 DEPRECIACION FISCAL 199x
 (MILES DE PESOS)

FECHA DE ADQUISICION	DEPRECIACION HISTORICA 199x	FACTOR DE ACTUALIZACION	DEPRECIACION FISCAL ACTUALIZADA
MAQUINARIA Y EQUIPO			
1981	5,632,000	106.4351	588,178,683
1982	3,961,000	52.5213	206,986,443
1983	1,864,000	29.0529	54,154,806
1984	3,159,000	18.2543	57,592,317
1985	11,281,000	11.1477	125,757,204
1986	30,682,000	5.4184	167,872,069
1987	12,708,000	2.0955	26,566,074
1988	33,683,000	1.3784	46,428,647
JUL-1989	11,060,000	1.2485	13,808,410
DIC-1989	9,499,000	1.1516	10,939,048
1990			0
TOTAL	123,805,000		1,298,284,101
DADOS MOLDES Y TROQUELES			
1987	12,267,000	2.0905	25,644,164
1988	40,864,000	1.3784	56,326,938
JUL-1989	10,175,000	1.2485	12,703,486
1990	0		0
TOTAL	63,306,000		94,674,589
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA			
1984	1,233,000	18.2543	22,507,552
1985	461,000	11.1477	5,139,090
1986	610,000	5.4184	3,305,224
JUL-1989	573,000	1.3784	789,823
DIC-1989	201,000	1.2485	250,949
1990	3,945,000	1.1516	4,543,062
	0		0
TOTAL	7,023,000		36,335,699
EDIFICIO Y CONSTRUCCIONES			
1979	4,103,000	174.5051	715,994,425
1980	628,000	134.3932	84,398,930
1981	52,000	106.4351	5,430,625
1985	165,000	11.1477	1,839,371
1990	0		0
TOTAL	4,948,000		807,663,351
EQUIPO DE TRANSPORTE			
1988	8,891,000	1.3784	12,255,354
GRAN TOTAL			2,249,413,091

OPORTUNIDADES DE LAS PERSONAS MORALES.
(ARTICULOS 5A-60 DE LA L.I.S.R.)

Artículo 58.

- I. Llevar registros contables.
- II. Expedir facturas.
- III. Derogada.
- IV. Registros de inversiones de deducción inmediata.
- V. Registro de acciones adquiridas.
- VI. Registro de utilidades del ejercicio.
- VII. Formular estados financieros.
(Estado de posición financiera).
(Levantar inventarios físicos).
- VIII. Presentar declaración definitiva.
(Determinará el resultado fiscal del ejercicio).
(Determinará la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa).
(Plazo de presentación 3 meses después del cierre de su ejercicio).
- IX. Registros en moneda extranjera.
- X. Declaración informativa de clientes y proveedores.
(Plazo de presentación Febrero de cada año).
En dispositivos magnéticos o formatos autorizados declaración anual de sueldos, retenciones y dividendos.
(Plazo de presentación Febrero de cada año).
- XI. Registro de operaciones con títulos de valor.
- XII. Recaudar I.S.R. de personas físicas empresarias.

EMPRESAS ZITO, S.A. DE C.V.
 CALCULO DE LA GANANCIA O (PERDIDA) MONETARIA
 EJERCICIO FISCAL 1994
 (MILES DE PESOS)

M E S	TOTAL DE ACTIVOS	PROVISIONES NO DEDUCIBLES	ACTIVO NETO	TOTAL PASIVOS	PASIVOS NO DEDUCIBLES	PASIVO NETO	SALDO ACTIVO O (PASIVO)	FACTO R DE ACTUALIZACION	SALDO ACTUALIZADO MENSUAL	SALDO ACTUALIZADO ACUMULADO
NOVIEMBRE 1983	42,421,000	2,263,000	44,784,000	(46,141,000)	840,000	(45,301,000)	19,489,000	0.0000	19,489	19,489
DICIEMBRE	56,041,000	2,512,000	58,553,000	(40,724,000)	985,000	(39,739,000)	18,814,000	0.0200	432,752	1,368,136
ENERO	54,066,000	2,454,000	56,520,000	(41,122,000)	1,149,000	(39,973,000)	16,547,000	0.0180	287,702	1,655,838
FEBRERO	56,167,000	2,156,000	58,323,000	(47,451,000)	1,126,000	(46,325,000)	12,002,000	0.0150	159,480	1,815,318
MARZO	37,254,000	3,630,000	40,884,000	(33,622,000)	1,124,000	(32,508,000)	8,376,000	0.0170	142,392	1,967,710
ABRIL	33,742,000	3,511,000	37,253,000	(30,539,000)	1,778,000	(28,761,000)	8,492,000	0.0220	186,332	2,154,042
MAYO	36,466,000	3,730,000	40,196,000	(34,367,000)	1,791,000	(32,576,000)	7,620,000	0.0180	136,980	2,291,022
JUNIO	45,649,000	3,845,000	49,494,000	(46,162,000)	2,147,000	(44,015,000)	5,479,000	0.0176	58,803	2,349,825
JULIO	48,194,000	3,168,000	51,362,000	(46,913,000)	2,163,000	(44,750,000)	6,612,000	0.0140	92,568	2,442,393
AGOSTO	41,935,000	3,325,000	45,260,000	(43,216,000)	2,578,000	(40,638,000)	4,622,000	0.0140	64,708	2,507,101
SEPTIEMBRE	53,977,000	2,543,000	56,520,000	(51,548,000)	2,159,000	(49,389,000)	7,131,000	0.0270	191,997	2,699,098
OCTUBRE	52,267,000	2,778,000	55,045,000	(50,241,000)	2,164,000	(48,077,000)	6,968,000	0.0220	213,040	2,912,138
NOVIEMBRE										
TOTAL	578,243,000	36,917,000	615,160,000	(516,517,000)	26,016,000	(489,501,000)	116,659,000		2,921,258	

NOTA:-
 SE TOMARON INDICES DE 1990
 SE ELIMINARON LOS INVENTARIOS
 Y LOS ACTIVOS FIJOS.

EMPRESAS ZITO, S.A. DE C.V.
 CUENTA PARA INTEGRACION DE COMPRAS
 EJERCICIO FISCAL 199X
 (MILES DE PESOS)

C O N C E P T O	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
COMPRAS NACIONALES	3,700,000	4,300,000	5,000,000	3,612,000	4,000,000	5,000,000	4,000,000	5,000,000	3,500,000	5,000,000	4,400,000	5,200,000	52,412,000
COMPRAS DE IMPORTACION	1,290,000	1,455,000	1,600,000	2,700,000	1,500,000	2,000,000	4,000,000	3,100,000	1,401,000	2,000,000	3,542,000	1,977,000	28,465,000
COMPRAS MENORES	4,000	0	3,000	5,000	13,300	7,300	13,000	5,000	61,000	15,000	90,000	27,000	244,000
GASTOS Y DERECHOS ADUANALES	195,000	0	178,000	200,000	550,000	300,000	100,000	140,000	100,000	177,000	40,000	210,000	2,190,000
OTRAS COMPRAS MENORES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SUB-TOTAL COMPRAS	5,189,000	5,455,000	6,181,000	6,517,000	6,063,000	7,307,000	8,113,000	8,246,000	5,062,000	7,172,000	8,072,000	7,414,000	81,311,000
MENOS:													
CARGOS DIRECTOS A GASTOS	0	300,000	400,000	600,000	900,000	250,000	225,000	115,000	30,000	500,000	170,000	290,000	3,760,000
MATERIAL RECHAZADO A PROVEEDORES	125,000	200,000	110,000	30,000	14,000	50,000	35,000	3,000	10,000	100,000	20,000	9,000	706,000
DESCUENTOS POR PAGOS ANTICIPADOS	4,000	8,000	11,000	3,000	2,000	6,000	5,000	2,000	1,000	5,000	2,000	1,000	50,000
SUB-TOTAL DIVERSOS	129,000	508,000	521,000	633,000	916,000	306,000	265,000	128,000	41,000	655,000	192,000	300,000	4,516,000
TOTAL COMPRAS	5,060,000	4,947,000	5,660,000	5,884,000	5,147,000	7,001,000	7,848,000	8,118,000	5,021,000	7,117,000	7,880,000	7,114,000	76,775,000

EMPRESAS 2110, S.A. DE C.V.
 EJERCICIO FISCAL 199X
 CEDULAS BASICAS I.S.R.

(MILES DE PESOS)

RENDON	CUENTA O SUB-CTA.	CONCEPTO	REGISTROS CONTABLES	GASTOS NO DEDUCIBLES	COSTOS	GASTOS
	7310	INTERESES GANADOS EN INVERSIONES	493,000	0	0	0
	7314	INTERESES GANADOS EN OPERACIONES	62,000	0	0	0
	7314-2	INTERESES GANADOS EN SUBSIDIARIAS	6,149,000	0	0	0
	7365-4	UTILIDAD CAMBIARIA FINANCIERA	(50,000)	0	0	0
	73655	UTILIDAD CAMBIARIA OPERATIVA	597,000	0	0	0
		INTERESES ACUMULABLES DEL COMPONENTE	0	0	0	404,300
		TOTAL INTERESES GANADOS	7,161,000	0	0	404,300
		INTERESES PAGADOS DEL COMPONENTE INFLACIONARIO	0			
		INTERESES DEDUCIBLES DEL COMPONENTE	0			
I.S.R. 08		INTERESES ACUMULABLES	0			
	73370	DESCUENTOS POR PAGO ANTICIPADO	0	0	0	0
	73400	OTROS INGRESOS	2,032,000	0	0	0
I.S.R. 25		TOTAL OTROS INGRESOS	2,032,000	0	0	0

REGLON	CUENTA O SUB-CTA.	CONCEPTO	REGISTROS CONTABLES	GASTOS NO DEDUCIBLES	COSTOS	GASTOS
	403	TIEMPO EXTRA	1,236,000		1,236,000	0
	407	SALARIOS	286,000		286,000	0
	420	INDEMNIZACIONES	673,000		673,000	0
	474	PRIMA VACACIONAL	641,000		641,000	0
	478	AGUINALDO	442,000		442,000	0
	501	SUELDOS	7,039,000		6,389,000	650,000
	502	SALARIOS	1,170,000		600,000	500,000
	503	TIEMPO EXTRA	380,000		0	380,000
	510	BONIFICACIONES	10,000		0	10,000
	520	INDEMNIZACIONES	1,370,000		203,000	1,167,000
	574	PRIMA VACACIONAL	285,000		0	285,000
	578	AGUINALDO	0		0	0
	33016	MANO DE OBRA DIRECTA	5,773,000		5,773,000	0
I.S.R. 36		TOTAL SUELDOS PAGADOS	19,435,000	0	16,443,000	2,992,000
	74620	INTERESES PAGADOS A BANCOS	1,993,000	1,520,000	0	0
	74626	INTERESES PAGADOS A PROVEEDORES	0	0	0	0
	74628	INTERESES PAGADOS A BANCOS EXTRANJER	52,000	0	0	0
	74630	INTERESES PAGADOS A SUBSIDIARIAS	6,701,000	0	0	0
	74652	GASTOS BANCARIOS	85,000	0	0	0
	74654	VARIACION PO PERDIDA EN CAMBIOS	620,000	0	0	0
		INTERESES DEDUCIBLES DE COMPONENTE				1,283,561
I.S.R. 38		TOTAL INTERESES PAGADOS	9,531,000	1,520,000	0	1,283,561
	33338	DEPRECIACION A VALOR ORIGINAL	208,000	0	208,000	0
	33339	DEPRECIACION A VALOR REVALUADO	3,777,000	1,736,000	2,041,000	0
I.S.R. 42		TOTAL DEPRECIACION	3,985,000	1,736,000	2,249,000	0
	33041	GASTOS POR AMORTIZACIONES	4,000	0	0	4,000
I.S.R. 44		TOTAL AMORTIZACION	4,000	0	0	4,000
	470	PRIMAS DE ANTIGUEDAD	270,000	0	270,000	0
	570	PRIMAS DE ANTIGUEDAD	91,000	0	0	91,000
I.S.R. 48		TOTAL PRIMA DE ANTIGUEDAD	361,000	0	270,000	91,000

EMPRESAS 2110 S.A. DE C.V.
EJERCICIO FISCAL 1974
REGULAS BASICAS I.S.R.

(MILES DE PESOS)

RENGLON	CUENTA O SUB-CTA.	CONCEPTO	REGISTROS CONTABLES	CASTOS NO DEDUCIBLES	COSTOS	CASTOS
	415	CUPONES DE DESPENSA	1,003,000	0	1,003,000	0
	426	TRANSPORTE DE PERSONAL	400,000	0	400,000	0
	473	AYUDA DE COMIDA	500,000	0	500,000	0
	476	FONDO DE AHORRO	300,000	0	300,000	0
	511	CUPONES DE DESPENSA	500,000	0	0	500,000
	512	SUBSIDIO DE ROPA	200,000	0	0	200,000
	515	SUBSIDIO DE DESPENSA FAMILIAR	300,000	0	100,000	200,000
	526	TRANSPORTE DE PERSONAL	550,000	0	461,000	89,000
	573	AYUDA DE COMIDA	50,000	0	0	50,000
	576	FONDO DE AHORRO	2,572,000	60,000	2,462,000	50,000
I.S.R. 46		TOTAL GASTOS PREVISION SOCIAL	6,375,000	60,000	5,226,000	1,089,000
	540	HONORARIOS	474,000	143,000	96,000	235,000
I.S.R. 50		TOTAL HONORARIOS	474,000	143,000	96,000	235,000
	536	PUBLICIDAD	10,000	0	0	10,000
	36031	PROPAGANDA	381,000	0	0	381,000
I.S.R. 54		TOTAL PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	391,000	0	0	391,000
	550	ARRENDAMIENTO OFICINAS	4,000	0	0	4,000
	36040	ARRENDAMIENTO EDIFICIOS Y TERRENOS	1,952,000	0	1,952,000	0
I.S.R. 60		TOTAL ARRENDAMIENTOS	1,956,000	0	1,952,000	4,000
	33320	ASISTENCIA TECNICA	2,562,000	0	2,562,000	0
I.S.R. 64		TOTAL ASISTENCIA TECNICA	2,562,000	0	2,562,000	0
	588	DONATIVOS	7,000	0	4,000	3,000
I.S.R. 33		TOTAL DONATIVOS	7,000	0	4,000	3,000
	567	SEGUROS	400,000	0	200,000	200,000
	36037	FIANZAS	372,000	0	0	372,000
I.S.R. 37		TOTAL SEGUROS Y FIANZAS	772,000	0	200,000	572,000
	537	FLETES	45,000	0	45,000	0
	36035	FLETES Y MUJANZAS	447,000	0	0	447,000
I.S.R. 39		TOTAL FLETES Y ACARREOS	492,000	0	45,000	447,000

REGLON	CUENTA O SUB-CTA.	CONCEPTO	REGISTROS CONTABLES	GASTOS NO DEDUCIBLES	COSTOS	GASTOS
	555	MANTENIMIENTO DE MAQUINAS	3,000,000	0	3,000,000	0
	556	MANTENIMIENTO DE EDIFICIO	1,000,000	0	1,000,000	0
	557	MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y ENSERES	44,000	0	0	44,000
	558	MANTENIMIENTO DE HERRAMIENTAS	100,000	0	100,000	0
	559	RECUPERACIONES POR MANTO.	(2,260,000)	0	(2,260,000)	0
	33055	AFILADO DE HERRAMIENTAS	100,000	0	100,000	0
			0	0	0	0
I.S.R. 41		TOTAL CONSERVACION Y MANTENIMIENTO	1,984,000	0	1,940,000	44,000
			0	0	0	138,000
	33240	AMORTIZACION RVA. EJERCICIOS ANTS. APLICACION RESERVA DE MULTAS	(2,766,000)	0	0	(2,766,000)
I.S.R. 43		TOTAL APLICACION A LAS PROVISIONES	(2,766,000)	0	0	(2,628,000)
	74000	RESULTADO MONETARIO FINANCIERO	1,700,000	1,700,000	0	0
	74001	RESULTADO MONETARIO OPERATIVO	300,000	300,000	0	0
	74002	RESULTADO MONETARIO OTROS	921,000	921,000	0	0
I.S.R. 45		TOTAL GANANCIA O (PERDIDA) MONETARIA	2,921,000	2,921,000	0	0
	33240	PROVISION DE MULTAS	3,262,000	3,262,000	0	0
	33240	CARGO DIRECTO A RESULTADOS	0	0	0	0
			0	0	0	0
I.S.R. 45		TOTAL INCREMENTO A PROVISIONES	3,262,000	3,262,000	0	0
	36037	COMISIONES Y MEDIACIONES MERCANTILES	4,550,000	0	0	4,550,000
I.S.R. 47		TOTAL COMISIONES	4,550,000	0	0	4,550,000
	469	1% SOBRE EROGACIONES PAGADAS	184,000	0	184,000	0
	569	1% SOBRE EROGACIONES PAGADAS	26,000	0	0	26,000
	33055	CARGO DIRECTO A RESULTADOS	0	0	0	0
I.S.R. 53		TOTAL 1% SOBRE EROGACIONES PAGADAS	210,000	0	184,000	26,000
	472	5% APORTACION	610,000	0	610,000	0
	572	5% APORTACION	115,000	0	0	115,000
	33055	CARGO DIRECTO A RESULTADOS	0	0	0	0
I.S.R. 55		TOTAL APORTACIONES AL INFOMAVIT	725,000	0	610,000	115,000

EMPRESAS ZITO, S.A. DE C.V.
 EJERCICIO FISCAL 199x
 CEDULAS BASICAS (S.R.)

(MILES DE PESOS)

RENGLO	CUENTA O SUB-CTA.	CONCEPTO	REGISTROS CONTABLES	GASTOS NO DEDUCIBLES	COSTOS	GASTOS
	475	CUOTAS PATRONALES AL I.M.S.S.	2,426,000	0	2,426,000	0
	575	CUOTAS PATRONALES AL I.M.S.S.	422,000	0	0	422,000
	33055	CARGO DIRECTO A RESULTADOS	0	0	0	0
I.S.R. 57		TOTAL CUOTAS PATRONALES	2,848,000	0	2,426,000	422,000
	482	1.15 % ESTATAL POR EROGACIONES PAGAD	120,000	0	120,000	0
	582	1.15 % ESTATAL POR EROGACIONES PAGAD	142,000	0	100,000	42,000
	587	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES	7,000	0	7,000	0
	33055	CARGO DIRECTO A RESULTADOS	1,000	0	1,000	0
I.S.R. 61		TOTAL IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES	270,000	0	228,000	42,000
	584	DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA	1,091,000	0	1,091,000	0
I.S.R. 63		TOTAL IMPUESTOS Y DERECHOS FEDERALES	1,091,000	0	1,091,000	0

EMPRESAS ZITO, S.A. DE C.V.
ANALISIS DE PAGOS MENSUALES I.S.R.
EJERCICIO FISCAL 199X
(MILES DE PESOS)

M E S	BASE DE I.S.P.T	PAGO DE I.S.P.T.	BASE DE I %	PAGO DE I %	BASE DEL 5% INFONAVIT	PAGO DEL 5% INFONAVIT	BASE DEL 10 % DE HONORARIOS	PAGO DEL 10 % DE HONORARIOS	BASE DE LOS PAGOS PROVISIONALES	PAGO PROVISIONAL	BASE DEL 1ERO Y 2DO. AJUSTE I.S.R.	PAGO DEL 1ERO Y 2DO. AJUSTE I.S.R.	BASE DEL PROVISIONAL DEL IMPAC	PAGO DEL PROVISIONAL DEL IMPAC	FECHA DE PAGO	NUMERO DE OPERACION DE CAJA
ENERO	1,495,000	195,000	1,365,000	13,650	1,253,000	62,650	19,200	1,920	0	421,212	0	0	0	0	12-05-99	BANAREX
FEBRERO	1,137,000	151,000	1,028,000	10,280	1,125,000	56,250	15,628	1,563	0	501,313	0	0	0	0	12-03-99	BANAREX
MARZO	1,107,000	137,000	1,053,000	10,530	1,001,000	50,050	17,303	1,730	0	478,600	0	0	0	0	11-04-99	FED.X
ABRIL	1,398,000	167,000	1,228,000	12,280	1,095,000	54,750	14,524	1,452	0	934,715	0	0	0	0	14-05-99	BANAREX
MAYO	4,803,000	583,000	4,646,000	46,460	1,077,000	53,850	50,119	5,012	0	679,514	0	0	0	0	11-04-99	BANAREX
JUNIO	1,519,000	187,000	1,470,000	14,700	1,288,000	64,400	40,151	4,015	0	589,014	0	0	0	0	11-07-99	BANAREX
JULIO	1,684,000	188,000	1,072,000	10,720	1,348,000	67,400	21,756	2,176	0	1,094,724	0	0	0	0	13-06-99	BANAREX
AGOSTO	1,558,000	180,000	1,718,000	17,180	1,246,000	62,300	21,906	2,191	0	743,745	0	0	0	0	11-09-99	FED.X
SEPTIEMBRE	1,768,000	154,000	1,413,000	14,130	1,164,000	58,200	23,606	2,361	0	813,940	0	0	0	0	11-10-99	COMEREX
OCTUBRE	1,480,000	174,000	1,441,000	14,410	1,204,000	60,200	14,481	1,448	0	571,512	0	0	0	0	12-11-99	BANAREX
NOVIEMBRE	1,440,000	188,000	1,440,000	14,400	1,224,000	61,200	27,018	2,702	0	969,032	0	0	0	0	11-12-99	BANAREX
DICIEMBRE	3,395,000	387,000	3,179,000	31,790	1,465,000	74,250	31,308	3,130	0	826,276	0	0	0	0	14-01-92	BANAREX
TOTAL	22,784,000	2,691,000	21,053,000	210,530	14,510,000	725,500	297,000	29,700	0	8,625,217	0	0	0	0		

(1)

(1)

(2)

(2)

NOTA:

(1) VER CEDULA DE PAGOS PROVISIONALES I.S.R.

(2) VER CEDULA DE CALCULO DEL IMPAC

NO HAY PAGO EN VIRTUD DE QUE I.S.R.

ES MAYOR QUE EL IMPAC.

EMPRESAS ZITTO, S.A. DE C.V.
 EJERCICIO FISCAL 1994
 CEDULAS BASICAS I.S.R.
 (MILES DE PESOS)

ANALISIS MENSUAL DEL 1.15% ESTATAL

MES	BASE SUELDOS	1 %	15 %	TOTAL
ENERO	1,495,000	14,950	2,242	17,192
FEBRERO	1,137,000	11,370	1,706	13,076
MARZO	1,107,000	11,070	1,660	12,730
ABRIL	1,398,000	13,980	2,097	16,077
MAYO	4,803,000	48,030	7,204	55,234
JUNIO	1,519,000	15,190	2,279	17,469
JULIO	1,684,000	16,840	2,526	19,366
AGOSTO	1,558,000	15,580	2,337	17,917
SEPTIEMBRE	1,768,000	17,680	2,652	20,332
OCTUBRE	1,480,000	14,800	2,220	17,020
NOVIEMBRE	1,440,000	14,400	2,160	16,560
DICIEMBRE	3,395,000	33,950	5,093	39,043
	0	0	0	0
TOTAL	22,784,000	227,840	34,176	262,016

EMPRESAS ZITO, S.A. DE C.V.
 EJERCICIO FISCAL 199X
 CEDULAS BASICAS I.S.R.
 (MILES DE PESOS)

ANALISIS MENSUAL DEL 1.15% ESTATAL

MES	BASE SUÉIDOS	1 %	15 %	TOTAL	FECHA DE PAGO	NÚMERO DE RECIBO
ENERO	1,495,000	14,950	2,242	17,192	12-02-9X	1510
FEBRERO	1,137,000	11,370	1,706	13,076	12-03-9X	1720
MARZO	1,107,000	11,070	1,660	12,730	10-04-9X	1630
ABRIL	1,398,000	13,980	2,097	16,077	09-05-9X	1940
MAYO	4,803,000	48,030	7,204	55,234	11-06-9X	2010
JUNIO	1,519,000	15,190	2,279	17,469	10-07-9X	3020
JULIO	1,684,000	16,840	2,526	19,366	10-08-9X	4030
AGOSTO	1,558,000	15,580	2,337	17,917	10-09-9X	5040
SEPTIEMBRE	1,768,000	17,680	2,652	20,332	16-11-9X	6050
OCTUBRE	1,480,000	14,800	2,220	17,020	10-12-9X	7060
NOVIEMBRE	1,440,000	14,400	2,160	16,560	10-12-9X	8070
DICIEMBRE	3,395,000	33,950	5,093	39,043	10-01-91	9080
	0	0	0	0		
TOTAL	22,784,000	227,840	34,176	262,016		

DECLARACIONES IMPORTANTES

ESTA FORMA DEBEN PRESENTARLA EN UN PAQUETE QUE TENGA SALDO A PAGAR Y ESTE SE REALICE EN UN CENTRO DE CONTABILIDAD Y EN UNA OFICINA FISCAL CUANDO TENGA SALDO A PAGAR DEL IMPORTE DE CUENTA POR MENOS DEDUJOS DE DEDUCIBLES

FORMULARIO DE PAGO

PRE CANTIDAD A COMPENSAR EN LA CUENTA ANTERIOR EL SALDO QUE SE APURAR COMPARE A LAS NEGLIAS IMPORTE POR LA SUEP

EN SU TERMINAL CONTABLE POR PAGAR LEEMSE EN EL FORMULARIO ANEXO LOS DATOS DE OFICINA FISCAL DE RESIDENCIA CON NOMENCLATURA ZONA AEREA Y CLASE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTINUTIVALES

DECLARACION DEL EJERCICIO

DATOS IDENTIFICATIVOS

15A POR ACREDITAR: DEBEPA ANTES DEL EJERCICIO ACUMULADO PENDIENTE DE ACREDITAR EN EL EJERCICIO
15B POR ACREDITAR: DEBEPA ANTES DEL EJERCICIO ACUMULADO PENDIENTE DE ACREDITAR EN EL EJERCICIO

D. COMPAÑIA PAPELERAS Y GRAFICOS S.A.
Puerto de San Mateo-Luzon E-171-24054 - Dr. Leizaola 143

		INGRESOS PARA EJERCICIOS		PARA EJERCICIO FISCAL 1967	
		15A	15B	CONTRIBUCION	X
INGRESOS TOTALES				CLASE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTINUTIVALES	
INGRESOS TOTALES		178'044,000	178'044,000	BOLETIN DE LA CONTRIBUCION	
INGRESOS TOTALES		23'350,000	23'350,000	N.º DE EJERCICIO	
INGRESOS TOTALES		154'694,000	154'694,000	DE FECHA	
INGRESOS TOTALES		404,300	6'704,000	SI LA DECLARACION DE EJERCICIO SE CANCELARA PARA EJERCICIOS TRILLANES GALLARDO JORGE ARTURO	
INGRESOS TOTALES		2'585,808		APL. (PROVISION - MANTENIMIENTO Y GASTOS) DEL C/P DE DECLARACION	
INGRESOS TOTALES				N.º DE REGISTRO ANTE LA OFICINA	
INGRESOS TOTALES				0005	
INGRESOS TOTALES				CLASE DE REGISTRO Y OFICINA FISCAL	
INGRESOS TOTALES				DATOS IDENTIFICATIVOS	
INGRESOS TOTALES				15A	
INGRESOS TOTALES				15B	
INGRESOS TOTALES				15C	
INGRESOS TOTALES				15D	
INGRESOS TOTALES				15E	
INGRESOS TOTALES				15F	
INGRESOS TOTALES				15G	
INGRESOS TOTALES				15H	
INGRESOS TOTALES				15I	
INGRESOS TOTALES				15J	
INGRESOS TOTALES				15K	
INGRESOS TOTALES				15L	
INGRESOS TOTALES				15M	
INGRESOS TOTALES				15N	
INGRESOS TOTALES				15O	
INGRESOS TOTALES				15P	
INGRESOS TOTALES				15Q	
INGRESOS TOTALES				15R	
INGRESOS TOTALES				15S	
INGRESOS TOTALES				15T	
INGRESOS TOTALES				15U	
INGRESOS TOTALES				15V	
INGRESOS TOTALES				15W	
INGRESOS TOTALES				15X	
INGRESOS TOTALES				15Y	
INGRESOS TOTALES				15Z	
INGRESOS TOTALES				15AA	
INGRESOS TOTALES				15AB	
INGRESOS TOTALES				15AC	
INGRESOS TOTALES				15AD	
INGRESOS TOTALES				15AE	
INGRESOS TOTALES				15AF	
INGRESOS TOTALES				15AG	
INGRESOS TOTALES				15AH	
INGRESOS TOTALES				15AI	
INGRESOS TOTALES				15AJ	
INGRESOS TOTALES				15AK	
INGRESOS TOTALES				15AL	
INGRESOS TOTALES				15AM	
INGRESOS TOTALES				15AN	
INGRESOS TOTALES				15AO	
INGRESOS TOTALES				15AP	
INGRESOS TOTALES				15AQ	
INGRESOS TOTALES				15AR	
INGRESOS TOTALES				15AS	
INGRESOS TOTALES				15AT	
INGRESOS TOTALES				15AU	
INGRESOS TOTALES				15AV	
INGRESOS TOTALES				15AW	
INGRESOS TOTALES				15AX	
INGRESOS TOTALES				15AY	
INGRESOS TOTALES				15AZ	
INGRESOS TOTALES				15BA	
INGRESOS TOTALES				15BB	
INGRESOS TOTALES				15BC	
INGRESOS TOTALES				15BD	
INGRESOS TOTALES				15BE	
INGRESOS TOTALES				15BF	
INGRESOS TOTALES				15BG	
INGRESOS TOTALES				15BH	
INGRESOS TOTALES				15BI	
INGRESOS TOTALES				15BJ	
INGRESOS TOTALES				15BK	
INGRESOS TOTALES				15BL	
INGRESOS TOTALES				15BM	
INGRESOS TOTALES				15BN	
INGRESOS TOTALES				15BO	
INGRESOS TOTALES				15BP	
INGRESOS TOTALES				15BQ	
INGRESOS TOTALES				15BR	
INGRESOS TOTALES				15BS	
INGRESOS TOTALES				15BT	
INGRESOS TOTALES				15BU	
INGRESOS TOTALES				15BV	
INGRESOS TOTALES				15BW	
INGRESOS TOTALES				15BX	
INGRESOS TOTALES				15BY	
INGRESOS TOTALES				15BZ	
INGRESOS TOTALES				15CA	
INGRESOS TOTALES				15CB	
INGRESOS TOTALES				15CC	
INGRESOS TOTALES				15CD	
INGRESOS TOTALES				15CE	
INGRESOS TOTALES				15CF	
INGRESOS TOTALES				15CG	
INGRESOS TOTALES				15CH	
INGRESOS TOTALES				15CI	
INGRESOS TOTALES				15CJ	
INGRESOS TOTALES				15CK	
INGRESOS TOTALES				15CL	
INGRESOS TOTALES				15CM	
INGRESOS TOTALES				15CN	
INGRESOS TOTALES				15CO	
INGRESOS TOTALES				15CP	
INGRESOS TOTALES				15CQ	
INGRESOS TOTALES				15CR	
INGRESOS TOTALES				15CS	
INGRESOS TOTALES				15CT	
INGRESOS TOTALES				15CU	
INGRESOS TOTALES				15CV	
INGRESOS TOTALES				15CW	
INGRESOS TOTALES				15CX	
INGRESOS TOTALES				15CY	
INGRESOS TOTALES				15CZ	
INGRESOS TOTALES				15DA	
INGRESOS TOTALES				15DB	
INGRESOS TOTALES				15DC	
INGRESOS TOTALES				15DD	
INGRESOS TOTALES				15DE	
INGRESOS TOTALES				15DF	
INGRESOS TOTALES				15DG	
INGRESOS TOTALES				15DH	
INGRESOS TOTALES				15DI	
INGRESOS TOTALES				15DJ	
INGRESOS TOTALES				15DK	
INGRESOS TOTALES				15DL	
INGRESOS TOTALES				15DM	
INGRESOS TOTALES				15DN	
INGRESOS TOTALES				15DO	
INGRESOS TOTALES				15DP	
INGRESOS TOTALES				15DQ	
INGRESOS TOTALES				15DR	
INGRESOS TOTALES				15DS	
INGRESOS TOTALES				15DT	
INGRESOS TOTALES				15DU	
INGRESOS TOTALES				15DV	
INGRESOS TOTALES				15DW	
INGRESOS TOTALES				15DX	
INGRESOS TOTALES				15DY	
INGRESOS TOTALES				15DZ	
INGRESOS TOTALES				15EA	
INGRESOS TOTALES				15EB	
INGRESOS TOTALES				15EC	
INGRESOS TOTALES				15ED	
INGRESOS TOTALES				15EE	
INGRESOS TOTALES				15EF	
INGRESOS TOTALES				15EG	
INGRESOS TOTALES				15EH	
INGRESOS TOTALES				15EI	
INGRESOS TOTALES				15EJ	
INGRESOS TOTALES				15EK	
INGRESOS TOTALES				15EL	
INGRESOS TOTALES				15EM	
INGRESOS TOTALES				15EN	
INGRESOS TOTALES				15EO	
INGRESOS TOTALES				15EP	
INGRESOS TOTALES				15EQ	
INGRESOS TOTALES				15ER	
INGRESOS TOTALES				15ES	
INGRESOS TOTALES				15ET	
INGRESOS TOTALES				15EU	
INGRESOS TOTALES				15EV	
INGRESOS TOTALES				15EW	
INGRESOS TOTALES				15EX	
INGRESOS TOTALES				15EY	
INGRESOS TOTALES				15EZ	
INGRESOS TOTALES				15FA	
INGRESOS TOTALES				15FB	
INGRESOS TOTALES				15FC	
INGRESOS TOTALES				15FD	
INGRESOS TOTALES				15FE	
INGRESOS TOTALES				15FF	
INGRESOS TOTALES				15FG	
INGRESOS TOTALES				15FH	
INGRESOS TOTALES				15FI	
INGRESOS TOTALES				15FJ	
INGRESOS TOTALES				15FK	
INGRESOS TOTALES				15FL	
INGRESOS TOTALES				15FM	
INGRESOS TOTALES				15FN	
INGRESOS TOTALES				15FO	
INGRESOS TOTALES				15FP	
INGRESOS TOTALES				15FQ	
INGRESOS TOTALES				15FR	
INGRESOS TOTALES				15FS	
INGRESOS TOTALES				15FT	
INGRESOS TOTALES				15FU	
INGRESOS TOTALES				15FV	
INGRESOS TOTALES				15FW	
INGRESOS TOTALES				15FX	
INGRESOS TOTALES				15FY	
INGRESOS TOTALES				15FZ	
INGRESOS TOTALES				15GA	
INGRESOS TOTALES				15GB	
INGRESOS TOTALES				15GC	
INGRESOS TOTALES				15GD	
INGRESOS TOTALES				15GE	
INGRESOS TOTALES				15GF	
INGRESOS TOTALES				15GG	
INGRESOS TOTALES				15GH	
INGRESOS TOTALES				15GI	
INGRESOS TOTALES				15GJ	
INGRESOS TOTALES				15GK	
INGRESOS TOTALES				15GL	
INGRESOS TOTALES				15GM	
INGRESOS TOTALES				15GN	
INGRESOS TOTALES				15GO	
INGRESOS TOTALES				15GP	
INGRESOS TOTALES				15GQ	
INGRESOS TOTALES				15GR	
INGRESOS TOTALES				15GS	
INGRESOS TOTALES				15GT	
INGRESOS TOTALES				15GU	
INGRESOS TOTALES				15GV	
INGRESOS TOTALES				15GW	
INGRESOS TOTALES				15GX	
INGRESOS TOTALES				15GY	
INGRESOS TOTALES				15GZ	
INGRESOS TOTALES				15HA	
INGRESOS TOTALES				15HB	
INGRESOS TOTALES				15HC	
INGRESOS TOTALES				15HD	
INGRESOS TOTALES				15HE	
INGRESOS TOTALES				15HF	
INGRESOS TOTALES				15HG	
INGRESOS TOTALES				15HH	
INGRESOS TOTALES				15HI	
INGRESOS TOTALES				15HJ	
INGRESOS TOTALES				15HK	
INGRESOS TOTALES				15HL	
INGRESOS TOTALES				15HM	
INGRESOS TOTALES				15HN	
INGRESOS TOTALES				15HO	
INGRESOS TOTALES				15HP	
INGRESOS TOTALES				15HQ	
INGRESOS TOTALES				15HR	
INGRESOS TOTALES				15HS	
INGRESOS TOTALES				15HT	
INGRESOS TOTALES				15HU	
INGRESOS TOTALES				15HV	
INGRESOS TOTALES				15HW	
INGRESOS TOTALES				15HX	
INGRESOS TOTALES				15HY	
INGRESOS TOTALES				15HZ	
INGRESOS TOTALES				15IA	
INGRESOS TOTALES				15IB	
INGRESOS TOTALES				15IC	
INGRESOS TOTALES				15ID	
INGRESOS TOTALES				15IE	
INGRESOS TOTALES				15IF	
INGRESOS TOTALES				15IG	
INGRESOS TOTALES				15IH	
INGRESOS TOTALES				15II	
INGRESOS TOTALES				15IJ	
INGRESOS TOTALES				15IK	
INGRESOS TOTALES				15IL	
INGRESOS TOTALES				15IM	
INGRESOS TOTALES				15IN	
INGRESOS TOTALES					

IMPUESTO AL ACTIVO.

Es el impuesto mínimo que deben pagar las personas morales y personas físicas por el valor neto de sus activos de su propiedad para el desempeño de sus actividades mercantiles, este impuesto está íntimamente relacionado con el I.S.R. generado por las utilidades fiscales de los contribuyentes, además es acreditable contra el impuesto al activo, pues resulta que de ser mayor el I.S.R. no se causa el impuesto al activo y en caso de que el impuesto al activo sea mayor que el I.S.R. es el equivalente al mínimo a pagar, así mismo la mecánica del acreditamiento puede generar la posible recuperación del impuesto al activo pagado en exceso al I.S.R. en cinco ejercicios posteriores.

CAPÍTULO III. IMPUESTO AL ACTIVO

a) ASPECTOS GENERALES DE LEY (ARTÍCULO 1, 2 Y 3)

Son sujetos del impuesto, las personas físicas que realicen actividades empresariales y las personas morales, residentes en México, están obligadas al pago del Impuesto al Activo, por el Activo que tienen, cualquiera que sea su ubicación. Los residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el País, están obligadas al pago del impuesto por el Activo atribuible a dicho establecimiento. Las personas distintas a las señaladas en este párrafo, que otorguen el uso o goce temporal de bienes que utilicen en la actividad de otra contribuyente de las mencionadas en este párrafo, están obligadas al pago del impuesto, únicamente por esos bienes.

También están obligados al pago de este impuesto, los residentes en el extranjero por los inventarios que mantengan en territorio nacional para ser transformados o que ya hubieran sido transformados por algún contribuyente de este impuesto.

El contribuyente determinará el impuesto por el ejercicio fiscal, aplicando al valor de su activo, la tasa del 2%.

El valor del activo en el ejercicio se calculará sumando los promedios de los activos previstos en este artículo, conforme al siguiente procedimiento.

Se sumarán los promedios mensuales de los activos financieros, correspondientes a los meses del ejercicio y el resultado se dividirá entre el mismo número de meses. Tratándose de acciones, el promedio se calculará considerando el costo comprobado de adquisición de las mismas, actualizado en los términos del artículo 3o. de esta ley.

El promedio mensual de los activos será el que resulte de dividir entre dos la suma del activo al inicio y al final del mes, excepto los correspondientes a operaciones contratadas con el sistema financiero o con su intermediación, el que se calculará en los mismos términos que prevé el segundo párrafo de la fracción III del artículo 7o-B de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Tratándose de los activos fijos, gastos y cargos diferidos, se calculará el promedio de cada bien, actualizando en los términos del artículo 3o. de esta ley, su saldo pendiente de deducir en el Impuesto Sobre la Renta al inicio del ejercicio o el monto original de la inversión en el caso de bienes adquiridos en el mismo y de aquellos no deducibles para los efectos de dicho impuesto, aún para cuando para estos efectos no se consideren activos fijos. El saldo actualizado se disminuirá con la mitad de la deducción anual de las inversiones en el ejercicio determinado conforme a los artículos 41 y 47 de la L.I.S.R., dividiendo el resultado entre doce y el cociente se multiplicará por el número de meses en los que el bien haya sido actualizado en el ejercicio por el cual se determina el impuesto.

En el caso de los activos fijos por las que se hubiera optado por efectuar la deducción inmediata a que se refiere el artículo 51 de L.I.S.R.,

se considere como saldo por deducir, el que hubiera correspondido de no haber optado por dicha deducción, en cuyo caso se aplicaran los porcentajes máximos de deducción autorizados en los artículos 53, 54 y 45 de la L.J.S.R., de acuerdo con el tipo de bien de que se trate.

El monto original de la inversión de cada bien, actualizado en los términos del artículo 30. de esta Ley, se dividirá entre doce y el resultado se multiplicará por el número de meses que tenga el ejercicio por el cual se determina el impuesto.

Los inventarios de materias primas, productos semiterminados o terminados que el contribuyente utilice en la actividad empresarial y tenga al inicio y al cierre del ejercicio, valuados conforme al método que tenga implantado, se sumarán y el resultado se dividirá entre dos.

En el caso de que el contribuyente cambie su método de valuación, deberá cumplir con las reglas que al efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los contribuyentes podrán deducir del valor del Activo en el ejercicio las deudas contratadas con empresas residentes en el país o con establecimientos permanentes ubicados en México de residentes en el extranjero.

No son deducibles las deudas contratadas con el sistema financiero o con su intermediación.

Para los efectos de este artículo, los contribuyentes deducirán el valor promedio de las deudas en el ejercicio de que se trata. Dicho promedio se calculará sumando los promedios mensuales de los pasivos y dividiendo el resultado entre el número de meses que comprende el ejercicio. Los promedios se determinarán sumando los saldos al inicio y al final del mes y dividiendo el resultado entre dos.

No se pagará el impuesto por el periodo preoperativo, ni por los ejercicios de inicio de actividades, al siguiente y el de liquidación. Lo dispuesto en este párrafo no es aplicable a los ejercicios posteriores a fusión, transformación de sociedades o traspaso de negociaciones.

No será aplicable lo dispuesto en este artículo a los contribuyentes que inician actividades con motivo de la escisión de sociedades.

PAGOS PROVISIONALES MENSUALES (ARTICULO 7 (A))

Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales, a cuenta del Impuesto del ejercicio.

Las personas morales y personas físicas enterarán el Impuesto a más tardar el día 11 ó el 17 del mes inmediato posterior a aquel al que corresponda el pago, respectivamente.

El pago provisional mensual se determinará dividiendo entre doce el impuesto actualizado que correspondió al ejercicio inmediato anterior, multiplicando el resultado por el número de meses comprendidos desde el inicio del ejercicio hasta el mes al que se refiere el pago, pudiendo acreditarse contra el impuesto a pagar los pagos provisionales del ejercicio por el que se paga el impuesto, efectuados con anterioridad.

El impuesto del ejercicio inmediato anterior se actualizará por el periodo comprendido desde el último mes del penúltimo ejercicio inmediato anterior, hasta el último mes del ejercicio inmediato anterior a aquel por el cual se calcule el impuesto.

Los contribuyentes que de conformidad con L.J.S.R., deban efectuar los pagos de dicho impuesto en forma trimestral, podrán efectuar los pagos provisionales del impuesto al activo por el mismo periodo y en las mismas fechas de pago que las establecidas para el Impuesto Sobre la Renta.

Por los meses comprendidos entre la fecha de terminación del ejercicio y el mes en que se presente la determinación del mismo ejercicio, el contribuyente deberá efectuar sus pagos provisionales en la misma cantidad que se hubiera determinado para los pagos provisionales del ejercicio inmediato anterior.

En el primer ejercicio en el que los contribuyentes deban efectuar pagos provisionales, los calcularán considerando al Impuesto que les correspondería, si hubieran estado obligados al pago.

Los contribuyentes menores pagarán este impuesto como parte de la determinación estimativa para efectos del Impuesto Sobre la Renta, a que se refiere la Ley respectiva.

El contribuyente podrá disminuir el monto de los pagos provisionales, cumpliendo los requisitos que señale el Reglamento de esta Ley.

J. Pago provisional Enero y Febrero = Mismo importe mensual de pago provisional del ejercicio inmediato anterior.

2. Por actos posteriores a la presentación de la declaración del ejercicio anterior se actualiza.

J.N.P.C. DE DIC. DE 195X

J.N.P.C. DE DIC. DE 195Y

- FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.

DECLARACION DEL EJERCICIO (ARTICULO 2, 5, 8 Y 9 I.A.)

Las personas morales contribuyentes del Impuesto al Activo, deberán presentar ante las oficinas autorizadas, conjuntamente con la declaración del Impuesto Sobre la Renta, declaración determinando el Impuesto del Ejercicio dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que éste termine.

Los contribuyentes podrán acreditar contra el impuesto del ejercicio una cantidad equivalente al Impuesto Sobre la Renta que les correspondió en el mismo, en los términos de los títulos IJO D-A, o del capítulo VI del Título IV de la Ley de la materia. El impuesto que resulte después del acreditamiento, será el impuesto a pagar conforme a esta ley.

Promedio de Activos Financieros.

Promedio de Activos Fijos, Gastos y Cargos Diferidos.

Promedio de Terrenos.

Promedio de Inventarios.

Suman los Activos.

MENOS:

Promedio de deudas.

Basa del Impuesto.

x Tasa del 2%

Impuesto al Activo del Ejercicio

x Factor de actualización

Impuesto al Activo próximo ejercicio.

=

Pago mensual siguiente ejercicio.

D. ESTADO COMPARATIVO DE IMPAC US. I.S.R.

D A T O S	C A S O S			
	1	2	3	4
Pagos provisionales I.S.R.	100	80	80	80
Pagos provisionales de impac	0	10	15	15
Pagos conjuntos (7 - A)	100	90	95	95
I.S.R. causado	115	80	80	40
Impac determinado	50	95	100	45

D. ACREDITAMIENTO ARTICULO 9 (L.I.A.)

I.S.R. del ejercicio	115	85	85	40
Pagos provisionales de I.S.R.	100	80	80	80
I.S.R. a pagar (a favor)	15	5	5	(40)

Impac del ejercicio	50	95	100	45
I.S.R. causado	115	80	80	40
Impac a pagar	0	15	20	5
Pagos provisionales de impac	0	10	15	15
Saldo a cargo (a favor)	0	5	5	(10)
I.S.R. en exceso	65	0	0	0

ACREDITAMIENTO ARTICULO 8-A (L.I.A.)

I.S.R. del ejercicio	115	80	80	40
Pagos conjuntos	100	95	95	95
I.S.R. a cargo (a favor)	15	(10)	(15)	(55)

Impac del ejercicio	50	95	100	45
I.S.R. causado	115	90	95	95
Impac a pagar	0	5	5	0
Pagos provisionales de impac	0	0	0	0
Impac pago definitivo	0	5	5	0
Impac compensable	0	0	0	0
Impac sujeto a devolución	0	15	20	0
I.S.R. compensable y sujeto a devolución	0	0	0	55

CUADRO COMPARATIVO DEL CASO PRACTICO

I.S.R. VS. IMPAC AL 31 DE DICIEMBRE DE 199X.

DATOS.

PAGOS PROVISIONALES DE I.S.R.	\$ 8,625,611
PAGOS PROVISIONALES DE IMPAC.	0
PAGOS CONJUNTOS.	8,625,611
I.S.R. CAUSADO.	914,845
IMPAC DETERMINADO.	1,486,803
I.S.R. DEL EJERCICIO	914,845
PAGOS PROVISIONALES DE I.S.R.	8,625,611
I.S.R. A PAGAR (A FAVOR)	(7,710,766)
IMPAC DEL EJERCICIO	1,486,803
I.S.R. CAUSADO.	914,845
IMPAC A PAGAR.	571,958
PAGOS PROVISIONALES DEL IMPAC.	0
SALDO A CARGO (A FAVOR)	571,958
I.S.R. DEL EJERCICIO.	914,845
PAGOS CONJUNTOS.	8,625,611
	(7,710,766)
IMPAC DEL EJERCICIO.	1,486,803
I.S.R. CAUSADO.	914,845
IMPAC A PAGAR.	571,958
PAGOS PROVISIONALES DEL IMPAC.	0
IMPAC PAGO DEFINITIVO.	571,958
IMPAC COMPENSABLE.	0
IMPAC SUJETO A DEVOLUCION.	571,958
I.S.R. COMPENSABLE Y SUJETO A DEVOLUCION.	7,138,808

EMPRESAS ZITO, S.A. DE C.V.
 CALCULO DE ACTIVO FIJO BASE IMPAC
 EJERCICIO FISCAL 199X
 (MILES DE PESOS)

CONCEPTO	FECHA DE ADQUISICION	MONTO DE INVERSION	DEPRECIACION ACUMULADA 31-12-1984	SALDO FOP FEDIMIF	FACTOR DE ACTUALIZACION	SALDO ACTUALIZADO 31-12-199X	DEPRECIACION ACUMULADA 199X	DEPRECIACION AL 31 DE 199X	SALDO PROMEDIO ACTUALIZADO
MARINARIA Y EQUIPO									
1981	56,321,000	50,487,000	5,470,000	104.351	528,179,461	59,177,433	294,569,242	294,569,242	294,569,242
1982	39,442,000	31,590,000	7,482,000	83.821	415,973,897	20,741,445	193,471,201	210,449,666	210,449,666
1983	27,404,000	21,813,000	5,591,000	29.029	162,424,754	5,154,440	27,077,203	156,357,461	156,357,461
1984	113,587,000	100,847,000	12,418,000	18.254	220,222,787	10,692,216	24,751,155	204,556,599	204,556,599
1985	221,387,000	144,847,000	74,443,000	11.1477	833,379,098	107,267,224	62,891,412	770,300,494	770,300,494
1986	371,785,000	193,110,000	218,475,000	5.4184	1,154,848,423	11,672,367	55,811,425	1,109,037,198	1,109,037,198
1987	127,374,000	25,445,000	191,461,000	2.0705	212,522,226	21,614,074	13,281,637	199,239,233	199,239,233
1988	336,824,000	22,482,000	292,251,000	1.3784	447,813,233	14,824,247	17,214,314	394,649,015	394,649,015
JUL-1989	100,550,000	4,823,000	105,986,000	1.2485	132,223,218	10,820,420	4,727,215	126,921,813	126,921,813
DIC-1989	94,989,000	0	94,989,000	1.1516	107,169,332	10,699,748	0	103,919,805	103,919,805
TOTAL	1,509,371,000	578,444,000	530,927,000		4,285,167,817	1,243,244,100	447,122,350	3,635,945,567	3,635,945,567
BAJOS, MOLDES Y TRUQUELES									
1987	40,688,000	28,621,000	12,267,000	2.0705	25,844,169	25,644,163	12,821,081	13,023,082	13,023,082
1988	116,753,000	40,884,000	75,869,000	1.3784	104,695,398	56,324,222	26,123,465	78,441,929	78,441,929
1989	29,070,000	4,239,000	24,831,000	1.2485	31,001,503	12,702,447	4,351,744	26,649,759	26,649,759
1990	0	0	0						
TOTAL	186,711,000	73,724,000	112,987,000		161,541,069	94,674,526	47,297,294	113,912,770	113,912,770
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA									
1984	12,333,000	7,400,000	4,923,000	18.2543	50,948,442	22,507,552	11,253,776	74,774,666	74,774,666
1985	5,154,000	2,900,000	2,254,000	11.1477	15,126,916	5,131,090	2,544,595	22,587,371	22,587,371
1986	7,314,000	3,045,000	4,269,000	5.4184	23,114,494	3,305,224	1,652,612	21,462,282	21,462,282
1987	0	0	0	2.0705	0	0	0	0	0
1988	5,731,000	573,000	5,158,000	1.3784	7,105,787	789,813	354,111	6,751,676	6,751,676
JUL-1989	2,011,000	84,000	1,927,000	1.2485	2,405,860	253,748	105,474	2,300,286	2,300,286
DIC-1989	39,450,000	0	39,450,000	1.1516	45,439,620	4,723,062	0	43,159,099	43,159,099
TOTAL	71,992,000	14,005,000	57,986,000		192,238,529	31,635,899	13,267,350	174,968,680	174,968,680
EDIFICIO Y CONSTRUCCIONES									
1979	82,070,000	39,374,000	42,675,000	174.6981	7,447,179,648	715,967,425	227,967,213	7,069,182,436	7,069,182,436
1980	12,656,000	4,927,000	6,529,000	124.3921	879,444,021	61,218,699	42,149,445	837,294,576	837,294,576
1981	1,043,000	470,000	573,000	104.4251	59,841,312	5,483,125	1,712,113	57,129,200	57,129,200
1985	6,378,000	3,800,000	2,478,000	11.1477	27,624,200	1,335,373	919,688	26,704,315	26,704,315
TOTAL	102,747,000	48,491,000	57,255,000		8,412,049,281	817,685,121	405,830,171	8,006,259,396	8,006,259,396
EQUIPO DE TRANSPORTE									
1988	44,455,000	1,391,000	35,564,000	1.3784	49,321,413	11,035,715	6,127,777	42,993,741	42,993,741
TOTAL	44,455,000	1,391,000	35,564,000		49,321,413	11,035,715	6,127,777	42,993,741	42,993,741

ESTA TESIS NO DEBE
 SAIR DE LA
 BIBLIOTECA

EMPRESAS ZITO, S.A. DE C.V.
 CALCULO DEL IMPACT
 EJERCICIO FISCAL 199X
 (MILES DE PESOS)

Hoja 1/4

ACTIVOS FINANCIEROS	50,637,721
ACTIVOS FIJOS	11,976,000
INVENTARIOS	35,000,000
BANCOS Y C. DE BOLSA	13,447,083
SUBTOTAL:	111,060,805
IMPENOS PASIVO	36,720,667
BASE DEL IMPACT	74,340,138
TASA	2.00%
IMPACT ANUAL (*)	1,486,803
0	=====
IMPACT MENSUAL (*)	123,900
=====	
(*) Incluye factor de actualizacion	

No. CUENTA	CONCEPTO	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
***** ACTIVOS *****															
11500	FONDOS FIJOS DE CAJA		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11503	FONDOS FIJOS DE CAJA N. E.														
11600	REMESAS EN TRANSITO		16,500	14,500	0	7,000	8,000	4,000	2,000	10,000	17,000	17,500	16,500	13,000	120,000
12100	CUENTAS POR COBRAR A CLIENTES	16,644,000	15,255,500	19,156,000	24,933,500	26,465,000	26,746,500	27,693,500	34,557,500	41,112,000	37,486,000	41,566,000	45,445,000	45,445,000	357,442,000
12211	DOCUMENTOS DESCONTADOS		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12212	DOCUMENTOS DEVENIDOS PENDIENTES		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12123	CUENTAS POR COBRAR A CLIENTES N.E.	884,000	2,707,000	4,488,000	3,781,000	1,988,000	2,163,000	1,968,000	1,743,000	1,139,000	2,023,000	3,049,000	3,203,000	3,203,000	27,135,000
12125	CLIENTES CUENTA FUENTE	1,223,000	2,744,500	3,054,500	2,949,500	3,829,000	3,936,500	4,252,000	4,645,000	4,424,500	4,044,000	3,091,000	1,524,000	1,524,000	40,157,500
12230	DOCUMENTOS X COBRAR		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12246	CLIENTES POR CHEQUES DEVENIDOS	40,500	4,500	5,000	2,500	3,000	5,000	127,000	128,000	3,000	2,000	8,500	6,000	6,000	734,500
12270	CUENTAS POR COBRAR PENDIENTES		0	0	0	0	0	0	243,000	243,000	0	0	0	0	486,000
12311	CUENTAS POR COBRAR INTERDIVISIVAS	12,161,000	11,523,500	11,270,000	9,839,500	8,197,500	7,493,000	6,997,000	6,218,500	5,716,000	5,614,500	5,629,000	7,316,500	7,316,500	98,352,000
12330	INDEBIDOS DIVERSOS (CHEMOS SUJETA. S/A)	170,000	218,500	241,500	188,000	442,000	787,500	650,000	447,500	254,000	284,000	252,500	483,500	483,500	4,831,000
12340	CUENTAS POR COBRAR EMPLEADOS	264,500	252,000	265,500	283,000	274,000	244,000	291,500	342,000	354,000	291,000	464,000	413,000	413,000	3,784,500
12346	ANTICIPOS A PROVEEDORES MISCELANEOS	65,500	81,500	99,500	110,000	128,000	164,500	122,500	69,000	27,500	80,000	269,000	255,000	255,000	1,497,000
12361	ANTICIPOS A PROVEEDORES INVENTARIOS	371,000	280,000	177,500	155,000	168,000	174,000	137,000	85,000	49,000	126,000	212,500	185,500	185,500	2,139,000
12362	ANTICIPOS A PROVEEDORES ACTIVOS F.	960,500	992,000	1,045,000	1,130,000	1,128,000	891,000	546,000	524,500	499,000	358,000	277,500	420,500	420,500	8,906,000
12363	ANTICIPO A PROVEEDORES N.E.	102,500	118,500	119,000	382,500	413,000	176,000	173,000	229,000	212,500	182,000	102,500	595,500	595,500	2,821,000
12364	OTROS DOCUMENTOS POR COBRAR		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12365	OTRAS CUENTAS POR COBRAR		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12390	DOCUMENTOS POR COBRAR A SUBSIDIARIAS	16,440,000	16,987,500	8,541,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	41,968,500
13101	DOCUMENTOS POR COBRAR A SUBSIDIARIAS	1,278,000	1,229,500	1,113,000	971,500	931,000	1,007,500	1,036,000	1,149,500	1,339,500	1,408,000	1,035,000	1,145,000	1,145,000	13,942,500
14800	DEPOSITOS EN GARANTIA		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
18520	ANTICIPOS PARA GASTOS DE VIAJE		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
18525	IMPRES DE SEGUROS Y VIANZAS		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
18531	INTERESES PAGADOS POR ANTICIPADO		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
18535	ALMACEN DE PALETERIA	(44,500)	(38,500)	(18,000)	(500)	5,000	3,000	5,000	7,000	13,500	29,500	27,500	15,500	15,500	4,500
21209	MATERIAL RECHAZADO A PROVEEDORES	31,500	75,500	160,000	218,000	212,500	240,000	285,000	185,000	73,000	40,500	58,500	51,500	51,500	1,831,000
21230	CUENTAS POR PAGAR A SUBSIDIARIAS		0	0	179,394	179,394	92,935	92,935	0	0	0	0	0	0	544,656
		50,668,000	52,544,000	49,733,500	45,153,894	44,307,394	45,913,435	49,383,435	50,598,500	49,404,500	52,275,000	56,853,500	61,015,500	61,015,500	607,652,656
***** PASIVOS *****															
12211	PROVISION NOTAS DE CREDITO	2,598,000	3,411,000	3,549,000	2,415,000	1,751,000	2,216,500	5,256,000	5,702,000	2,705,000	1,977,500	1,799,500	1,070,500	1,070,500	34,971,000
21230	CUENTAS POR PAGAR SUBSIDIARIAS	2,237,500	807,500	1,852,000	3,957,000	1,835,000	1,835,000	7,675,000	13,615,000	9,445,000	7,830,000	8,987,500	8,817,500	8,817,500	70,724,000
12262	PROVISION BONOIFICACION MONETARIA		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12270	CUENTAS POR COBRAR PENDIENTES	145,000	144,500	110,000	526,500	440,500	240,500	255,000	14,000	15,000	200,000	267,500	207,500	207,500	2,626,000
12300	CUENTAS POR COBRAR A SUBSIDIARIAS	2,620,500	3,551,500	4,945,000	4,552,000	7,812,000	8,194,500	5,267,000	1,578,500	2,601,500	3,588,000	4,805,500	6,312,500	6,312,500	58,818,500
12390	ANTICIPO DE CLIENTES	2,598,000	2,665,000	2,749,500	2,844,000	2,444,000	2,315,500	2,727,000	2,793,500	3,114,000	3,596,500	3,225,000	3,230,000	3,230,000	34,512,000
21209	DOCUMENTOS POR PAGAR A PROVEEDORES		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
21221	CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDORES	4,492,500	4,992,500	5,942,500	5,780,000	5,357,000	4,667,000	4,232,500	4,645,000	5,020,000	6,202,500	7,042,500	7,650,000	7,650,000	45,854,000
21212	CUENTAS POR PAGAR A COMPRAS	(2,000)	(3,500)	0	3,500	1,500	2,000	2,000	(1,000)	(2,000)	(5,000)	(4,000)	(2,000)	(2,000)	(10,500)
21216	OTROS PASIVOS	12,000	14,500	14,500	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	15,500	29,000	130,000	130,000	130,000	227,500
21220	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	992,500	790,500	701,500	555,000	472,000	524,500	588,500	480,000	930,500	1,144,500	902,000	892,500	892,500	9,173,000
21229	DOCUMENTOS POR PAGAR SUBSIDIARIAS		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
21235	CUENTAS POR PAGAR A SUBSIDIARIAS		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
21211	CUENTAS POR PAGAR INTERDIVISIVAS	12,101,000	11,923,000	11,269,500	9,839,500	8,197,500	7,493,000	6,997,000	6,182,500	5,650,000	5,614,500	5,629,000	7,316,500	7,316,500	98,348,000
21265	IGARRANTIA DE SERVICIO		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		27,795,000	28,116,500	33,333,500	32,474,500	28,352,500	33,083,000	43,006,500	45,419,500	39,681,000	40,341,000	43,111,500	45,933,500	45,933,500	440,648,000

EMPRESAS ZITO, S.A. DE C.V.
 SALDOS SEGUN BALANCE MENSUALES
 EJERCICIO FISCAL 199X
 (MONEDA NACIONAL) (MILES DE PESOS)

SISTEMA FINANCIERO
 SALDO PROMEDIO (MILES DE PESOS)

Hoja 4/A

Cuenta	Concepto	Diciembre	Saldos Promedio (Miles de Pesos)					Saldo Principal e Intereses Fideicia	Total
			enero	febrero	marzo	abril	mayo		
***** ACTIVOS *****									
11500	FONDOS FIJOS DE CAJA	0	5,187,000	6,000	16,329,000	0	863,000	22,385,000	
11503	FONDOS FIJOS DE CAJA N. E.	0	1,810,000	6,000	10,892,000	0	1,372,000	13,999,000	
11600	REMESAS EN TRANSITO	12,000	3,817,000	6,000	10,441,000	0	966,000	15,230,000	
12210	CUENTAS POR COBRAR A CLIENTES	48,766,000	0	0	0	0	0	48,766,000	
12211	DOCUMENTOS DESCONTADOS	0	0	0	0	0	0	0	
12212	CHEQUES DEVUELTOS PENDIENTES	0	9,518,000	7,000	6,946,000	0	936,000	17,407,000	
12213	CUENTAS POR COBRAR A CLIENTES N.E.	0	0	0	0	0	0	0	
12215	CLIENTES CUENTA PUENTE	369,000	6,793,000	6,000	4,296,000	0	1,745,000	12,840,000	
12230	DOCUMENTOS X COBRAR	0	0	0	0	0	0	0	
12260	CLIENTES POR CHEQUES DEVUELTOS	0	7,584,000	7,000	5,852,000	0	1,075,000	14,818,000	
12279	CUENTAS POR COBRAR PENDIENTES	0	0	0	0	0	0	0	
12311	CUENTAS POR COBRAR INTERDIVISIONES	8,618,000	0	0	0	0	0	8,618,000	
12330	DEUDORES DIVERSOS (MENOS SUBCTA.5/6)	766,000	4,749,000	7,000	5,263,000	0	1,392,000	11,611,000	
12340	CUENTAS POR COBRAR EMPLEADOS	422,000	4,305,000	7,000	5,083,000	0	792,000	10,187,000	
12360	ANTICIPOS A PROVEEDORES MISCELANEOS	205,000	0	0	0	0	0	205,000	
12361	ANTICIPOS A PROVEEDORES INVENTARIOS	91,000	3,480,000	7,000	4,727,000	0	1,011,000	9,227,000	
12362	ANTICIPOS A PROVEEDORES ACTIVOS F.	451,000	0	0	0	0	0	451,000	
12363	ANTICIPO A PROVEEDORES N.E.	859,000	5,237,000	7,000	4,102,000	0	1,503,000	10,837,000	
12364	OTROS DOCUMENTOS POR COBRAR	0	0	0	0	0	0	0	
12365	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	0	5,029,000	7,000	4,356,000	0	835,000	10,427,000	
12304	DOCUMENTOS POR COBRAR A SUBSIDIARIAS	0	0	0	0	0	0	0	
13101	DOCUMENTOS POR COBRAR A SUBSIDIARIAS	1,067,000	7,728,000	7,000	4,184,000	0	485,000	12,404,000	
16880	DEPOSITOS EN GARANTIA	0	0	0	0	0	0	0	
18520	ANTICIPOS PARA GASTOS DE VIAJE	0	0	0	0	0	0	0	
18525	PRIMAS DE SEGUROS Y PLANES	0	0	0	0	0	0	0	
18531	INTERESES PAGADOS POR ANTICIPADO	6	0	0	0	0	0	6	
18535	IMPACEN DE PATENTEIA	15,000	0	0	0	0	0	15,000	
12109	MATERIAL RECHAZADO A PROVEEDORES	4,000	0	0	0	0	0	4,000	
21230	CUENTAS POR PAGAR A SUBSIDIARIAS	0	0	0	0	0	0	0	
***** PASIVOS *****									
12214	PROVISION NOTAS DE CREDITO	537,000	0	0	0	0	0	537,000	
21290	CUENTAS POR PAGAR SUBSIDIARIAS	3,370,000	0	0	0	0	0	3,370,000	
12212	PROVISION SIGNIFICACION MONETARIA	0	0	0	0	0	0	0	
12270	CUENTAS POR COBRAR PENDIENTES	250,000	0	0	0	0	0	250,000	
12360	CUENTAS POR COBRAR A SUBSIDIARIAS	7,120,000	0	0	0	0	0	7,120,000	
12390	ANTICIPO DE CLIENTES	3,010,000	0	0	0	0	0	3,010,000	
12100	DOCUMENTOS POR PAGAR A PROVEEDORES	0	0	0	0	0	0	0	
21211	CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDORES	8,165,000	0	0	0	0	0	8,165,000	
21212	CUENTAS POR PAGAR A COMPRAS	(4,000)	0	0	0	0	0	(4,000)	
21216	OTROS PASIVOS	231,000	0	0	0	0	0	231,000	
12120	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	1,095,000	0	0	0	0	0	1,095,000	
21229	DOCUMENTOS POR PAGAR SUBSIDIARIAS	10,319,000	0	0	0	0	0	10,319,000	
12225	CUENTAS POR PAGAR A SUBSIDIARIAS	0	0	0	0	0	0	0	
21311	CUENTAS POR PAGAR INTERDIVISIONES	8,612,000	0	0	0	0	0	8,612,000	
21365	IGARRANTIA DE SERVICIO	0	0	0	0	0	0	0	
			INVENTARIOS						
			INVENTARIO INICIAL					30,000,000	
			S.I. ANT. PROV. MISC.					0	
			S.I. ANT. PROV. INV.					0	
			S.I. ANT. PROV. ACT.					0	
			S.I. ANT. PROV. N.E.					0	
			IMAS					0	
			INVENTARIO FINAL					40,000,000	
			S.F. ANT. PROV. MISC.					0	
			S.F. ANT. PROV. INV.					0	
			S.F. ANT. PROV. ACT.					0	
			S.F. ANT. PROV. N.E.					0	
			TOTAL					70,000,000	
			PROMEDIO					35,000,000	

EMPRESAS ZITO, S.A. DE C.V.
 CALCULO DEL IMPACT
 EJERCICIO FISCAL 199X
 (MILES DE PESOS)

Hoja 1/4

ACTIVOS FINANCIEROS	50,637,721
ACTIVOS FIJOS	11,976,000
INVENTARIOS	35,000,000
DEPOSITOS Y C. DE BOLSA	13,447,683
SUBTOTAL:	111,060,005
DEBITOS PASIVO	36,720,667
BASE DEL IMPACT	74,339,338
TASA	2.98%
IMPACT ANUAL (*)	1,931,803
12.2993 199Y	=====
IMPACT MENSUAL (*)	160,984
	=====
(*) Incluye factor de actualizacion	

IV . LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

A. ASPECTOS GENERALES DE LEY.

ARTICULO J. Son sujetos del impuesto y el pago de las personas físicas y morales que en territorio nacional, realice los actos o actividades siguientes:

ACTIVIDAD QUE SE GRAVA.

J. Enajenen bienes.

II. Presten servicios independientes.

III. Otorguen el uso o posesión temporal de bienes.

IV. Importen bienes o servicios.

TASA DE IMPUESTO.

El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta ley, - la tasa del 15%. El Impuesto al Valor Agregado en ningún caso se considera que forma parte de dichos valores.

TRASLACION EXPRESA DEL IMPUESTO.

El contribuyente trasladará dicho impuesto, en forma expresa y por separado a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios, se entenderá por traslado del Impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas - de un monto equivalente al impuesto establecido en la ley.

El pago se efectuará en las oficinas autorizadas entre el impuesto a su cargo y el que hubieran trasladado o el que se hubiese pagado en la importación de bienes o servicios, siempre que sean acreditables en los términos de la ley.

Su fundamento legal es el artículo 5 LIVA. El impuesto se calculará - por ejercicios fiscales, salvo en los casos señalados en el artículo 33 de esta ley.

Las personas morales, a excepción de los organismos descentralizados - que no realicen preponderantemente actividades empresariales, efectuarán pagos provisionales a más tardar el día 11 de cada uno de los meses del ejercicio, mediante declaración que presentarán en las oficinas autorizadas. Los demás contribuyentes efectuarán dichos pagos, mediante declaración que presentarán ante las Oficinas autorizadas a más tardar el día 17 de cada uno de los meses del ejercicio, salvo que se trate de personas físicas sujetas al régimen simplificado establecido en la Sección II del Capítulo VI del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta - o de las mencionadas en el artículo 33-A de la misma, quienes efectuarán

pagos provisionales trimestrales por los mismos periodos y en las mismas fechas de pago que las establecidas para el Impuesto Sobre la Renta.

El pago provisional será la diferencia entre el Impuesto que corresponda al total de las actividades realizadas en el periodo por el que se efectúa el pago, o deducción de las importaciones de bienes tangibles, y las cantidades por las que proceda el acreditamiento.

El impuesto del ejercicio, deducidos los pagos provisionales, se pagará mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio. Los contribuyentes deberán proporcionar la información que de este impuesto se les solicite, en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta.

Tratándose de importación de bienes tangibles, el pago se hará como lo establece el artículo 28. Para los efectos de esta ley son bienes tangibles los que se pueden tocar, pesar o medir; e intangibles los que no tienen al menos una de estas características.

El contribuyente final es el que causa y paga este impuesto, los obligados a enterarlo con los recaudadores del mismo, ya que han trasladado el IVA generado por sus ventas, y han acreditado el IVA erogado en sus compras y gastos.

DETERMINACION DEL PAGO PROVISIONAL DEL I.V.A.

I.V.A. por ingresos gravados con tasa del 20%	
I.V.A. por ingresos gravados con tasa del 15%	1'996,200
I.V.A. por ingresos gravados con tasa del 6%	
Impuesto trasladado en el mes	1'996,200

MENOS:

I.V.A. acreditable de importaciones, compras y gastos.	1'671,000
Diferencia del I.V.A. a cargo o (a favor)	325,200

DETERMINACION DEL CANCELACION ANUAL DEL I.V.A.

I.V.A. por ingresos gravados con tasa 20%	
I.V.A. por ingresos gravados con tasa 15%	23'513,700
I.V.A. por ingresos gravados con tasa 6%	
Impuesto trasladado en el ejercicio	23'513,700

MENOS:

I.V.A. acreditable del ejercicio	10'420,350
Impuesto neta a cargo o (a favor) en el ejercicio.	5'090,350

MESES:

Pagos provisionales mensuales	5'062,250
Saldo a favor del año anterior	28,000
Diferencia a cargo o (a favor)	<u> </u> - - 0 - - *****

EMPRESAS ZITO, S.A. DE C.V.
AMARRE MENSUAL DE I. V. A.
EJERCICIO FISCAL 1999

CUENTA :	C O N C E P T O	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE	TOTAL
	INGRESOS BASE 15:													
32011	VENTAS DOMESTICAS	4,445,000	4,361,000	4,220,000	7,207,000	10,039,000	8,647,000	10,266,000	7,326,000	5,915,000	4,037,000	3,159,000	5,339,000	81,004,000
32012	VENTAS DOMESTICAS ESPECIALES	2,590,000	2,112,000	2,167,000	10,707,000	1,058,000	7,190,000	9,216,000	7,452,000	11,852,000	1,134,000	2,194,000	7,315,000	91,499,000
32022	VENTAS DE EXPORTACION	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
32240	DESCUENTOS POR VOLUMEN	0	(53,000)	(8,000)	(710,000)	0	(2,850,000)	0	0	0	(1,000)	0	(195,000)	(3,668,000)
32250	DESCUENTOS EN PRECIO	(2,161,000)	(23,000)	15,000	(112,000)	(8,113,000)	83,000	(7,214,000)	(129,000)	(157,000)	4,000	219,000	(23,000)	(15,841,000)
32260	BONIFICACIONES SOBRE VENTAS	(1,000)	(13,000)	15,000	(27,000)	(21,000)	(1,000)	(4,000)	(150,000)	47,000	(16,000)	(11,000)	(8,000)	(282,000)
32270	BONIFICACIONES POR FACTO	(79,000)	0	(21,000)	(41,000)	(61,000)	(110,000)	(25,000)	(296,000)	(371,000)	(176,000)	(13,000)	(23,000)	(1,731,000)
	SUBTOTAL INGRESOS POR VENTAS	6,794,000	10,468,000	9,299,000	19,184,000	9,818,000	9,423,000	14,259,000	14,631,000	14,339,000	11,183,000	16,711,000	12,173,000	148,160,000
73140	INTERESES GANADOS EN INVERSIONES	0	0	(10,000)	51,000	76,000	11,000	10,000	104,000	0	54,000	43,000	0	341,000
73141	INTERESES GANADOS POR PRESTAMOS	11,000	0	15,000	0	0	(14,000)	0	0	0	75,000	(158,000)	0	(102,000)
73142	INTERESES GANADOS POR SUBSIDIARIAS	1,206,000	625,000	271,000	257,000	603,500	257,000	473,000	202,000	276,000	467,000	269,000	521,000	6,417,000
73370	DESCUENTOS POR PAGO ANTICIPADO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
73400	OTROS INGRESOS	1,000	11,000	9,000	77,000	0	275,000	1,100	1,000	11,000	112,000	97,000	20,000	621,000
73454	UTILIDAD EN CAMBIOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	SUBTOTAL INGRESOS Y PRODUCTOS	1,218,000	636,000	385,000	387,000	881,000	526,000	984,000	362,000	267,000	659,000	379,000	541,000	7,277,000
12390	ANTICIPOS RECIBIDOS DE CLIENTES	(1,205,000)	(52,000)	419,000	25,000	348,000	466,000	232,000	(146,000)	157,000	(717,000)	418,000	384,000	319,000
33320	ASISTENCIA TECNICA	182,000	170,000	196,000	279,000	184,000	196,000	184,000	178,000	170,000	190,000	198,000	190,000	2,562,000
	SUBTOTAL INGRESOS VARIOS	(1,022,000)	138,000	615,000	304,000	532,000	662,000	416,000	82,000	521,000	(527,000)	636,000	574,000	2,881,000
	TOTAL INGRESOS BASE 15:	6,994,000	11,160,000	10,084,000	19,877,000	6,989,000	10,420,000	16,259,000	14,446,000	17,168,000	12,315,000	17,736,000	13,268,000	151,756,000
	INGRESOS BASE 04													
32032	VENTAS EXPORTACION	249,000	207,000	171,000	708,000	2,535,000	273,000	2,483,000	332,000	147,000	104,000	2,258,000	1,042,000	10,541,000
32240	DEVOLUCIONES SOBRE VENTAS DE EXPORT.	(322,000)	(165,000)	(106,000)	(323,000)	(27,000)	(131,000)	(742,000)	(270,000)	(84,000)	(68,000)	16,000	(221,000)	(2,047,000)
	SUBTOTAL INGRESOS POR VENTAS	(73,000)	42,000	67,000	385,000	2,538,000	139,000	1,741,000	59,000	65,000	36,000	2,274,000	821,000	8,094,000
12390	ANTICIPOS RECIBIDOS DE CLIENTES	409,000	2,000	(10,000)	(23,000)	(414,000)	(7,000)	4,000	0	(1,000)	8,000	0	0	(32,000)
12391	ANTICIPOS RECIBIDOS DE CLIENTES EN DOLLS.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
73400	OTROS INGRESOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	SUBTOTAL INGRESOS Y PRODUCTOS	409,000	2,000	(10,000)	(23,000)	(414,000)	(7,000)	4,000	0	(1,000)	8,000	0	0	3,859,000
	TOTAL INGRESOS BASE 04	336,000	44,000	57,000	362,000	2,124,000	132,000	1,745,000	59,000	64,000	44,000	2,274,000	4,680,000	11,921,000
	INGRESOS NO AFECTOS													
73140	INTERESES GANADOS POR INVERSIONES	34,000	21,000	35,000	20,000	(50,000)	22,000	35,000	(87,000)	75,000	(23,000)	31,000	39,000	152,000
73141	INTERESES GANADOS POR PRESTAMOS	0	0	0	0	0	164,000	0	0	0	0	0	0	164,000
73142	INTERESES GANADOS POR SUBSIDIARIAS	(176,000)	3,000	(53,000)	0	6,000	8,000	(79,000)	0	25,000	3,000	(3,000)	0	(268,000)
73370	DESCUENTOS POR PAGOS ANTICIPADOS	5,000	5,000	7,000	6,000	5,000	4,000	5,000	6,000	6,000	5,000	6,000	4,000	64,000
73400	OTROS INGRESOS	1,000	291,000	0	0	0	(173,000)	157,000	239,000	626,000	310,000	4,000	(6,000)	1,411,000
73454	UTILIDAD POR VARIACION CAMBIARIA	186,000	19,000	(61,000)	(111,000)	208,000	76,000	218,000	(161,000)	27,000	52,000	(14,000)	(2,000)	(2,000)
	TOTAL INGRESOS NO AFECTOS	60,000	336,000	(72,000)	(85,000)	169,000	95,000	311,000	(3,000)	761,000	335,000	24,000	33,000	1,980,000

EMPRESAS ZITO, S. A. DE C. V.
 RELACION DE PAGOS DE I. V. A.
 EJERCICIO FISCAL 1991. (MILES DE PESOS)

MESES	INGRESOS BASE 15%	ASISTENCIA TECNICA	INGRESOS BASE 6%	INGRESOS BASE 0%	INGRESOS NO AFECTOS	TOTAL INGRESOS ACUMULADOS	I. V. A. TRASLADADO	I. V. A. ACREDITABLE	I. V. A. PAGAR	I. V. A. A PAUSE	I. V. A. SEGUN PAGO	DIFERENCIA FASALIA +(-)	FECHA DE PAGO	OPERACION DE CAJA
ENERO	6,811,600	183,000	0	336,000	66,000	7,397,600	1,049,100	1,027,000	22,100		22,100	0	10-02-91	BANQUE
FEBRERO	10,990,000	190,000	0	44,000	338,000	11,562,000	1,677,000	1,659,000	18,000		18,000	0	11-05-91	BANQUE
MARZO	9,890,000	196,000	0	57,000	72,000	16,071,000	1,512,900	1,542,000	(30,100)		(30,100)	0	11-04-91	FED. HDA. 1
ABRIL	19,598,000	279,000	0	362,000	683,000	26,154,000	2,981,550	1,982,000	999,550	(58,100)	941,450	0	11-05-91	BANQUE
MAYO	6,785,000	184,000	0	2,124,000	169,000	7,262,000	1,045,350	1,282,000	(236,650)		(236,650)	0	11-06-91	FED. HDA. 3
JUNIO	10,224,000	196,000	0	132,000	99,000	10,651,000	1,583,600	1,598,000	(15,400)		(15,400)	0	11-07-91	FED. HDA. 1
JULIO	16,075,000	184,000	0	1,745,000	516,000	18,326,000	2,478,850	1,299,350	1,189,500	(121,650)	916,850	0	11-08-91	FED. HDA. 1
AGOSTO	14,248,000	198,000	0	59,000	(3,000)	14,502,000	2,166,900	1,792,000	374,900		374,900	0	11-09-91	BANQUE
SEPTIEMBRE	16,794,000	374,000	0	64,000	761,000	17,992,000	2,505,200	1,271,000	1,204,200		1,204,200	0	11-10-91	BANQUE
OCTUBRE	12,125,000	190,000	0	44,000	338,000	12,697,000	1,847,250	1,606,000	241,250		241,250	0	11-11-91	BANQUE
NOVIEMBRE	17,538,000	198,000	0	2,274,000	24,000	20,034,000	2,666,400	1,641,000	1,019,400		1,019,400	0	11-12-91	BANQUE
DICIEMBRE	13,118,000	190,000	0	4,695,000	35,000	18,038,000	1,976,200	1,671,000	305,200		305,200	0	11-01-91	BANQUE
TOTAL	154,196,000	2,562,000	0	11,921,000	1,989,000	170,659,000	23,511,700	18,423,350	5,090,350	(129,750)	4,760,600			

EMPRESAS ZITO, S.A. DE C.V.
 CONCILIACION DE INGRESOS SUJETOS A I.S.R.
 VS. INGRESOS SUJETOS A I.V.A.
 EJERCICIO FISCAL 197X
 (MILES DE PESOS)

CUENTA	CONCEPTO	INGRESOS I.S.R.	INGRESOS TASA 15%	INGRESOS TASA 5%	INGRESOS TASA 0%	INGRESOS NO AFECTOS
32011	VENTAS DOMESTICAS ESTOCK	86,004,000	86,004,000			
32012	VENTAS DOMESTICAS ESPECIALES	81,499,000	81,499,000			
32032	VENTAS DE EXPORTACION	10,541,000			10,541,000	
32040	DEVOLUCIONES SOBRE VENTAS	0			0	
32240	DESCUENTOS POR VOLUMEN	(5,516,000)	(3,069,000)		(2,447,000)	
32250	DESCUENTOS DE VENTAS EN PRECIO	(15,841,000)	(15,841,000)			
32260	BONIFICACIONES SOBRE VENTAS	(262,000)	(262,000)			
32270	DESCUENTOS POR FACTO	(1,731,000)	(1,731,000)			
32312	DEVOLUCIONES POR VENTAS ESPECIALES	0				
SUB-TOTAL INGRESOS POR VENTAS		154,694,000	146,600,000	0	8,074,000	0
73140	INTERESES GANADOS POR INVERSIONES	493,000	341,000			152,000
73141	INTERESES GANADOS POR PRESTAMOS	62,000	(102,000)			164,000
73142	INTERESES GANADOS POR SUBSIDIARIAS	6,149,000	6,417,000			(268,000)
73370	DESCUENTOS POR PAGG ANTICIPADO	64,000				64,000
73600	OTROS INGRESOS	2,032,000	621,000			1,411,000
73654	UTILIDAD POR VARIACION CAMBIARIA	457,000				457,000
SUB-TOTAL INGRESOS FINANCIEROS		9,287,000	7,277,000	0	0	1,980,000
12390	ANTICIPOS RECIBIDOS DE CLIENTES		319,000		(32,000)	
12391	ANTICIPOS RECIBIDOS DE CLIENTES DOLS.				3,859,000	
33320	ASISTENCIA TECNICA		2,562,000			
SUB-TOTAL OTROS INGRESOS		0	2,881,000	0	3,827,000	0
TOTAL INGRESOS		163,981,000	156,758,000	0	11,921,000	1,980,000

CAPÍTULO V. DICTAMEN PARA AUDITORIA FISCAL

EL DICTAMEN FISCAL.

En este trabajo trato de incluir las disposiciones legales publicadas hasta la fecha y tratar de tener actualizados a los compañeros que se encuentran en proceso de capacitación técnica respecto al tema.

Contiene un ejemplo de Dictamen Fiscal de una sociedad mercantil de tipo Industrial, presentando los elementos básicos del Dictamen Fiscal de tal forma que espere sea objetivo y suficientemente claro para su comprensión.

La preparación del Dictamen Fiscal, debe ser producto terminado del trabajo contratado referente a la Auditoria que se lleve a cabo de los Estados Financieros de la Empresa, de acuerdo con las normas de Auditoria Generalmente aceptadas, así como de los Boletines y principios de contabilidad emitidos por la COMISION DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA INCP.

Esperando que el contenido de este trabajo sirva de guía para la educación del profesionista universitario, ya que en un futuro será responsable como administrador o funcionario de alguna Sociedad Mercantil en nuestro País.

Además esta recopilación debe servir de modelo para preparar informes, anexos y Estados Financieros Básicos, requeridos para el Dictamen, para efectos Fiscales.

A) ASPECTOS GENERALES DE LEY.

(ARTICULO 52 DEL C.F.F.)
(ARTICULO 45, 46, 47, 48 Y 49 DEL R.C.F.F.)

ARTICULO 52 C.F.F.

DICTAMENES DE CONTADORES PUBLICOS.

Los hechos afirmados en los dictámenes formulados por contadores públicos sobre los Estados Financieros de los contribuyentes y su relación con el cumplimiento de las disposiciones fiscales así como en las aclaraciones que dichos contadores formulen respecto de sus Dictámenes, se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

REGISTRO DEL CONTADOR PUBLICO.

I. Que el contador público que dictamine esté registrado ante las autoridades para estos efectos. Este registro lo podrán obtener únicamente las personas de nacionalidad mexicana que tengan título de contador público registrado en la Secretaría de Educación Pública y que sean miembros de un colegio de contadores reconocido por la misma Secretaría,

DICTAMEN DE ACUERDO CON DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL CFF Y NORMAS DE AUDITORIA.

II. Que el dictamen se formule de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de este Código y las normas de auditoría que regulan la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del Contador Público, al trabajo que desempeña y la información que rinda como resultado del mismo.

EMISION DEL INFORME SOBRE LA REVISIÓN DE LA SITUACIÓN FISCAL DEL DICTAMINADO.

III. Que el contador público emita, conjuntamente con su Dictamen, un informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, en el que consigne, bajo protesta de decir verdad, los datos que señale el Reglamento de este Código.

ALCANCE DE LAS OPINIONES.

Las opiniones o interpretaciones contenidas en los Dictámenes, no obligan a las autoridades fiscales. La revisión de los Dictámenes y demás documentos relativos a los mismos se podrá efectuar en forma previa o simultánea al ejercicio de las otras facultades de comprobación respecto de los contribuyentes o responsables solidarios.

SANCIONES PARA EL CONTADOR PÚBLICO.

Cuando el contador público no dé cumplimiento a las disposiciones referidas en este artículo, la autoridad fiscal, previa audiencia, suspenderá hasta por tres años los efectos de su registro. Si hubiera reincidencia o el contador hubiera participado en la comisión de un delito de carácter fiscal, se procederá a la cancelación definitiva de dicho registro. En estos casos se dará inmediatamente aviso por escrito al Colegio Profesional y, en su caso, a la Federación de Colegios Profesionales, a que pertenezca el contador público en cuestión.

ARTÍCULO 45.

SOLICITUD PARA REGISTRAR AL C.P.

El contador público que desee obtener el registro a que se refiere la fracción I del artículo 52 del Código, deberá presentar solicitud ante las autoridades fiscales competentes, acompañando copia certificada de los siguientes documentos:

- I. El que acredite su nacionalidad mexicana.
- II. Cédula profesional emitida por la Secretaría de Educación Pública.
- III. Constancia emitida por colegio de contadores públicos que acredite su calidad de miembro activo, expedida dentro de los dos meses anteriores a la presentación de la solicitud.

Asimismo, deberá expresar bajo protesta de decir verdad que no es la sujeto a proceso o condenado, por delitos de carácter fiscal o por delitos intencionales que ameriten pena corporal.

ARTÍCULO 46.

AVISO PARA PRESENTAR DICTAMENES.

Los contribuyentes que deseen dictaminar sus Estados Financieros de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 del Código, deberán presentar aviso a las autoridades fiscales competentes dentro de los cuatro o tres meses siguientes a la fecha de terminación de su ejercicio fiscal, según se trate de personas físicas o morales, respectivamente, observando las siguientes reglas:

- J. El aviso deberá ser escrito tanto por el contribuyente como por el contador público que vaya a dictaminar.
- JJ. El Dictámen se referirá invariablemente a los Estados Financieros del último ejercicio fiscal.

En los casos de fusión o liquidación, el Dictámen a que se refiere el párrafo anterior, se podrá presentar tanto por el ejercicio de doce meses como por el ejercicio irregular que se origina por esos hechos, siempre que dicha presentación se efectúe dentro de los tres meses siguientes a la fecha de terminación de su ejercicio fiscal.

ARTICULO 47

AVISOS QUE NO SURTEN EFECTOS.

El aviso a que se refiere el artículo anterior no surtirá efectos cuando:

- J. No haya sido presentado en los términos de dicho precepto.
- II. No esté registrado el contador público propuesto por el contribuyente para formular el Dictámen o su registro se encuentre suspendido o cancelado.
- III. Con anterioridad a la presentación del aviso haya sido notificada orden de visita domiciliaria al contribuyente, por el ejercicio fiscal al que se refiere el aviso.
- IV. Se esté practicando visita domiciliaria al contribuyente por ejercicios anteriores a aquél a que se refiere el aviso, o bien por haberse emitido, aun cuando no se haya notificado, orden de visita domiciliaria referente a dicho ejercicio.

Cuando la visita domiciliaria se refiera a ejercicios anteriores al que se dictamina, la Secretaría, tomando en cuenta los antecedentes respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente, podrá dar efectos a la presentación del aviso, si así se lo notifica a éste y al contador público dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se efectúe dicha presentación.

- V. Exista impedimento del contador público que lo suscriba.

ARTICULO 48.

RENUNCIA O SUSTITUCION DEL C.P.

El contribuyente podrá renunciar a la presentación del Dictámen o sustituir al contador público originalmente designado, siempre que lo comunique a la autoridad fiscal competente, dentro de los tres

meses siguientes a la presentación del aviso a que se refiere el artículo 54 anterior, justificando los motivos que tuviere.

Cuando el contador público no pueda formular el Dictámen por incapacidad física o impedimento legal, el aviso para sustituirlo se podrá dar en cualquier tiempo antes de que concluya el plazo para presentar el Dictámen.

Si existe sustitución del contador público, las autoridades fiscales competentes, podrán autorizar a solicitud del contribuyente que el Dictámen se presente dentro del octavo mes siguiente a la terminación del ejercicio fiscal de que se trata.

El contador público tendrá la obligación de formular su Dictámen, salvo que haya incapacidad física o impedimento legal para hacerlo o que dentro de los tres meses siguientes a la fecha de presentación del aviso a que se refiere el artículo 54 anterior, presente nuevo aviso ante las mismas autoridades comunicando que renuncia a formularlo, justificando los motivos que tuviere.

ARTICULO 59.

PLAZO PARA PRESENTAR EL DICTAMEN.

(3) El contribuyente que hubiere dado el aviso a que se refiere el Artículo 54 de este Reglamento, deberá presentar ante la autoridad fiscal competente, el dictámen relativo a sus Estados Financieros y los demás documentos a que se refiere el artículo siguiente, dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal de que se trata.

La autoridad fiscal competente podrá conceder prórroga hasta por un mes para la presentación del Dictámen y los documentos citados, si existen causas fortuitas o de fuerza mayor debidamente comprobadas que impidan el cumplimiento dentro del plazo mencionado en este artículo. La solicitud correspondiente deberá ser firmada por el contribuyente y presentarse a más tardar un mes antes del vencimiento de dicho plazo. Se considerará concedida la prórroga por un mes, si dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de presentación de la solicitud de prórroga, la autoridad fiscal competente no le da contestación.

El dictámen y los documentos citados que se presenten fuera de los plazos que prevé este Reglamento, no surtirán efecto alguno salvo que la autoridad fiscal competente considere que existe

razones para admitir tales documentos, caso en el cual deberá -
comunicar tal hecho al contribuyente con copia al contador pú -
blico, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de su -
presentación.

ARTICULO 50.

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR.

(2) El contribuyente que hubiera dado el aviso para dictaminar los Estados Financieros, deberá presentar los siguientes documen -
tos:

- I. Carta de presentación del Dictámen.
- II. Dictámen del contador público relativo a sus Estados -
Financieros.
- III. Los siguientes Estados Financieros bálicos examinados -
por el contador público respecto de los cuales emite su
Dictámen:
 - a) Estado de posición financiera.
 - b) Estado de Resultados.
 - c) Estado de cambios en la situación Financiera en base a
Efectivo. Se acompañarán también las notas a dichos -
Estados Financieros.
- IV. Informe sobre la revisión de la situación fiscal del -
contribuyente, emitido por el contador público.
- V. Derogado.
- VI. Los siguientes anexos a los Estados Financieros:
 - a) Análisis comparativo por subcuentas de los gastos de fa -
bricación, de administración, de venta, financieros y -
otros.
 - b) Relación de contribuciones a cargo del contribuyente en
su carácter de retenedor, manifestadas bajo protesta de
decir verdad. en el caso de contribuyentes personas fi -
sicas con actividad empresarial, deberán mencionarse las
contribuciones causadas por su realización, así como las
provenientes de ingresos distintos a dicha actividad o -
la mención expresa de que no causó otras contribuciones
o que no obtuvo otros ingresos, de tal manera que se -
muestre la contribución definitiva por impuesto sobre la
renta.

8.

REQUISITOS PARA EL DICTAMEN FISCAL.

(ARTICULO 32 A Y 36. FRACCION IV TRANSITORIO DEL C.F.F.)
(ARTICULO 50 DEL R.C.F.F.)

ARTICULO 32-A

Las personas que se encuentren en algunos de los supuestos de las siguientes fracciones están obligadas a dictaminar, en los términos del artículo 52 del C.F.F., sus Estados Financieros por Contador público autorizado.

- J. Las que en el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido - ingresos acumulables superiores a cinco mil millones de pesos, que el valor de su activo determinado en los términos de la L.I.A., sea superior a diez mil millones de pesos o que por lo menos 300 de sus trabajadores los hayan prestado servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior.

Para efectos de lo dispuesto para esta fracción, se considerará como una sola persona, el conjunto de aquellas que reúna alguna de las características que se señalan a continuación, caso en el cual cada una de estas deberán cumplir con la obligación establecida por este artículo.

- a) Cuando una persona posea más del 50% de las acciones o partes sociales con derecho a voto de una o más personas morales.
- b) Cuando una persona ejerza control efectivo de una o más personas morales, en los términos de lo dispuesto por el artículo 57-C de la L.J.S.R., aún cuando entre ellas no determine su resultado fiscal consolidado.
- II. Las que estén autorizadas para recibir donativos deducibles - en los términos de la L.I.S.R., en este caso, el Dictamen se realizará en forma simplificada de acuerdo con las reglas generales que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Lo dispuesto en este artículo no es aplicable a las instituciones de asistencia o beneficencia autorizadas por las Leyes de la materia ni a los contribuyentes a que se refiere el artículo 57-I de la L.I.S.R. (personas físicas integrantes de - personas morales transportistas).

3-JU-T.

Los contribuyentes que deban dictaminar sus Estados Financieros en los términos del artículo 32-A de C.F.F., considerarán como último ejercicio fiscal el de 1990 y contarán hasta Diciembre de 1991, para presentar el Dictámen correspondiente. Dichos contribuyentes deberán presentar el aviso respectivo ante las autoridades fiscales competentes a más tardar el 31 de Julio de 1991.

(Artículos 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 del R.C.F.F. y artículos transitorios.)

51 - REQUISITOS DE LOS DOCUMENTOS QUE SE DEBEN DE PRESENTAR.

- (1) Los documentos a que se refiere las fracciones II, III y VI del artículo 50 de este reglamento, deberán reunir los siguientes requisitos:
- I. El texto del dictamen relativo a los estados financieros, deberá ajustarse a alguno de los que haya adoptado la agrupación u organismo profesional de contadores públicos reconocido por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, al que está afiliado el contador público que lo emita, debiendo señalar éste el número a que le corresponda en el registro a que se refiere la fracción I del artículo 52 del Código.
 - II. Los estados financieros básicos, incluyendo sus notas, examinados por el contador público registrado, respecto de los cuales emita su dictamen deberán ir suscritos por el contribuyente y presentarse en forma comparativa con el ejercicio inmediato anterior, expresadas sus cifras en miles de pesos. En los casos de dictamen para efectos de consolidación fiscal, tanto para la empresa que consolida como para las consolidadas, las cifras deberán presentarse en millones de pesos.
 - III. Los anexos a que se refiere la fracción VI del artículo 50 de este Reglamento, deberán expresarse en miles de pesos, y sujetarse a lo siguiente:
 - a) Los análisis comparativos por subcuentas de los gastos de fabricación, administración, venta, financieros y otros se referirán a los dos últimos ejercicios fiscales, mostrando en cada uno de los análisis los conceptos correspondientes a cuotas obrero patronales cubiertas o enteradas al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores;
 - b) La relación de contribuciones a cargo del contribuyente o en su carácter de retenedor, deberá ir suscrita por el mismo y contener:
 1. La descripción de bases, tasas, tarifas o cuotas causadas y el entero de contribuciones, detallando las diferencias determinadas, en su caso, en cuanto a cada uno de estos conceptos;
 2. Alcalce de la misma declaración bajo protesta de decir la verdad -- que la relación incluye todas las contribuciones federales a que está obligado; que las únicas obligaciones solidarias como retenedor contribuciones federales son las incluidas; que en el ejercicio surtieron efectos solamente las autorizaciones, subsidios, estímulos o exenciones que se describen o bien, la mención expresa de que no hubo;
 3. En cuanto al pago del impuesto sobre la renta, deberá mencionarse cualquier compensación o acreditamiento efectuado;

4. Respecto del impuesto al valor agregado, se deberá incluir la determinación del impuesto causado, así como del acreditable del ejercicio las tasas aplicables. Asimismo, constará la determinación de las reglas de prorrateo en los casos de actos o actividades por los que no se debe pagar el impuesto;
5. En relación al impuesto especial sobre producción y servicios, también se deberá incluir la determinación del impuesto causado, así como del acreditable del ejercicio a las tasas aplicables;
6. En cuanto a otras contribuciones federales que se causen por ejercicio, así como respecto de las aportaciones de seguridad social, se mostrará la integración con cifras aplicables de los años de gastos que incluyen dichas cuentas.

El análisis de las cuentas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá presentarse por los bimestres del ejercicio señalado los ramos de seguro.

Las contribuciones federales para estos efectos, son los impuestos y aportaciones de seguridad social que tengan relación directa con la actividad empresarial del contribuyente.

Tratándose de derechos, sólo se mencionará el retenido por el 5 al millar por concepto de inspección y vigilancia de la obra pública, indicando el importe retenido al contribuyente y el nombre del retenedor;

- c) La conciliación entre el resultado contable y el fiscal para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta en casos aplicables, incluirá la información y el análisis siguientes:
 1. De ingresos fiscales y deducciones contables que se suman.
 2. De ingresos contables y deducciones fiscales que se restan.
 3. La pérdida en la enajenación de acciones que en su caso se tenga.
 4. Determinación por ejercicio de la pérdida fiscal pendiente de disminuir de la utilidad fiscal, así como de la aplicación al que se dictamina.
 5. La determinación de deducciones que procedan en el ejercicio que se dictamina, provenientes de ejercicios anteriores, se efectuará en los términos de este inciso;
- d) La conciliación entre los ingresos dictaminados y los declarados para efectos del impuesto sobre la renta y de otras contribuciones federales

En la conciliación, en el caso del impuesto especial sobre producción y servicios, correspondientes a enajenación, importación o exportación de bienes, cuando se deba trasladar expresamente y por separado dicho impuesto, así como en el impuesto al valor agregado correspondiente a la enajenación de bienes, prestación de servicios y otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, los montos a conciliar consistirán en el valor de los actos o actividades realizadas en los que se deba pagar y trasladar el impuesto en los términos de la Ley correspondiente, debiéndose señalar también los conceptos de actos o actividades por los que no se está obligado al pago o traslado del impuesto, según sea el caso, que originen diferencia entre los ingresos gravados por el impuesto sobre la renta y el valor de los actos o actividades gravados, o ambos según se trate.

e) Relación de contribuciones federales por pagar al cierre del ejercicio. Este análisis se presentará por cada contribución, indicando su importe, fecha de pago, y mencionando, en su caso, cuáles no fueron cubiertas a la fecha del informe.

Si el contribuyente hubiera solicitado y en su caso obtenido autorización para pagos en parcialidades, deberá anexar copia fotostática de la misma.

f) La conciliación de registros contables con la declaración del ejercicio y con las cifras declaradas respecto del impuesto al valor agregado, se hará de acuerdo con lo siguiente:

1. Se anotará el saldo a favor pendiente de acreditar del ejercicio fiscal inmediato anterior;
2. Se detallará el valor de los actos o actividades realizadas a las diferentes tasas, incluyendo la tasa del 0% y el de los actos o actividades por los que no se está obligado al pago de este impuesto;
3. Se anotará el impuesto al valor agregado causado a las diferentes tasas y se sumarán los importes obtenidos;
4. En relación con el impuesto al valor agregado acreditable del ejercicio, se deberá anotar el impuesto trasladado al contribuyente, el pagado en aduanas por importación de bienes tangibles y el que se pagó por otras importaciones, y se obtendrá el subtotal de este impuesto;
5. Al resultado obtenido en el inciso anterior se le restará el impuesto al valor agregado correspondiente a los gastos realizados con motivo de importaciones, en los casos en que conforme a la ley de la materia no sean acreditables, a las inversiones o gastos referentes a periodos preoperativos y a los gastos e inversiones correspondientes a los actos o actividades por los que no se está obligado al pago de impuesto, y
6. La información anterior dará como resultado el importe total del impuesto del ejercicio a favor o a cargo del contribuyente.

Los anexos señalados en esta fracción deberán presentarse numerados en forma progresiva en el mismo orden en que son mencionados en el Artículo 50 anterior.

La información anterior dará como resultado el importe total impuesto del ejercicio a favor o a cargo del contribuyente.

52 - CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE AUDITORIA.

Para efectos de la fracción II del artículo 52 del Código, las normas de auditoría se considerarán cumplidas en la forma siguiente:

- I. Las relativas a la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del contador público, cuando su registro se encuentre vigente y no tenga impedimento.
- II. Las relativas al trabajo profesional, cuando:
 - a) La planeación del trabajo y la supervisión de sus auxiliares le permitan allegarse los elementos de juicio suficientes para fundar su dictamen;
 - b) El estudio y evaluación del sistema de control interno del contribuyente le permita determinar el alcance y naturaleza de los procedimientos de auditoría que habrán de emplearse; y

c) Los elementos probatorios y valor serán presentada de los estados financieros del contribuyente en las partes relativas, los antecedentes y adecuados para su razonable interpretación. En caso de discrepancia a lo anterior, el contador podrá o deberá emitir un dictamen de que concluyen sin efecto cuantificado sobre los estados financieros, emitiendo un dictamen o un dictamen con salvedades o un dictamen relativo, según sea el caso.

ABSTENCION DE OPINION

Cuando carezca de elementos probatorios, el contador público emitirá una abstención razonada de opinión sobre los estados financieros en su conjunto.

53 - IMPEDIMENTOS PARA DICTAMINAR.

Estará impedido para dictaminar sobre los estados financieros de un contribuyente por afectar su independencia e imparcialidad, el contador público registrado que:

- I. Sea cónyuge, pariente por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado, transversal dentro del cuarto y por afinidad dentro del segundo, del propietario o socio principal de la empresa o de algún director, administrador o empleado que tenga intervención importante en la administración.
- II. Sea o haya sido en el ejercicio fiscal que dictamina, director, miembro del consejo de administración, administrador o empleado del contribuyente o de una empresa afiliada, subsidiaria o que esté vinculada económica o administrativamente a él, cualquiera que sea la forma como se le designe y se le retribuyan sus servicios. El consorrio de la sociedad no se considerará impedido para dictaminar, salvo que ocurra otra causal de las que se mencionan en este artículo.
- III. Tenga o haya tenido en el ejercicio fiscal que dictamina, alguna ingerencia o vinculación económica en los negocios del contribuyente que le impida mantener su independencia e imparcialidad.
- IV. Reciba por cualquier circunstancia o motivo, participación directa en función de los resultados de su auditoría o emita su dictamen relativo a los estados financieros del contribuyente en circunstancias en las cuales su resultado dependa del resultado del mismo.
- V. Sea agente o corredor de bolsa de valores en ejercicio.
- VI. Sea funcionario o empleado del Gobierno Federal, de las entidades federativas coordinadas en materia de contribuciones federales o de un organismo descentralizado competente para determinar contribuciones.
- VII. Se encuentre vinculado en cualquier otra forma con el contribuyente, que le impida independencia e imparcialidad de criterio.

54 - INFORME SOBRE LA SITUACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE.

- I. El informe sobre revisión de la situación fiscal del contribuyente a que se refiere la fracción III del artículo 52 del Código, se integrará en la forma siguiente:
1. Se declarará bajo protesta de decir la verdad que se emite el informe con apego a lo dispuesto en los artículos 52 y demás aplicables del Código y de este Reglamento, y en relación con la revisión practicada conforme a las normas de auditoría, a los estados financieros del contribuyente correspondiente al periodo que se señala.

- II. Se manifestará que dentro de las pruebas selectivas llevadas a cabo en cumplimiento de las normas y procedimientos de auditoría, se examinó la situación fiscal del contribuyente por el periodo que cubren los estados financieros dictaminados. En caso de haber observado cualquier omisión respecto al cumplimiento de sus obligaciones como contribuyente o retenedor, ésta se mencionará en forma expresa de lo contrario se señalará que no se observó omisión alguna.

Se entenderá que esta manifestación no incluye el examen de la clasificación arancelaria relativa a las mercancías gravadas por los impuestos de importación o de exportación. En caso de haber observado cualquier omisión, se mencionará en forma explícita. Asimismo manifestará que dentro del alcance de las referidas pruebas selectivas, se cercioró en forma razonable, mediante la utilización de los procedimientos de auditoría aplicables en las circunstancias, que los bienes y servicios adquiridos por el contribuyente fueron recibidos y prestados, respectivamente.

- III. Se hará mención expresa de que se verificó el cálculo y enteró de las contribuciones federales que se causen por ejercicio, así como las cuotas obrero-patronales cubiertas o enteradas al Instituto Mexicano del Seguro Social, incluidas en la relación de contribuciones a cargo del contribuyente o en su carácter de retenedor a que se refiere el inciso b) de la fracción VI del artículo 50 de este Reglamento, detallando cualquier diferencia determinada o pago omitido, independientemente de su importancia relativa. Se entenderá para fines de esta manifestación que en el caso de contribuciones que se calculan sobre sueldos y salarios de los empleados y trabajadores del contribuyente, se comprobaron en forma selectiva dentro de los alcances determinados para su examen, conforme a las normas de auditoría.

- IV. Se manifestará haber revisado en función de su naturaleza y mecánica de aplicación utilizada en su caso en ejercicios anteriores, las partidas que integran los siguientes anexos:

- a) Conciliación entre el resultado contable fiscal para efectos del impuesto sobre la renta y
- b) Conciliación entre los ingresos dictaminados y los declarados para efectos de las contribuciones que se causen por ejercicio.
- c) Conciliación de registros contables con la declaración del ejercicio y cifras dictaminadas respecto del impuesto al valor agregado.

- V. Se manifestará haber revisado de las declaraciones complementarias presentadas por el contribuyente en el ejercicio que se dictamina que modifiquen las de los ejercicios anteriores, así como las que se hubieren presentado por las diferencias de impuestos dictaminados en el ejercicio, comprobando su apego a las disposiciones fiscales señalando en su caso, el incumplimiento en que hubiera incurrido el contribuyente en cuanto a sus cálculos y bases.

- VI. Se hará mención expresa que fue revisada en función a su naturaleza y mecánica de aplicación utilizada en su caso en ejercicios anteriores, la determinación y pago de la participación de utilidades a los trabajadores.

- VII. Se declarará haber revisado los saldos de las cuentas que se indican en los anexos a los estados financieros a que se refiere el inciso a), de la fracción VI del artículo 50 de este Reglamento, conciliando, en su caso, las diferencias con los estados financieros básicos originados por reclasificaciones para su presentación.

- Asimismo se manifestará que se revisó la información relativa a los estímulos fiscales y a las resoluciones obtenidas de la autoridades fiscales, haciéndose constar cualquier incumplimiento de las disposiciones fiscales en que haya incurrido el contribuyente tanto en bases y cálculos como en observancia de requisitos para su disfrute.
- VIII. Se hará mención cuando el contribuyente sea responsable solidario como retenedor en la enajenación de acciones por residentes en el extranjero; en su caso, de no haber retención, así se indicará.
- IX. Se manifestará haber revisado los resultados por fluctuación cambiaria, indicando el procedimiento y alcance aplicado.
- X. Se revelarán los saldos y las transacciones con sus principales accionistas, subsidiarias, asociadas y afiliadas.
- Estas transacciones son, entre otras, la adquisición o enajenación de bienes; la prestación o recepción de servicios; el otorgamiento o recepción del uso o goce temporal de bienes; así como la celebración de contratos que den lugar a regalías por los conceptos a que se refiere el inciso b), fracción II, del artículo 43 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- El contador público deberá señalar su nombre y número de registro que lo autoriza a dictaminar, así como firmar el informe.

55 - PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DEL DICTAMEN.

Cuando las autoridades fiscales revisen el dictamen y demás documentos a que se refieren los artículos 52 del Código y 50 de este Reglamento, podrán requerir:

1. Al contador público que haya formulado el dictamen, lo siguiente :
 - a) Cualquier información que conforme al Código y este Reglamento -- debiera estar incluida en los estados financieros dictaminados -- para efectos fiscales.
 - b) La exhibición de los papeles de trabajo elaborados con motivo de la auditoría practicada, los cuales, en todo caso, se entienda que son propiedad del contador público.
 - c) La información que se considere pertinente para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente.
 - d) La exhibición de los sistemas y registros contables y documentación original, en aquellos casos en que así se considere necesario.

Para estos efectos si la información que proporcione el contador público conforme a lo que establecen los incisos a), b) y c) es suficiente, no se requerirá de la información a que se refiere el inciso d). La información, exhibición de documentos y papeles de trabajo a que se refiere esta fracción, se solicitará al contador público por escrito con copia al contribuyente.

- II. Al contribuyente, la información y documentación a que se refieren los incisos c) y d) de la fracción anterior, cuando no haya sido proporcionada por el contador público; dicho requerimiento se hará por escrito, con copia al contador público.
- III. A terceros relacionados con los contribuyentes o responsables solidarios, la información y documentación que consideren necesaria para verificar si son ciertos los datos consignados en el dictamen y demás documentos.

Lo dispuesto en este artículo es sin perjuicio de lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 52 del Código.

56 - INICIO DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACION DE CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS.

Se considerará que se inicia el ejercicio de las facultades de comprobación en relación con los contribuyentes que hayan presentado estados financieros dictaminados, cuando la autoridad fiscal competente lleve a cabo alguno de los actos señalados en las fracciones II y III del artículo anterior.

57 - CAUSAS DE SUSPENSION O CANCELACION.

La Secretaría suspenderá o cancelará el registro otorgado al contador público de acuerdo al último párrafo del artículo 52 del Código, conforme a lo siguiente:

I. La suspensión procederá cuando:

a) El contador público acumule tres amonestaciones.

En este caso la suspensión podrá ser hasta por un año.

Se amonestará al contador público cuando:

(1) 1. Se presente incompletos los documentos e informes a que se refieren los artículos 50, 51 y 54 de este Reglamento, 176 y 177 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

(1) 2. No cumpla con los requerimientos que le formule las autoridades fiscales competentes en los términos del artículo 55, fracción I de este Reglamento.

b) No formule el dictamen, debiendo hacerlo. En este caso, la suspensión podrá ser hasta por dos años.

c) Formule el dictamen en contravención a lo dispuesto en los artículos 52 del Código y demás relativos de este Reglamento. En este caso, la suspensión podrá ser hasta por tres años.

d) Se encuentre sujeto a proceso por la comisión de delitos de carácter fiscal o delitos intencionales que ameriten pena corporal.

II. La cancelación procederá cuando:

a) Hubiere reincidencia en la violación a las disposiciones que rigen la formulación del dictamen y demás documentos para efectos fiscales. Se entiende que hay reincidencia cuando el contador público acumule tres suspensiones.

b) Hubiera participado en la comisión de delitos de carácter fiscal o delitos intencionales que ameriten pena corporal, respecto de los cuales se haya dictado sentencia definitiva que lo declare culpable.

El cómputo de lo dispuesto en las fracciones I, inciso a) y II, inciso a), se hará por cada actuación del contador público independientemente del contribuyente a que se refieran.

58 - PROCEDIMIENTO PARA SUSPENSION O CANCELACION.

Cuando la Secretaría ejercite las facultades a que se refiere el artículo anterior, se observará el siguiente procedimiento:

I. Determinada la irregularidad, se hará del conocimiento del contador público por escrito, concediéndole un plazo de quince días a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas documentales pertinentes, mismas que deberá acompañar a su escrito.

II. agotada la fase anterior, con vista en los elementos que obren en el expediente, la autoridad emitirá la resolución que proceda, dando aviso por escrito al colegio profesional y, en su caso, a la federación de colegios profesionales a que pertenezca el contador público, cuando se trate de suspensión o cancelación del registro.

ARTICULOS TRANSITORIOS.

del Decreto por el que se reforma y adiciona el reglamento del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 30 de junio de 1988.

1. **INICIO DE LA VIGENCIA.**

El presente Decreto entrará en vigor el 16 de julio de 1988.

3. **DICTAMENES FISCALES INICIADOS EN 1987 - 1988.**

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 50, fracción VI, inciso c), 51, fracción III, inciso c) y 54, fracción IV, inciso a), del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en los dictámenes sobre estados financieros que se formulen por los ejercicios fiscales iniciados durante la vigencia del Título VII de la Ley del Impuesto sobre la Renta, la conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos de dicho impuesto será respecto de los resultados obtenidos en los Títulos II y VII de dicha Ley.

4. **PERDIDA FISCAL PENDIENTE DE DISMINUIR.**

Para los efectos del artículo 51 fracción III, inciso c), subinciso 4 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, la determinación por ejercicio de la pérdida fiscal pendiente de disminuir, se hará -- conforme a lo siguiente :

I. Tratándose de ejercicios fiscales terminados del 1o. de Enero de -- 1987, se determinará la pérdida fiscal ajustada.

II. Tratándose de ejercicios iniciados o que terminen durante la vigencia del Título VII de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se determinarán la pérdida fiscal y la pérdida fiscal ajustada que se ob-- tengán en los Títulos II y VII de dicha Ley, respectivamente.

5. **AVISO DE PRESENTACION DE DICTAMEN ANTE AUTORIDAD LOCAL.**

Se libera a los contribuyentes de presentar a las autoridades fiscales de la entidad federativa coordinada en la que tengan establecido su domicilio fiscal, la copia del aviso de presentación del dictamen sobre -- sus estados financieros y el informe complementario sobre el impuesto -- al valor agregado, cuando dicha entidad federativa no tenga prevista la atribución de revisar el citado informe complementario en el convenio -- de colaboración administrativa que tenga celebrado con el Gobierno Fe-- deral.

- c) Conciliación entre el resultado contable y el fiscal para efectos del impuesto sobre la renta.
- d) Conciliación entre los ingresos dictaminados y los declarados para efectos del impuesto sobre la renta, impuesto al valor agregado y, en su caso, del impuesto especial de producción y servicios.
- e) Relación de contribuciones por pagar al cierre del ejercicio a cargo del contribuyente o como retenedor.
- f) Conciliación de registros contables con la declaración - del ejercicio y con las cifras dictaminadas respecto del impuesto al valor agregado.

Los documentos a que se refiere este artículo se presentarán en original y copia.



AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN FISCAL E INFORMACION ADICIONAL
O PARA SUSTITUCION DE CONTADOR PUBLICO REGISTRADO

HAFF-2

DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL X

ADMINISTRACION FISCAL FEDERAL ESPECIAL

PARA USO EXCLUSIVO DE LA S.H.C.P.											
No. DE OFICINA DE PARTES			TIPO			No. DE EXERCICENTE		No. DE AVISO		CLAVE	
D.A.		MES	AÑO	D.A.	MES	AÑO	D.A.	MES	AÑO	A.F.F.	CLAVE GRD

PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 43 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y 46 DE SU REGLAMENTO Y REGLAS GENERALES APPLICABLES, ANTES DE PRESENTARLOS DICTAMEN INFORMADO POR C.P.R. RELATIVO A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONFORME A LOS SIGUIENTES DATOS:

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE						CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SOLO SE DARA TRAMITE SI TIENE 13 POSICIONES			
NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION SOCIAL						LETRAS	FECHA	HOMONIMIA	
EMPRESAS ZITO, S.A. DE C.V.						PMZ	911231	XYO	
DOMICILIO FISCAL		CALLE		No. Y LETRA		COLOMA Y DELEGACION POLITICA		CODIGO POSTAL	
CORPORATIVOS		50		REVOLUCION		11000			
POBLACION		D.F.	ESTADO	TELEFONO	ACTIVIDAD PRINCIPAL				
TLALNEPANTLA		X	MEXICO	8900000	ENSAMBLE Y MANUFACTURA INDUSTRIAL Y ELECTRICA				

DICTAMEN POR ARTICULO 32-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

DATOS DEL EJERCICIO A DICTAMINAR DECLARADOS														
EJERCICIO		FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION (S/R)			FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION DE IVA			VALOR TOTAL DE LOS ACTOS DE CANTIDADES		INGRESOS NO AFECTOS IVA				
DEL A:		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	
01 01		9X	31	12	9X	31	12	9X	31	12	9X	31	12	
IVA CARGADO		170'659,000			IVA AGREDITABLE			13'901,000		IMPUESTO SOBRE LA RENTA			23'513,700	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA		159'716,108			IMPUESTO SOBRE LA RENTA			157'102,265		IMPUESTO SOBRE LA RENTA			2'613,843	
IMPUESTO DE IMPORTACION		36'720,667			IMPUESTO DE IMPORTACION			1'486,803		IMPUESTO DE IMPORTACION			1000	
IMPUESTO DE EXPORTACION		BASE			IMPUESTO			881,200		IMPUESTO			881,200	

<input checked="" type="checkbox"/> PRIMER DICTAMEN	<input type="checkbox"/> PARA ETIQUETA	CO-SOLIDA PARA EFECTOS FISCALES	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	CONTROLADA <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> SUSTITUCION C.P.R.				CONTROLADORA <input type="checkbox"/>

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE			
NOMBRE		VICTOR ZITO CONTRERAS	
CARGO		CONTRALOR CORPORATIVO	
CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SOLO SE DARA TRAMITE SI TIENE 13 POSICIONES		LETRAS	
ZICV		511204	
TELEFONO		PRIMA	
		MXO	

DATOS DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINARA						FIRMA DE CONFORMIDAD
NOMBRE		JORGE ARTURO TRILLANES G.		R.F.C. (13 POSICIONES)	No. DE REGISTRO	
DOMICILIO FISCAL		CALLE		No. Y LETRA	COLOMA	DELEGACION POLITICA
LOMAS LINDAS		41		LA LOMA	54030	CODIGO POSTAL
POBLACION Y ESTADO		TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO				TELEFONO
EMPRESA A LA QUE PERTENECE		CORPORACHOS Y CIA, S.C.				
COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE		CONTADORES PUBLICOS, A.C.				
CIUDAD Y FECHA		TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO 31 DE MARZO DE 199X				

INSTRUCCIONES DE PRESENTACION Y O LLENADO AL REVERSO

PRESENTARSE POR SEPTUPLICADO

R E V E R S O

DEL AVISO PARA PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL E
INFORMACION ADICIONAL O PARA SUSTITUCION DE CONTADOR PUBLICO REGISTRADO.

NOTAS ACLARATORIAS.

En virtud de ser documento fuente para procesamiento de datos, deberá observarse lo siguiente:

- 1.- Para conceptos numéricos usar números arábigos.
- 2.- En fecha usar dos dígitos para días, dos para mes y dos para año.
Ejemplo: 1º de Abril de 1980. Anotar: 01 04 80.
- 3.- Las cifras contables se anotarán en miles de pesos.
Ejemplo: 311'492,140.50 Anotar: 311'492.
- 4.- En el renglón de despacho a que pertenece, se anotará el nombre de éste, y si actúa en forma independiente anotará su propio nombre.
- 5.- En el caso de existir cambio de razón social reciente, anexar copia del Aviso de cambio.
- 6.- En caso de que los Estados Financieros del contribuyente sean dictaminados para efectos fiscales por primera vez deberá anexarse copia simple de la Escritura Constitutiva y sus modificaciones y fotocopias de Avisos de Inscripción en el Registro Federal de -- Contribuyentes y sus modificaciones.
- 7.- En caso de sustitución de Contador Público Registrado deberá anexarse escrito firmado por el contribuyente justificando los motivos que tuviere.
- 8.- En caso de que las empresas que consolidan por primera vez, anexar copia de la autorización emitida por la Dirección General Técnica de Ingresos.
- 9.- Por lo que se refiere al renglón "Dictamen por Artículo 32-A del -- Código Fiscal de la Federación", marcar con una X en la Fracción -- que corresponda.
- 10.- Para el cuadro de Registro Federal de Contribuyentes deberá anotarse de la siguiente manera:

Para Personas Físicas 13 Posiciones
Ejemplo: MASF-501210-NA6

Para Empresas 12 Posiciones
Ejemplo: MIT-681015-NL8

Si por algún motivo no lo tiene, favor de solicitarlo a la Oficina Federal de Hacienda que le corresponde.

- 11.- Cuando se trate de Dictámenes de donatarias llenar los renglones -- que sean procedentes.
- 12.- PRESENTACION.

Este aviso se deberá presentar en original y seis copias en la Administración Fiscal Federal u Oficinas autorizadas por la misma, - que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.

Los contribuyentes del Sector Paraestatal presentarán el Aviso en la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal.

Los contribuyentes que consoliden para efectos fiscales, las Instituciones de Crédito, las Organizaciones Auxiliares de Crédito, las Casas de Cambio, las Instituciones para el Depósito de Valores de Seguros y Fianzas, las Sociedades de Inversión, las Bolsas de Valores y las Casa de Bolsa, deberán presentar el Aviso ante la -- Autoridad Fiscal competente.

El correcto llenado de este Aviso es requisito indispensable para su debido trámite.

DESPACHO DE CONTADORES PUBLICOS.

CORPORACHOS Y CIA. S.C.

DUALDEPONTIA EDO. DE MEXICO., A 28 DE FEBRERO DE 199X.

A LOS ACCIONISTAS DE :

EMPRESAS ZITO, S.A. DE C.V.

EN MI OPINION, EL BALANCE GENERAL ADJUNTO Y LOS ESTADOS DE RESULTADOS, DE CAMBIOS EN LA INVERSION DE LOS ACCIONISTAS Y DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA SOBRE LA BASE DE EFECTIVO QUE LE SON RELATIVOS, PRESENTAN -- RAZONABLEMENTE LA SITUACION FINANCIERA DE " EMPRESAS ZITO, S.A. DE C.V." AL 31 DE DICIEMBRE DE 199X, ASICOMO EL RESULTADO DE SUS OPERACIONES Y -- LOS CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA POR EL AÑO QUE TERMINO EN ESA FECHA, DE CONFORMIDAD CON PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS APLICADOS SOBRE BASES CONSISTENTES CON LAS DEL EJERCICIO ANTERIOR MI EXAMEN SE EFECTUO DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE AUDITORIA GENERALMENTE ACEPTADAS Y POR CONSIGUIENTE INCLUYO LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE LA - CONTABILIDAD Y LOS OTROS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA QUE CONSIDERE --- NECESARIOS EN LAS CIRCUNSTANCIAS.

C.P. ARTURO TRILLANES GALLARDO.

REGISTRO No. 0003 EN LA DIRECCION
GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL.

EMPRESAS ZITO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL.

(MILLONES DE PESOS)

ACTIVO.	31 DE DICIEMBRE.	
	1 9 9 X	1 9 8 X
CIRCULANTE:		
EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES	\$ 20,000	\$ 14,000
CLIENTES (NOTA 3)	30,000	35,000
COMPANIAS AFILIADAS Y TENEDORA	32,600	19,000
INVENTARIOS (NOTA 4)	40,000	30,000
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	3,000	2,000
SUMA EL ACTIVO CIRCULANTE	125,600	100,000
CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO	4,000	2,000
INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO Y OTROS NETO (NOTA 5)	40,000	30,000
SUMA EL ACTIVO	\$ 169,600	\$ 132,000
PASIVO E INVERSIONES DE LOS ACCIONISTAS		
PASIVO A CORTO PLAZO:		
PRESTAMOS BANCARIOS	\$ 25,000	\$ 20,000
PROVEEDORES	4,000	6,000
ANTICIPOS DE CLIENTES	9,000	8,000
COMPANIAS AFILIADAS Y TENEDORAS	3,440	6,000
IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGAR	714	
PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LA UTILIDAD POR PAGAR	881	2,000
PASIVOS ACUMULADOS	12,000	8,000
SUMA EL PASIVO A CORTO PLAZO	59,325	50,000
PASIVO A LARGO PLAZO:		
PRESTAMOS (NOTA 6)	15,000	6,000
PRIMAS DE ANTIGUEDAD		1,000
	15,000	7,000

INVERSIONES DE LOS ACCIONISTAS (NOTA 7):

CAPITAL SOCIAL	10,000	10,000
UTILIDADES ACUMULADAS (DEFICIT DEL AÑO)	12,000	1,000
UTILIDAD DEL AÑO	1,709	11,000
CUENTAS DE ACTUALIZACION	71,656	53,000
	<u>95,365</u>	<u>75,000</u>
SUMA LA INVERSION DE LOS ACCIONISTAS	95,365	75,000
SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$ 169,600	\$ 132,000
	=====	=====

LAS DIEZ NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTOS ESTADOS FINANCIEROS.

C.P. VICTOR ZITO C.

CONTRALDR.

EMPRESAS ZITO, S.A. DE C.V.

 ESTADO DE RESULTADOS (NOTA 8)

 (MILLONES DE PESOS)

	31 DE DICIEMBRE DE	
	1 9 9 2	1 9 8 2
VENTAS NETAS	\$ 154,694	\$ 107,000
COSTO Y GASTOS:		
COSTOS DE VENTAS	119,218	75,000
GASTOS DE OPERACION	22,649	18,000
OTROS (INGRESOS) GASTOS - NETO	4,195	(2,130)
	-----	-----
	144,062	90,870
	-----	-----
	8,632	16,130
	-----	-----
INGRESO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO:		
POR OPERACIONES NORMALES (NOTA 18.)	2,207	9,260
PERDIDA POR POSICION MONETARIA	2,921	
	-----	-----
	5,128	9,260
	-----	-----
UTILIDAD ANTES DE LAS SIGUIENTES PROVISIONES Y PARTIDAS EXTRAORDINARIA IMPUESTO SOBRE LA RENTA (NOTA 9) CAUSADO	3,504	25,390
	-----	-----
	914	11,060
	-----	-----
	914	11,060
	-----	-----
PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LA UTILIDAD.	881	2,940
	-----	-----
	881	2,940
	-----	-----
UTILIDAD ANTES DE PARTIDA EXTRAORDINARIA PARTIDA EXTRAORDINARIA-BENEFICIO POR LA AMORTIZACION DE PERDIDAS FISCALES DE -- EJERCICIOS ANTERIORES (NOTA 9)	1,709	8,120
	-----	-----
	1,709	2,880
	-----	-----
UTILIDAD NETA DEL AÑO	\$ 1,709	\$ 11,000

LAS DIEZ NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTOS ESTADOS FINANCIEROS.
 C.P. VICTOR ZITO C.
 CONTRALOR.

EMPRESAS ZITO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE CAMBIOS EN LA INVERSION DE LOS ACCIONISTAS POR

LOS DOS AÑOS QUE TERMINARON EL

31 DE DICIEMBRE DE 199X.

(MILLONES DE PESOS)

	CAPITAL SOCIAL	UTILIDADES ACUMULADAS	CUENTAS DE ACTUALIZACION (NOTA 7)
SALDO AL 01-ENE-198X	10,000	1,000	39,000
UTILIDAD DE AÑO		11,000	
ACTUALIZACION DEL AÑO			14,000
SALDO AL 31-DIC-198X	10,000	12,000 (1)	53,000
UTILIDAD NETA DEL AÑO		1,709	
ACTUALIZACION DEL AÑO			18,656
SALDOS AL 31-DIC-199X	10,000	13,709 (1)	71,656

(1) INCLUYE \$ 80 EN 198X Y \$ 60 EN 198Y APLICADOS A LA RESERVA LEGAL.

LAS DIEZ NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTOS ESTADOS FINANCIEROS.

C.P. VICTOR ZITO C.

CONTRALOR.

EMPRESAS ZITO, S.A. DE C.V.

 ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

 SOBRE LA BASE DE EFECTIVO

 (MILLONES DE PESOS)

	AÑO QUE TERMINO EL 31 DE DICIEMBRE DE :	
	1 9 9 X	1 9 8 X
	-----	-----
FUENTE (APLICACIONES) DE EFECTIVO :		
EFECTIVO GENERADO POR LA OPERACION:		
UTILIDAD NETA DEL AÑO	1,709	11,000
CARGOS (CREDITOS) A RESULTADOS QUE NO REQUIERON EFECTIVO.		
ACTUALIZACION DEL COSTO DE VENTAS	1,500	1,122
DEPRECIACION	3,985	3,391
RESULTADO POR POSICION MONETARIA	2,291	2,537
VARIACION EN INVENTARIOS, CUENTAS POR COBRAR Y POR PAGAR, OTROS ---		
ACTIVOS Y PASIVOS ACUMULADOS.	(3,929)	(3,627)
	-----	-----
EFECTIVO GENERADO POR LA OPERACION	6,186	14,423
	-----	-----
FINANCIAMIENTO:		
PAGO DE PREMIOS BANCARIOS	5,000	(20,000)
PRESTAMOS DE FONDO DE TESORERIA A COMPANIA TENEDORA	(30,546)	(5,601)
	-----	-----
	(25,546)	(25,601)
OTRAS APLICACIONES:		
ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS - NETO.	(640)	(2,822)
	-----	-----
	(640)	(2,822)
	-----	-----
(DISMINUCION) AUMENTO EN EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES	6,000	0
EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES AL PRINCIPIO DE AÑO	14,000	14,000
	-----	-----
EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES AL FIN DE AÑO	20,000	14,000
	-----	-----

DESHACHO DE CONTADORES PUBLICOS
CORPORATIVOS, S.C.

EMPRESAS ZITO, S.A. DE C.V.

INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL

31 DE DICIEMBRE DE 199X.

- 1.- DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EMITO ESTE INFORME EN APEGO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 52 DEL CODIGO FISCAL - DE LA FEDERACION Y EN SU REGLAMENTO, Y EN RELACION CON MI EXAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE "EMPRESAS ZITO, S.A. DE C.V.".. POR EL AÑO QUE TERMINO EL 31 DE DICIEMBRE DE 199X. - SOBRE LOS CUALES EMITI MI OPINION CON FECHA 28 DE FEBRERO DE 199X. DICHO EXAMEN FUE PRACTICADO DE ACUERDO CON LAS NORMAS - DE AUDITORIA GENERALMENTE ACEPTADAS.
- 2.- CON BASE EN MI EXAMEN, QUE EN CUMPLIMIENTO CON LAS NORMAS DE - AUDITORIA GENERALMENTE ACEPTADAS INCLUYO LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE LA CONTABILIDAD Y LOS OTROS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA QUE CONSIDERE NECESARIOS EN LAS CIRCUNSTANCIAS, MANIFIESTO LO SIGUIENTE:
 - A.- REVISE LA SITUACION FISCAL DE LA COMPANIA, NO HABIENDO - OBSERVADO OMISION ALGUNA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FEDERALES A CARGO DE LA COMPANIA EN SU CARACTER DE CONTRIBUYENTE O RETENEDOR.
 - B.- ME CERCIORE EN FORMA RAZONABLE, QUE LOS BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS POR LA COMPANIA SE REGISTRARON DEBIDAMENTE EN LA CONTABILIDAD Y FUERON RECIBIDOS Y/O PRESTADOS, RESPECTIVAMENTE.
 - C.- VERIFIQUE CALCULO Y ENTERO DE LAS CONTRIBUCIONES FEDERALES QUE SE CAUSAN POR EL EJERCICIO, ASICOMO DE LAS CUOTAS OBRERO - PATRONALES CUBIERTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE SE INCLUYE EN EL ANEXO II.
 - D.- REVISE EN FUNCION DE SU NATURALEZA Y MECANICA DE APLICACION UTILIZADA EN SU CASO EN EJERCICIOS ANTERIORES, LAS PARTIDAS QUE INTEGRAN LOS ANEXOS III, IV Y VI.
 - E.- REVISE LAS DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS PRESENTADAS EN EL EJERCICIO QUE MODIFICARON LAS DE EJERCICIOS ANTERIORES, ASI -- COMO POR DIFERENCIAS DE IMPUESTOS DEL EJERCICIO DICTAMINADO -- COMPROBANDO QUE FUERON PRESENTADAS CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES.
 - F.- REVISE EN FUNCION DE SU NATURALEZA Y MECANICA DE APLICACION UTILIZADA EN SU CASO EN EJERCICIOS ANTERIORES, LA DETERMINACION Y PAGO DE LA PARTICIPACION DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES.
 - G.- REVISE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS QUE SE INDICAN EN EL ANEXO I.

H.- REVISE LOS RESULTADOS POR FLUCTUACION CARRIARIA, COMPROBANDO QUE SE DERIVAN DEL EFECTO DE LA DIFERENCIA ENTRE LOS TIPOS DE CAMBIO ENTRE LAS FECHAS EN QUE SE CONCLUYERON LAS TRANSACCIONES Y LAS CORRESPONDIENTES A LA FECHA EN QUE FUERON COBRADAS O PAGADAS, O EN SU CASO, LOS DEL BALANCE GENERAL. DICHA REVISION SE HIZO SOBRE FLUCTUACIONES CARRIARIAS SUPERIORES A \$ 100,000,000.

I.- LOS SALDOS CON AFILIADOS Y TENEORAS SE REVELAN A CONTINUACION Y EN LA NOTA B DE LOS ESTADOS FINANCIEROS SE MUESTRAN LAS TRANSACCIONES MAS IMPORTANTES CELEBRADAS CON DICHAS COMPANIAS.

CUENTAS POR COBRAR:	MILES DE PESOS
GRUPO ZITO, S.A. DE C.V.	\$ 19,400,000
ZITO, S.A. DE C.V. (TENEORAS)	1,900,000
SERVICIOS ZITO, S.A. DE C.V.	3,000,000
CONSU-ZITO, S.A. DE C.V.	8,100,000
NACIONAL DE ZITOS, S.A. DE C.V.	2,100,000
OTRAS	100,000

	32,600,000
	=====

CUENTAS POR PAGAR :	
GRUPO ZITO, S.A. DE C.V.	405,000
CONSU-ZITO, S.A. DE C.V.	775,000
NACIONAL DE ZITOS, S.A. DE C.V.	2,190,000
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	70,000

	\$ 3,440,000
	=====

CD. SATELITE, MEX. A 12 DE JULIO DE 199X.

C.P. ARTURO TRILLANES GALLARDO.
REGISTRO NUMERO 0005 EN LA DIRECCION
GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL.

ANÁLISIS COMPARATIVO DE GASTOS DE FABRICACION, GASTOS DE

VENTA, GENERALES, DE ADMINISTRACION Y OTROS GASTOS

(MILES DE PESOS)

	GASTOS INDIRECTOS DE FABRICACION		GASTOS DE VENTA, GENERALES Y DE ADMINISTRACION	
	199X ****	198X ****	199X ****	198X ****
SUELDOS Y SALARIOS	\$ 10,670,000	\$ 7,868,000	\$ 2,992,000	\$ 2,166,000
GASTOS DE PREVISION SOCIAL	5,285,000	3,765,000	1,089,000	1,056,000
COMISIONES PAGADAS			4,550,000	4,619,000
ASISTENCIA TECNICA PAGADA AL EXTRANJERO	2,562,000	1,502,000		
DEPRECIACION DE ACTIVOS FIJOS	3,985,000	3,391,000		
GASTOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	1,940,000	2,981,000	44,000	41,000
MATERIAL PRODUCTIVO NO ESPECIFICO	2,329,000	1,589,000	1,000	-
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	1,952,000	1,502,000	4,000	
AJUSTE DE INVENTARIOS OBSOLETOS	142,000	(78,000)		
AMORTIZACION DE CARGOS DIFERIDOS	4,000	4,000		
LUZ Y FUERZA	1,609,000	1,268,000		1,000
UTILES DE TRABAJO	1,575,000	873,000	263,000	136,000
OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES	228,000	155,000	42,000	44,000
OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS FEDERALES	184,000	124,000	26,000	23,000
PRIMAS DE SEGUROS DE DAÑOS Y FIANZAS	772,000	762,000		1,000
PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO	142,000	161,000	66,000	76,000
CONSUMO DE AGUA	1,091,000	301,000		
COMBUSTIBLES	1,322,000	1,246,000		0
OTROS TRANSPORTES	588,000	334,000	77,000	
OTRAS RENTAS	49,000	28,000	141,000	190,000
TELEFONOS Y TELEGRAFOS	118,000	89,000	154,000	108,000
ATENCIONES Y AGASAJOS	2,000	34,000	2,000	36,000
GASTOS DE HOTEL	557,000	401,000	21,000	6,000
HONORARIOS A PROFESIONISTAS	96,000	97,000	378,000	444,000
COMIDAS Y BANQUETES	0	14,000	0	26,000
FLETES Y ACARREOS	45,000	29,000	447,000	221,000
A LA PAGINA 2	\$ 37,247,000	\$ 28,440,000	\$ 10,297,000	9,194,000

ANALISIS COMPARATIVO DE GASTOS DE FABRICACION, GASTOS DE
VENTA, GENERALES, DE ADMINISTRACION Y OTROS GASTOS

(MILES DE PESOS)

	GASTOS INDIRECTOS DE FABRICACION		GASTOS DE VENTA, GENERALES Y DE ADMINISTRACION	
	199x ****	198x ****	199x ****	198x ****
DE LA PAGINA 1	\$ 37,247,000	\$ 28,440,000	\$ 10,297,000	\$ 9,194,000
APORTACIONES INFOMAVIT	610,000	435,000	115,000	103,000
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	2,426,000	1,662,000	422,000	348,000
GASTOS DE OPERACION DE EQUIPO DE				
TRANSPORTE	73,000	63,000	86,000	9,000
PUBLICIDAD	0		391,000	418,000
CUOTAS A SOCIEDADES	7,000	9,000	11,653,000	8,247,000
LIBROS Y REVISTAS	23,000	24,000	20,000	22,000
LAVANDERIA	7,000	5,000	29,000	18,000
CORREOS Y TELEX		4,000	27,000	12,000
MISCELANEOS Y TRASPASOS	(92,000)	(1,577,000)	(709,000)	(575,000)
GARANTIA DE SERVICIOS	1,896,000	2,239,000		
POLICIAS Y VIGILANTES		0	227,000	187,000
PRIMA DE ANTIGUEDAD	270,000	208,000	91,000	17,000
TOTAL	\$ 42,467,000	\$ 31,511,000	\$ 22,649,000	\$ 18,000,000

ANALISIS DE OTROS (INGRESOS) Y GASTOS

(MILES DE PESOS)

	PERIODO QUE TERMINO EL	
	31 DE DICIEMBRE DE:	
	199X	198X
	****	****
DESCUENTO POR PAGO INMEDIATO SOBRE COMPRAS	\$ (64,000)	\$ (58,000)
OTROS INGRESOS	(2,032,000)	(2,710,000)
CANCELACION PROVISION PRIMA DE ANTIGUEDAD		(1,070,000)
OTROS EGRESOS (NETO)	4,032,000	3,700,000
COSTO DE ACTIVO FIJO NO DEDUCIBLE	1,000,000	
PROVISION POR POSIBLES MULTAS	496,000	(2,400,000)
PROVISION GARANTIA DE SERVICIO	200,000	200,000
PROVISION DE CUENTAS INCOBRABLES	400,000	200,000
VARIACION CAMBIARIA (NETO)	163,000	
	\$ 4,195,000	\$ (2,130,000)
	*****	*****

ANALISIS DE INTERESES

(MILES DE PESOS)

	AÑO QUE TERMINO EL 31 DE DICIEMBRE DE:	
	199x	198x
	****	****
INTERESES SOBRE PRESTAMOS (NETO)	\$ 2,043,000 (2)	\$ 688,000
GASTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	85,000	159,000
INTERESES DERIVADOS DE INVERSIONES TEMPORALES	(555,000) (3)	(5,799,000)
INTERESES PAGADOS A PROVEEDORES	0	424,000
INTERESES GANADOS EN SUBSIDIARIAS (NETO)	632,000 (1)	(4,825,000)
OTROS AVALES PAGADOS A SUBSIDIARIAS	0	93,000
TOTAL DE INTERESES GANADOS-NETO (VEASE NOTA 1G)	\$ 2,207,000	\$ (9,260,000)
	*****	*****

(1) SE INTEGRA COMO SIGUE:

INTERESES GANADOS	\$ 6,149,000
INTERESES PAGADOS	6,781,000
	\$ (632,000)

(2) SE ENCUENTRAN INCLUIDOS \$ 199,300. CORRESPONDIENTES A INTERESES PAGADOS A BANCOS NACIONALES Y \$ 52,000 DE INTERESES PAGADOS A BANCOS EXTRANJEROS.

(3) SE ENCUENTRAN INCLUIDOS \$ 493,000. CORRESPONDIENTES A INTERESES GANADOS EN INVERSIONES Y \$ 62,000 DE INTERESES POR OPERACIONES NORMALES

EMPRESAS 2170, S.A. DE C.V.

RELACION DE CONTRIBUCIONES FEDERALES A CARGO DE LA
 EMPRESA O EN SU CARACTER DE RETENEDOR POR EL AÑO QUE

TERMINO EL 31 DE DICIEMBRE DE 199X.

(MILES DE PESOS)

TITULO	BASE GRAVABLE	TASA O TARIFA APLICADA	IMPUESTO CAUSADO Y PAGADO
CONTRIBUCIONES A CARGO DE LA COMPAÑIA:			
1.- IMPUESTO AL INGRESO DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES RESULTADO FISCAL 1)	\$ 2,613,843	35%	\$ 914,845
2.- IMPUESTO AL ACTIVO DE LAS EMPRESAS	74,258,880	2%	1,485,158 (4)
3.- IMPUESTO 1 % SOBRE REMUNERACIONES	21,053,000	1%	210,530 (1)
4.- APORTACIONES AL INFONAVIT	14,511,000	5%	725,500 (2)
5.- CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	Salario Diario Integrado	Varías	2,848,000 (2)
6.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			
IVA AL 15%	156,758,000	15%	23,513,700
IVA AL 10 %	0		
IVA AL 0%	11,921,000		
EXENTOS	1,980,000 (3)		
	-----		-----
MENOS:	\$ 170,659,000		23,513,700
	*****		*****
IVA ACREDITABLE (INCLUYE IVA ACREDITABLE S/LAS IMPORTACIONES)			18,423,350

A LA PAGINA 2 ..

EMPRESAS 2110, S.A. DE C.V.

RELACION DE CONTRIBUCIONES FEDERALES A CARGO DE LA
 EMPRESA O EN SU CARACTER DE RETENEDOR POR EL AÑO QUE

TERMINO EL 31 DE DICIEMBRE DE 199X.

(MILES DE PESOS)

TITULO	BASE GRAVABLE	TASA O TARIFA APLICADA	IMPUESTO CAUSADO Y PAGADO
IVA A CARGO DE LA COMPAÑIA			5,090,350
MEHOS:			
IVA PAGADO POR LA COMPAÑIA			5,062,350
SALDO A FAVOR			28,000
MAS:			
SALDO A FAVOR EJERCICIO ANTERIOR			28,000
SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO			0
7.- IMPUESTOS ADUANALES A LA IMPORTACION	20,000,000	VARIAS	7,000,000

(1) INCLUIDOS DENTRO DE OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS FEDERALES EN EL ANEXO 1. PAG 1.

(2) INCLUIDOS DENTRO DE GASTOS DE PREVISION SOCIAL EN EL ANEXO 1.PAG.2

(3) PRINCIPALMENTE CORRESPONDE A INTERESES GANADOS EN INVERSIONES TEMPORALES.

(4) ENTREGADO A COMPAÑIA TENEDORA:
 ENTERADO POR LA COMPAÑIA: \$ 0
 0
 TOTAL PAGADO: \$ 0
 0

(5) ENTREGADO A CIA. TENEDORA
 ENTERADO POR LA CIA. \$ 0
 0
 \$ 0

(7) ENTREGADO A CIA. TENEDORA
 ENTERADO POR LA CIA. \$ 0
 0
 \$ 0

EMPRESAS ZITO, S.A. DE C.V.

RELACION DE CONTRIBUCIONES FEDERALES A CARGO DE LA
 EMPRESA O EN SU CARACTER DE RETENEDOR POR EL AÑO QUE
 TERMINO EL 31 DE DICIEMBRE DE 199X.

(MILES DE PESOS)

	BASE GRAVABLE	TASA O TARIFA APLICADA	IMPUESTO CAUSADO Y PAGADO
CONTRIBUCIONES RETENIDAS POR LA COMPAÑIA:			
1.- IMPUESTO RETENIDO AL INGRESO DE LAS PERSONAS FISICAS			
IMPUESTO RETENIDO POR SUELDOS Y SALARIOS	\$ 22,784,000	Art. 80 L.I.S.R.	\$ 2,691,000
IMPUESTO RETENIDO POR HONORARIOS PAGADOS	297,000	10% (1)	29,700
2.- CONTRIBUCIONES RETENIDAS POR PAGOS AL EXTRANJERO:			
A) ASISTENCIA TECNICA			
FRUIT GUM CO.	2,220,000	15%	333,000
B) SISTER AND BROTHER	34,000	15%	5,100
C) SERVICIOS TECNICOS			
NATIONAL CO.	119,000	15%	17,850
	\$ 2,373,000		\$ 355,950

3.- CUOTAS AL IMSS			
	SALARIO DIARIO INTEGRADO	VARIAS	298,000
(1) HONORARIOS EN EL ANEXO I PAG. 1.			474,000
MAS:			
HONORARIOS PROVISIONADOS EN 199X PAGADOS EN 199X			51,000
HONORARIOS INCLUIDOS EN DIVERSAS CUENTAS DEL COSTO			68,000
MENOS:			
HONORARIOS PAGADOS A EMPRESAS			153,000
HONORARIOS PROVISIONADOS EN 199X			143,000

T O T A L			\$ 297,000

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTE ANEXO INCLUYE TODAS LAS CONTRIBUCIONES FEDERALES A QUE ESTA SUJETA LA COMPAÑIA O DE LAS QUE ES RESPONSABLE SOLIDARIA COMO RETENEDOR.

C.P. VICTOR ZITO C.
 CONTRALOR CORPORATIVO

RELACION DE LAS CUOTAS PAGADAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL
 SEGURO SOCIAL POR EL AÑO QUE TERMINÓ EL 31 DE
 DICIEMBRE DE 1994.

MONEDA NACIONAL

BIMESTRE	ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	INVAL. VEJEZ CESAN. MUERTE	RIESGO DE TRABAJO	GUARDERIAS	TOTAL
I	\$ 229,538,000	\$ 114,769,000	\$ 52,851,000	\$ 20,135,000	\$ 417,293,000
II	254,663,000	127,332,000	93,818,000	22,339,000	498,152,000
III	264,587,000	132,293,000	97,474,000	23,209,000	517,563,000
IV	283,667,000	141,833,000	104,503,000	24,883,000	554,886,000
V	289,531,000	144,765,000	106,663,000	25,397,000	566,356,000
VI	301,656,000	150,821,000	111,125,000	26,460,000	590,062,000
Difra.	727,000	474,000	421,000	79,000	1,701,000
	\$ 1,624,369,000	\$ 812,287,000	\$ 566,855,000	\$ 142,502,000	\$ 3,146,013,000

VEASE ANEXO I PAG. 2 \$ 2,848,000,000
 A CARGO DE 298,013,000
 LOS TRABAJADORES \$ 3,146,013,000 (1)

EMPRESAS ZITO, S.A. DE C.V.

 CONCILIACION ENTRE LA ASISTENCIA TECNICA APLICADA A
 RESULTADOS Y LA DECLARADA PARA IMPUESTO SOBRE LA RENTA

 RETENIDO POR PAGOS AL EXTRANJERO

MONEDA NACIONAL

(MILES DE PESOS)

ASISTENCIA TECNICA APLICADA A RESULTADOS (ANEXO I PAG. 1)	\$ 2,562,000
MAS:	
ASISTENCIA TECNICA CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 198X PAGADOS EN 199X	66,000
MENOS:	
ASISTENCIA TECNICA CUARTO TRIMESTRE DE 199X EXIGIBLE EN 199X (ANEXO V)	175,000
ACTUALIZACION POR FLUCTUACION CAMBIARIA	80,000
ASISTENCIA TECNICA DECLARADA (ANEXO II PAG. 3)	\$ 2,373,000 *****

EMPRESAS ZITO, S.A. DE C.V.

 CONCILIACION ENTRE LAS REMUNERACIONES APLICADAS A

 RESULTADOS Y LOS DECLARADOS PARA EL IMPUESTO SOBRE LAS

 EROGACIONES AL TRABAJO PERSONAL PRESTADO BAJO LA

 DIRECCION Y DEPENDENCIA DE UN PATRON

(Miles De Pesos)

REMUNERACIONES APLICADAS A RESULTADOS:		
MANO DE OBRA	\$ 5,773,000	
GASTOS INDIRECTOS DE FABRICACION	9,796,000 (1)	
GASTOS DE VENTA GENERALES Y DE ADMINISTRACION	2,498,000 (1)	\$ 18,067,000

MAS (MENOS)		
INDENIZACIONES PAGADAS CON CARGO DIRECTO A RESULTADOS	1,370,000 (2)	
PRIMA DE ANTIGUEDAD PAGADA CARGADA DIRECTAMENTE A RESULTADOS	361,000	
PROVISION NOMINA CONFIDENCIAL DE 198X PAGADA EN 199X	0	
PIU PAGADO DE 198X	2,986,000	4,717,000

INGRESOS ANUALES GRAVADOS PARA I.S.P.T.		22,784,000

PARTIDAS NO GRAVADAS PARA EL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES:		
INDENIZACIONES	\$ 1,370,000	
PRIMA DE ANTIGUEDAD	361,000	1,731,000

REMUNERACIONES DECLARADAS		\$ 21,053,000

NOTA:	\$ 12,294,000 (1)	
	1,370,000 (2)	

TOTAL SUELDOS Y SALARIOS ANEXO I PAG. 1	\$ 13,664,000	

EMPRESAS ZITO, S.A. DE C.V.

CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL FISCAL

PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

(MILES DE PESOS)

1994

TITULO II

UTILIDAD CONTABLE	\$ 3,504,000
PARTIDAS NO DEDUCIBLES E INGRESOS ACUMULABLES:	
INTERESES PAGADOS	\$ 9,531,000
INTERESES ACUMULABLES NETO	404,300
GANANCIA INFLACIONARIA	2,585,808
DEPRECIACION CONTABLE	3,985,000
COSTO DE VENTAS CONTABLE	115,233,000
COSTO DE ACTIVO FIJO NO DEDUCIBLE	1,000,000
PROVISION PRIMA DE ANTIGUEDAD Y CONTRACCUAL	
PROVISION DE INVENTARIOS OBSOLETOS	885,000
GASTOS NO DEDUCIBLES	89,000
COMIDAS NO DEDUCIBLES	137,000
PROVISION PARA MULTAS	3,262,000
BONIFICACION MONETARIA APLICADO DIRECTAMENTE	
A RESULTADOS MEDIANTE NOTA DE CREDITO	0
PROVISION HONORARIOS SOCIEDADES CIVILES	143,000
FONDO DE AHORRO NO DEDUCIBLE	120,000
PROVISION CUENTAS MALAS	400,000
PROVISION GARANTIA DE SERVICIO	950,000
PROVISION INTERESES	1,785,000
PERDIDA MONETARIA	2,921,000
PROVISION LIQUIDACIONES	40,000
S U M A	\$ 143,471,108

EMPRESAS ZITO, S.A. DE C.V.

 CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL FISCAL

 PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

 (MILES DE PESOS)

	1 9 9 X

	TITULO 11
PARTIDAS DEDUCIBLES E INGRESOS NO ACUMULABLES:	
INTERESES GANADOS - NETO	7,161,000
INTERESES DEDUCIBLES	1,283,561
PERDIDA INFLACIONARIA	8,243,704
DEPRECIACION FISCAL	2,249,000
COMPRAS NETAS	76,775,000
GASTOS INDIRECTOS	38,482,000
APLICACION A LA ESTIMACION PARA MULTAS	2,766,000
CANCELACION DE PROVISION PARA INTERESES	265,000
APLICACION A LA PROVISION PARA GARANTIA DE SERVICIO	750,000
MANO DE OBRA DIRECTA	5,773,000
PROVISION INVENTARIOS OBSOLETOS	415,000
PERDIDA FISCAL EN COMPRA DE DEUDA DE 198x/199x	138,000
RESERVA FONDO DE AHORRO	60,000
S U M A	\$ 144,361,265

UTILIDAD (PERDIDA) FISCAL	2,613,843

PERDIDAS FISCALES AJUSTADAS EJERCICIOS ANTERIORES	0

RESULTADO FISCAL	\$ 2,613,843

(1) LA PERDIDA INFLACIONARIA NETA GENERADA DURANTE EL EJERCICIO FUE AMORTIZADA CONTRA LA GANANCIA INFLACIONARIA DERIVADA DE LA CANCELACION DEL COMPONENTE INFLACIONARIO DE PRESTAMOS BANCARIOS TERMINADOS ANTICIPADAMENTE.

EMPRESAS 2170, S.A. DE C.V.

 CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS

 PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DE OTRAS CONTRIBUCIONES

 QUE SE CAUSAN POR EL EJERCICIO FISCAL QUE TERMINO EL 31

 DE DICIEMBRE DE 199X

 (Miles De Pesos)

		199X 1992
INGRESOS SEGUN ESTADO DE RESULTADOS DICTAMINADOS		\$ 154,694,000
MAS:		
INTERESES GANADOS EN INVERSIONES	\$ 493,000	
INTERESES GANADOS EN OPERACIONES NORMALES	62,000	
INTERESES GANADOS EN SUBSIDIARIAS	6,149,000	
DESCUENTOS POR PAGOS ANTICIPADOS	64,000	
UTILIDAD CAMBIARIA	457,000	
OTROS INGRESOS VARIOS	2,032,000 (1)	9,257,000
INGRESOS AFECTOS AL I.S.R.		163,951,000
ANTICIPOS RECIBIDOS DE CLIENTES	4,146,000	
ASISTENCIA TECNICA	2,562,000	6,708,000
INGRESOS DECLARADOS PARA IVA		\$ 170,659,000

(1) SE INTEGRA COMO SIGUE:		
OTROS INGRESOS	\$ 2,032,000	
UTILIDAD EN COMPRA DE DEUDA INCLUIDA EN EL COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	0 (2)	
UTILIDAD EN CAMBIOS INCLUIDOS EN EL COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	457,000 (3)	
	\$ 2,489,000	

(2) SE PRESENTAN EN LA NOTA 1G .

(3) SE PRESENTAN EN LA NOTA 1G DENTRO DE PERDIDA EN CAMBIO -NETO-

EMPRESAS ZITO, S.A. DE C.V.

RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR AL CIERRE DEL

EJERCICIO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 199X

(Miles De Pesos)

CONTRIBUCIONES RETENIDAS POR LA COMPAÑIA:

CONCEPTO	MES	BASE	IMPORTE	FECHA DE PAGO	OPERACION DE CAJA
1.- PAGO PROVISIONAL I.S.R.	31-12-9x	0	826,276	14-01-9Y	BANAMEX
2.- 1 % SOBRE REMUNERACIONES PAGADAS	31-12-9X	179,000	31,790	14-01-9Y	BANAMEX
	31-12-9X	(2,000)	(20)	08-02-9Y	FED.X
3.- INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO	31-12-9X	3,373,000	387,000	14-01-9Y	BANAMEX
	31-12-9X	28,000	19,000	08-02-9Y	FED.X
4.- POR PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES	31-12-9X	31,308	3,130	14-01-9Y	BANAMEX
5.- APORTACIONES DEL 5% INFONAVIT	31-12-9X	1,485,000	74,250	14-01-9Y	BANAMEX
6.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	31-12-9X	13,308,000	325,200	14-01-9Y	BANAMEX
7.- DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA	31-12-9X	1,535.60	304,000	15-01-9Y	COMEREX
8.- CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	31-12-9X	(VARIAS)	269,000	15-01-9Y	CAJA 44
9.- RETENCION POR ASISTENCIA TECNICA AL EXTRANJERO	31-12-9X	1,000	150	14-01-9Y	BANAMEX
	31-12-9X	3,000	450	14-01-9Y	BANAMEX
	31-12-9X	2,000	300	11-02-9Y	BANCOMER
	31-12-9X	174,000	26,100	11-02-9Y	BANCOMER

CONCILIACION DE LOS REGISTROS CONTABLES CON LA DECLARACION

 ANUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) Y CIFRAS DICTAMINADAS POR EL

 EJERCICIO QUE TERMINO EL 31 DE DICIEMBRE DE 198X.

 (MILES DE PESOS)

	BASE	TOTAL
	-----	-----
SALDO A FAVOR PENDIENTE DE ACREDITAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 198X.	\$	(28,000)

ACTOS O ACTIVIDADES REALIZADOS AL:		
15 %	\$ 156,758,000	23,513,700
6%	0 (1)	0
0%	11,921,000	0
POR LOS QUE NO SE CAUSA IVA :	1,980,000	0
	-----	-----
	\$ 170,659,000	23,485,700
	*****	*****
IVA ACREDITABLE:		
(INCLUYE IVA ACREDITABLE S/LAS IMPORTACIONES)		18,423,350
IVA PAGADO		5,062,350

		23,485,700

IVA DEL EJERCICIO A FAVOR	\$	0

CONCLUSIONES

1. La profesión contable emite el boletín R-10, en donde da reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera, este boletín fue promulgado el 10 de Junio de 1983 para entrar en vigor en forma opcional en la misma fecha y en forma obligatoria en los ejercicios terminados el 31 de Diciembre de 1984.

Se emitieron las circulares 28 y 29 para lograr uniformidad en la aplicación de este boletín y de responder a las consultas recibidas con mayor frecuencia, asimismo su inclusión tiene la finalidad de darles el carácter de normatividad requerida para su observancia obligatoria.

El 16 de Octubre de 1983 fue promulgado el primer documento de adecuaciones al boletín R-10 en donde se modifican algunas de las normas contenidas en la versión original de dicho boletín.

En Enero de 1987 se emitió la circular 26 donde se dan recomendaciones para fines de comparabilidad en un entorno inflacionario.

El propósito de este documento es adecuar algunos aspectos de las normas contables relativas a la forma de reflejar en los estados financieros básicos el efecto de la inflación, con el fin de incrementar el significado y consecuentemente la calidad de la información contenida en dichos estados. Todos los estados financieros deben expresarse en moneda del mismo poder adquisitivo.

2. El Gobierno toma como base el boletín R-10 para efectuar el cambio tributario en el cual da efecto fiscal a la inflación, mediante el método de índices, el cual mide los cambios porcentuales en los precios, con la finalidad de mantener constante o actualizado el valor de la moneda en relación con los bienes y servicios que se pueden adquirir, ofreciendo un valor real de ciertos bienes específico, como en el caso de activos fijos. También contempla la inflación sobre los ingresos y las partidas permitidas como deducibles, que forman la base gravable en el I.S.R. ya que la utilidad o pérdida de las empresas en su operación se ve afectada por la devaluación de la moneda. Esta política económica contribuirá a generar una economía con capacidad de crecimiento sostenido y con una distribución del ingreso más equitativa.

3. La normatividad contable difiere de la normatividad fiscal debido a: El resultado fiscal se obtiene igual que el resultado contable, restándole a los ingresos acumulables del ejercicio las deducciones autorizadas.

Son ingresos acumulables los que específicamente señala la Ley del I.S.R., - aunque difieren de los que la empresa hubiera considerado para determinar su resultado contable.

Son deducciones autorizadas los costos y gastos que específicamente contempla la Ley del I.S.R. como deducibles de los ingresos, que generalmente difieren de los que deducen en el estado de resultados contable.

Los gastos no deducibles pueden ser gastos efectivamente erogados para los fines de la empresa, pero fiscal no los reconozca como deducibles.

Por esa discrepancia entre ingresos, costos y gastos es que el resultado contable difiere del resultado fiscal, que sirve de base para el pago del impuesto sobre la renta en la declaración anual.

4. La información cuantitativa que la contabilidad produce se requiere para observar y evaluar el comportamiento de las entidades, comparar sus resultados con otros periodos y con otras entidades, evaluar sus resultados con objetivos establecidos, planear sus operaciones, estimar su futuro dentro del marco socioeconómico que lo rodea.
- Por tal motivo la información contable es base fundamental para la toma de decisiones, esta información debe reunir cuando menos estas dos características utilidad y confiabilidad, con apego a las normas éticas y normas técnicas.

Por eso es necesario que los papeles de trabajo estén bien diseñados en cuanto a palabras y cantidades, deben contener información relevante y la determinación de los conceptos que deban incluirse en los formatos, para ser presentados y clasificados.

Cedulas que deben analizarse:

Políticas contables, valuación de inversiones, validación de mobiliario, --valuación de derechos, métodos y tasas de depreciación, tratamiento contable --del efecto del I.S.R., de acuerdo a los principios de contabilidad y normas de auditoría.

5. Los pagos provisionales son un anticipo del impuesto anual, como necesidad financiera para que el Gobierno Federal obtenga recursos para el gasto público. Todas las personas morales deben efectuar pagos provisionales mensuales, a más tardar el día 11 del mes inmediato posterior a aquel al que corresponda el pago.
- Ajustes se efectúan a los pagos provisionales con cifras reales y no estimadas que resultan de aplicar un coeficiente histórico, deben efectuarse dos veces --por año (6to. y 11vo. mes) de acuerdo al resultado fiscal que se determine en esas fechas de corte, y se comparará contra los pagos provisionales efectivamente pagados, cuando haya pago en exceso aplicará contra futuros pagos provisionales.
6. La participación de los trabajadores en las utilidades, están obligadas a proporcionarla todas las unidades económicas de producción o distribución de bienes de servicios y en general todas las personas físicas o morales que tengan trabajadores a su servicio. Mediante las bases establecidas en la L.F.T. según artículos del 117 al 131.

Esta sujeto a retención al I.S.R.T. y la base se determina de acuerdo a la I.S.R. dicho calculo no contempla los efectos de la inflación pero si reconoce las compras y la depreciación histórica, por lo que nos obliga a efectuar un calculo diferente al del I.S.R. y por lo consiguiente cedulas adicionales para su control y pago correspondiente.

7. El impuesto al activo es el pago mínimo que las persona morales deben efectuar por el valor neto de sus activos con que cuentan para el desarrollo de sus actividades mercantiles, dicho impuesto esta intimamente ligado con el I.S.R. -- que generan las utilidades fiscales ya que dicho impuesto es acreditable contra el impuesto al activo pues si el primero es mayor no se causa este último, y en caso inverso se convierte en el mínimo a pagar, no obstante que la mecánica de acreditamiento puede generar la posibilidad de recuperación del -- impuesto al activo pagado en exceso al impuesto sobre la renta en los cinco -- ejercicios posteriores.

El control para el calculo de este impuesto implica la elaboración adicional - de cedulas tales como (activo fijo).

- a) Fue iniciativa de Ley presentada ante el Poder Legislativo.
- b) Es un impuesto Federal complementario al I.S.R.
- c) Grava con la tasa del 2%.
- d) Esta contribución se causara por ejercicios fiscales teniendo la obligación de efectuar pagos provisionales.
- e) A la base del impuesto que se obtenga del valor del activo se le restará el valor anual del pasivo, considerando los valores promedios mensuales.

Pretende atacar directamente a las empresas que declaran perdidas fiscales -- constantes.
Esta enfocada a evitar la evasión fiscal al crear un impuesto complementario - al I.S.R.

9. El impuesto al valor agregado, es un impuesto que paga el consumidor final de bienes y servicios, el impuesto que se eroga por las compras y gastos o importaciones se compensa con el que traslado por la prestación de bienes y servicios, estando obligados a enterar el impuesto solo los recaudadores del mismo.

Es necesario elaborar papeles de trabajo donde puedan identificarse los ingresos a las diferentes tasas que son 20%, 15%, 6% y 0% y los no afectados.

Asimismo elaborar al cierre del ejercicio la conciliación de ingresos sujetos a I.S.R. vs. ingresos sujetos a IVA con la finalidad de poder elaborar correctamente la declaración anual de este impuesto.

10. El dictamen fiscal es un producto terminado de la auditoria de los estados financieros de la empresa de acuerdo con los principios de contabilidad y las -- normas y procedimientos de auditoria generalmente aceptados.
Y tiene carácter obligatorio para los contribuyentes que hayan obtenido cincocmil millones de ingresos en 1990, que el valor de sus activos sea superior a diez mil millones de pesos o que tengan 300 trabajadores en cada uno de los -- meses del ejercicio.

El contribuyente que se dictamina fiscalmente por un contador público independiente autorizado por la S.H.C.F. tiene un voto de confianza por parte del Fisco ya que es un contribuyente que es considerado como responsable en cuanto al entero y retención de las obligaciones a cargo del Fisco Federal. Por tal motivo esta disposición representa para el contador público una fuente más de trabajo profesional, aunque para el contribuyente será una erogación mayor que merca su patrimonio.

ABREVIATURAS UTILIZADAS.

C.P.E.U.M.	CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
C.F.F.	CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.
R.C.F.F.	REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.
L.I.S.R.	LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
R.I.S.R.	REGLAMENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
L.I.V.A.	LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
R.I.V.A.	REGLAMENTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
L.I.A.	LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO.
R.I.A.	REGLAMENTO DEL IMPUESTO AL ACTIVO.
I.A./IMFAC.	IMPUESTO AL ACTIVO.
I.M.F.C.	INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS.
I.N.F.C.	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR.
P.T.U.	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES.
L.F.T.	LEY FEDERAL DEL TRABAJO.
C.P.P.	COSTO PORCENTUAL PROMEDIO.
ART.	ARTICULO.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

AÑO	ENE	FEB	MZO	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
78	93.5174	94.6599	95.6486	96.9157	97.8660	99.2094	100.6919	101.8999	103.0634	104.3092	105.3651	106.2796
79	110.0495	111.6329	113.1454	114.1597	115.6568	116.9375	118.3566	120.1456	121.6218	123.7460	125.3376	127.5544
80	133.7753	136.8660	139.6810	142.1232	144.4438	147.2075	151.4215	154.5568	156.2740	158.6414	161.3941	165.6265
81	170.9611	175.1625	178.9102	182.9417	185.7096	188.3059	191.6232	195.5703	199.2106	203.6292	207.5499	213.1360
82	223.7257	232.5181	241.0076	254.0716	268.3519	281.2773	295.7720	328.9637	346.5257	364.4863	382.9169	423.8067
83	469.9196	495.1413	519.1040	551.9706	575.9099	597.7185	627.2722	651.6175	671.6748	693.9621	734.7143	766.1491
84	814.8212	857.8234	894.4391	933.1857	964.1276	999.0226	1031.7723	1061.0997	1092.7089	1130.8898	1169.7009	1219.3764
85	1309.8285	1354.2455	1417.1113	1460.7154	1495.3210	1532.7596	1586.1519	1635.4941	1721.6124	1787.0099	1869.4555	1996.7229
86	2173.2525	2269.8738	2375.3772	2499.3392	2638.2849	2807.6325	2947.7223	3182.7396	3373.6715	3566.5134	3807.6000	4108.2000
87	4440.9000	4761.3000	5076.0000	5520.1000	5936.2000	6365.7000	6881.3000	7443.7000	7934.1000	8595.2000	9277.0000	10647.2000
88	12293.5000	13318.9000	14000.9000	14431.9000	14711.1000	15011.2000	15261.8000	15402.2000	15490.2000	15608.4000	15817.3000	16147.3000
89	16542.6000	16767.1000	16949.8000	17202.3000	17439.1000	17650.9000	17827.4000	17997.3000	18169.4000	18438.1000	18696.9000	19327.9000
90	20260.7000	20719.5000	21084.8000	21405.7000	21779.2000	22258.9000	22664.8000	23051.0000	23379.6000	23715.7000	24345.4000	25112.7000

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

AÑO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
64	26.9555	27.4606	27.4044	27.5542	27.6290	27.6477	27.9075	28.2083	27.8160	27.7766	28.0592	28.1153
65	27.9843	28.0966	28.1901	28.3211	28.3398	28.3772	28.2462	28.1714	28.2836	28.2649	28.1714	28.1714
66	28.2649	28.7462	28.1901	28.3565	28.3585	28.4708	28.6378	28.8261	28.8261	28.9197	28.9571	28.9758
67	29.2002	29.3874	29.4435	29.4061	29.2190	29.0693	29.2751	29.3874	29.6118	29.7053	29.6492	29.4809
68	29.5557	29.5557	29.7958	30.0233	30.2478	30.0046	29.9298	30.0794	30.1730	30.0794	30.1356	30.0794
69	30.2100	30.3206	30.3450	30.4302	30.4331	30.5381	30.6581	30.6901	30.9776	31.3011	31.3051	31.5411
70	31.7797	31.7769	31.8721	31.9137	31.9793	32.1729	32.3298	32.4806	32.5606	32.5665	32.7242	33.0211
71	33.3491	33.4870	33.6142	33.7856	33.8558	34.0107	33.9835	34.2940	34.4070	34.4410	34.4977	34.6596
72	34.8137	34.9225	35.1132	35.3348	35.4031	35.6655	35.7996	36.0372	36.1995	36.2258	36.4624	36.5858
73	37.1170	37.4253	37.7536	38.3516	38.7607	39.0762	40.0777	40.7224	41.6911	42.2242	42.7435	44.4049
74	45.9962	47.0334	47.3950	48.0412	48.4171	48.8358	49.6029	50.1279	50.6956	51.7016	53.1371	53.5523
75	54.2370	54.5367	54.8901	55.3438	56.0837	57.0359	57.4940	57.9921	58.4134	58.7132	59.1241	59.6064
76	60.7593	61.8944	62.5019	62.9393	63.3797	63.8332	64.1703	64.7868	66.9959	70.7680	73.9644	75.8203
77	78.2349	79.9628	81.3589	82.5895	83.3147	84.3338	88.2881	87.0389	88.5845	89.2595	90.2369	91.4857

B I B L I O G R A F I A

- 1.- LA CONTADURIA PUBLICA.
ESTUDIO DE SU GENESIS Y DE SU EVOLUCION HASTA NUESTROS DIAS.
60 ANIVERSARIO F. C. A. UNAM.
- 2.- LA REEXPRESION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS ANTE EL BOLETIN B-10
CON SUS ADECUACIONES.
C. P. JAIME DOMINGUEZ OROZCO.
EDICIONES FISCALES ISEF. S. A.
MEXICO, 1990.
- 3.- CASOS PRACTICOS DE I. S. R. 1989 PARA SOCIEDADES MERCANTILES.
C. P. ALFONSO BECERRIL ARECHIGA.
EDICIONES FISCALES ISEF. S. A.
MEXICO, 1989.
- 4.- TALLER DE PRACTICAS FISCALES.
C. P. PEREZ CHAVEZ CAMPERO.
TAX EDITORES, EDICION 1991.
- 5.- LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO.
DOFISCAL EDITORES, EDICION 1991.
- 6.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- 7.- LEY FEDERAL DEL TRABAJO.
DOFISCAL EDITORES, EDICION 1991.
- 8.- OBLIGACIONES FISCALES.
C. P. ABRAHAM OLGUIN JIMENEZ.
EDITORIAL OLGUIN, S. A. DE C. V.
EDICION, 1990.